



**INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
QUINTANILLA DE LA MATA
(BURGOS)**

EMPRESA CONSULTORA:



Burgos, Octubre de 2011

*ISA de las Normas Urbanísticas Municipales de
Quintanilla de la Mata (Burgos)*

índice

ÍNDICE

0

1. Memoria

2. Anexos

3. Planos

*ISA de las Normas Urbanísticas Municipales de
Quintanilla de la Mata (Burgos)*

memoria

MEMORIA

1

ÍNDICE MEMORIA

1	INTRODUCCIÓN.....	3
1.1	Antecedentes	3
1.2	Justificación y contenido del documento.....	4
1.3	Normativa.	7
2	BREVE DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE QUINTANILLA DE LA MATA	13
2.1	Justificación de las NUM	14
2.2	Características básicas que definen el municipio	14
2.3	Objetivos esenciales de las NUM.....	15
2.4	Cuadro resumen de las superficies	18
2.5	Relación con otros planes y programas	19
2.5.1	Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.....	19
2.5.2	Directrices de Ordenación de ámbito subregional y provincial	20
2.5.3	Otros aspectos territoriales y ambientales	20
2.6	Planos del informe.....	22
3	OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD.....	23
3.1	Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario y nacional.....	23
3.1.1	Protección ambiental en el ámbito internacional.	23
3.1.2	Protección ambiental en el ámbito comunitario.	24
3.1.3	Protección ambiental en el ámbito nacional.....	26
3.2	Objetivos de protección ambiental que guardan relación con las normas.....	28
4	SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN.....	32
4.1	Situación ambiental actual del medioambiente	33
4.1.1.	Localización y contexto municipal	33
4.1.2.	Clima	34
4.1.3.	Geología.....	35
4.1.4.	Hidrología	40
4.1.5.	Edafología	45
4.1.6.	Valores del medio natural con figuras de protección.	48
4.1.7.	Vegetación y flora.....	50

4.1.8.	Fauna.....	59
4.1.9.	Paisaje.....	67
4.1.10.	Análisis de Riesgos	82
4.1.11.	Medio Socioeconómico.....	87
4.1.12.	Patrimonio Cultural.....	98
4.1.13.	Vías pecuarias.....	99
4.1	Previsible evolución en caso de no aplicar el plan.	101
4.2	Problemática ambiental existente para el desarrollo del plan.....	101
5	EXAMEN DE ALTERNATIVAS	103
5.1	Alternativas.....	103
5.2	Justificación de alternativas	106
6	IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES.	110
6.1	Acciones y efectos de las NUM.	114
6.2	Efectos por ocupación del suelo.....	115
6.2.1.	Efectos sobre el agua.....	115
6.2.2.	Efectos sobre la vegetación y usos del suelo	116
6.2.3.	Efectos sobre la fauna	119
6.2.4.	Efectos sobre el paisaje	119
6.2.5.	Efectos sobre el medio sociocultural.....	121
6.3	Efectos sobre la demanda estimada, justificación de la disponibilidad de recursos y gestión prevista.....	122
6.3.1	Abastecimiento de agua.	122
6.3.2	Saneamiento, sistema de recogida y evacuación de aguas	124
6.3.3	Gestión de residuos.....	125
6.4	Efectos sobre la eficiencia en la gestión de riesgos naturales.....	125
6.3.4	Inundación.	125
7	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LO POSIBLE COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	126
8	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	133
9	INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA	135
10	RESUMEN NO TÉCNICO	137

1 INTRODUCCIÓN

Se redacta el Informe de Sostenibilidad Ambiental (I.S.A.) que constituye un documento indispensable para la aprobación del Planeamiento Urbanístico Municipal en el que se reflejan todos los aspectos medioambientales que deben ser tenidos en cuenta durante la elaboración del Planeamiento así como la identificación y evaluación de los efectos sobre determinados elementos del medio ambiente existentes en el municipio de Quintanilla de la Mata, derivados de la aplicación del Plan.

Además, el Informe recogerá las medidas correctoras de los impactos previstos para minimizar los efectos negativos que las distintas acciones propuestas pudieran ocasionar sobre el medio ambiente, una serie de indicadores útiles para evaluar la efectividad de las medidas correctoras y, finalmente, un análisis económico acerca de la valoración de dichas medidas.

1.1 Antecedentes

Quintanilla de la Mata no dispone en la actualidad de Normas Urbanísticas Municipales (NUM) acogiéndose urbanísticamente a las normas subsidiarias. Con objeto de actualizar el planeamiento urbanístico y ordenar su desarrollo, el Ayuntamiento, como órgano competente para la tramitación de las Normas Urbanísticas, ha impulsado la realización de su propio Plan de Ordenación. La empresa adjudicataria de la redacción de las NN.UU.MM. ha sido Urbassistant S.L.

El Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata, como órgano competente para la tramitación, recibió con fecha 27 de agosto de 2009, el **Documento de Iniciación**, dando así por iniciado el procedimiento de evaluación ambiental del Planeamiento Urbanístico Municipal de Quintanilla de la Mata.

En octubre de 2009, dicho documento se remitió a las administraciones previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales.

Una vez realizadas las consultas pertinentes y teniendo en cuenta las sugerencias presentadas a dicho documento de iniciación, la consejería de Medio Ambiente redacta y publica el

Documento de Referencia, en el cual se indica el contenido, amplitud y nivel de detalle que debe tener el Informe de Sostenibilidad de las Normas Urbanísticas Municipales.

1.2 Justificación y contenido del documento

La estructura y contenido del presente Informe Ambiental se crea en base a las especificaciones del **Documento de Referencia** emitido por la Consejería de Medio Ambiente (adjunto en el *Anexo VI*) y con el objetivo de cumplir con la legislación estatal Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que en su artículo 3. Ámbito de aplicación señala que:

1. Serán objeto de evaluación ambiental, de acuerdo con esta ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los dos requisitos siguientes:

a) Que se elaboren o aprueben por una Administración Pública.

b) Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

2. Se entenderá que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos planes y programas que tengan cabida en alguna de las siguientes categorías:

a) Los que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público dominio-terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o uso del suelo.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental, consiste en un “*informe elaborado por el órgano promotor que, siendo parte integrante del plan o programa, contiene la información requerida en el artículo 8 y en el anexo I de la ley 9/2006*”:

Artículo 8.- Informe de Sostenibilidad Ambiental. 1. En el informe de sostenibilidad ambiental, el órgano promotor debe identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa. A estos efectos, se entenderá por alternativa cero la no realización de dicho plan o programa.

Según el Anexo I de dicha Ley 9/2006, la información que deberá contener el informe de sostenibilidad ambiental previsto en el artículo 8 será, como mínimo, la siguiente:

- a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos.*
- b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa.*
- c) Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.*
- d) Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.*
- e) Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.*
- f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.*
- g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa.*

h) Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

i) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15.

j) Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.

k) Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.

Estructura y contenido

Por otra parte, según se señala en el **Documento de Referencia** el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la información con la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación señalada en el documento de referencia, así pues a tales fines la estructura y contenidos del ISA deberán ser los siguientes:

- a) Breve descripción del las N.U.M. de Quintanilla de la Mata y de su contexto de aplicación.
- b) Objetivos de protección ambiental que guardan relación con las N.U.M. y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- c) Situación ambiental actual y problemática ambiental existente.
- d) Examen de las alternativas consideradas
- e) Identificación y caracterización de los efectos ambientales
- f) Medidas previstas para prevenir, reducir y compensar
- g) Programa de seguimiento ambiental
- h) Resumen no técnico
- i) Informe sobre la viabilidad económica.

1.3 Normativa.

El presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se redacta en cumplimiento de la siguiente normativa en materia de ordenación del territorio:

- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y Consejo de 27 de junio de 2001 relativa a la Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La estructura y contenidos del ISA se ajustan a lo establecido en artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Normativa Comunitaria

Aguas

- Directiva 75/440/CEE, relativa a aguas destinadas a la producción de agua potable
- Directiva 79/869/CEE, relativa al análisis de las aguas potables
- Directiva 78/659/CEE, relativa a Aguas Continentales aptas para la vida de los peces
- Reglamento CITES (3626/82/CE) que regula el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, y es de obligado cumplimiento.

Calidad del aire

- Directiva 96/61/CE relativa a la Prevención y al Control Integrado de la Contaminación (IPPC)

Ruidos

- Directiva 2000/14/CE del Parlamento y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el ruido emitido por las máquinas utilizadas al aire libre.

Vegetación y fauna

- Directiva de Aves 79/409/CE
- Directiva de Hábitats 92/43/CEE, aprobada por la Comunidad Europea el 21 de Mayo de 1992, transpuesta a la legislación española por el R.D. 1997/95.

Normativa Estatal

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente

Aguas

- Texto refundido de la Ley de Aguas -Real Decreto Legislativo 1/2001-, modificado por la Ley de Acompañamientos (BOE nº 313 de 31 de diciembre de 2003), por la que se incorpora la Directiva Marco de Aguas -2000/60/CE- al derecho español.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico
- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas
- Real decreto 927/1988, Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica (RAPAPH)

Contaminación atmosférica y acústica

- Ley 38/1972, de 22 de Diciembre, de Protección de Medio Atmosférico (BOE nº 309, de 216.12.72).
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, de desarrollo de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Decreto 1613/1975, de 6 de Febrero, que desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE nº 96, de 22.4.75).
- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo que se refiere a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE nº 219, de 12.09.85).
- Real decreto 1154/1986, de 11 de Abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de Agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por parte del Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE nº 146 de 14.06.86).

Espacios naturales, flora y fauna silvestres

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- Orden Ministerial 16/12/88, métodos y frecuencias de análisis o inspección de las aguas continentales que requieran protección y mejora para el desarrollo de la vida piscícola.
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto.
- Ley de 8 de junio de 1957, de Montes.

Residuos

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Vías pecuarias

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Riesgos naturales y tecnológicos

- Resolución de 17 de septiembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de julio de 2004, por el que se modifica la Directriz Básica de Planificación de protección civil ante el Riesgo Sísmico, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de abril de 1995.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de protección civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. Resolución de 4 de julio de 1994.
- Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de protección civil ante el Riesgo Sísmico.
- Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de protección civil ante el Riesgo de Inundaciones.
- Orden de 2 de abril de 1993, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.
- Resolución de 30 de enero de 1991, de la Subsecretaría por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica para la elaboración y homologación de los Planes Especiales del Sector Químico.

Otras

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Normativa Autonómica

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Ordenación del territorio

- Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que modifica y actualiza la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de Enero).
- Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Orden Fom/1602/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

Aguas

- Decreto 151/1994, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.
- Decreto 109/1998, de 11 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- Orden de 23 de diciembre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, sobre creación del censo de plantas depuradoras de aguas residuales y utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

Contaminación atmosférica y acústica

- Acuerdo de 22 de Agosto de 2002, de La Junta de Castilla y León por el que se aprueba la Estrategia de Control de la Calidad del Aire de Castilla y León 2001- 2010 (BOCYL nº 166 de 28.08.02)
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Espacios naturales

- Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 329/1991, de 14 de noviembre, sobre restauración de Espacios Naturales afectados por actividades mineras.
- Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.

- Decreto 258/2000, de 30 de noviembre, por el que se regula la composición del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.
- Decreto 129/2003, de 6 de noviembre, por el que se establecen normas sobre la financiación de actividades a realizar en las Zonas de Influencia Socioeconómica de las Reservas Regionales de Caza y de los Espacios Naturales Protegidos.

Flora y fauna silvestres

- Decreto 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y establece su régimen de protección.
- Decreto 114/2003, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.

Montes y arbolado

- Ley 5/1994, de 16 de mayo, de Fomento de los Montes Arbolados.
- Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León
- Decreto 104/1999, de 12 de mayo, por el que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes Arbolados en Castilla y León
- Decreto 63/1985, de 27 de junio, sobre prevención y extinción de incendios forestales
- Decreto 67/1989, de 20 de abril, por el que se regulan las Mejoras en los Montes de propiedad de Entidades Locales con fondos procedentes de sus aprovechamientos, y el funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Montes
- Decreto 292/1991, de 10 de octubre, por el que se establece el régimen de roturación de terrenos forestales para su destino al cultivo agrícola
- Decreto 4/1995, de 12 de enero, por el que se regula la circulación y práctica de deportes, con vehículos a motor, en los montes y vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Decreto 115/1999, de 3 de junio, por el que se aprueba la Estrategia Forestal de la Comunidad de Castilla y León
- Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León
- Decreto 55/2002, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Forestal de Castilla y León.
- Orden MAM/851/2010 de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León.

Caza y pesca

- Ley 4/2006, de 25 de mayo, de modificación de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

- Ley 9/2008, de 9 de diciembre, de modificación de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.
- Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.

Residuos

- Ley 9/2006, de 10 de julio, para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad
- Decreto 74/2002, de 30 de mayo, por el que se aprueba la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León.

Residuos sólidos urbanos

- Decreto 90/1990, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Plan Director Regional de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 50/1998, de 5 de marzo, por el que se modifica el Plan Director Regional de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 90/1990, de 31 de mayo, y se ordena la revisión del citado Plan.
- Decreto 180/1994, de 4 de agosto, de creación del Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Orden de 19 de mayo de 1992, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula el sistema de concesión de autorizaciones para realizar operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de aceites usados.
- Decreto 59/1999, de 31 de marzo, por el que se regula la gestión de los neumáticos usados.
- Decreto 259/2000, de 30 de noviembre, por el que se establece un sistema de seguridad integrado y de gestión de residuos de los materiales especificados de riesgo en relación con las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles y se crea la Comisión de Coordinación correspondiente.

Patrimonio cultural

- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Resolución del 20 de noviembre del 2001 de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

2 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE QUINTANILLA DE LA MATA

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2a) del documento de referencia; “Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)”.

“Breve descripción de las N.U.M. de Quintanilla de la Mata y de su contexto de aplicación”.

- *Características básicas que definen el municipio.*
 - *Los objetivos esenciales del Plan: motivos de su propuesta, horizonte temporal y fases del desarrollo.*
 - *Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rustico en todas sus categorías. Además deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM.*
 - *Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.*
 - *Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.*
- Y al anexo I apartado a), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener “Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos”.

2.1 Justificación de las NUM

El municipio no cuenta con planeamiento general. Se rige pues por las Normas Subsidiarias de la Provincia de Burgos aprobadas el 15 de abril de 1996 y publicadas en el BOCyL el 9 de mayo del mismo año.

El Excmo. Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata, encomienda la redacción de las Normas Urbanísticas para el Termino Municipal de Quintanilla de la Mata.

Esto se deriva de lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (Ley 4/2008 de 15 de septiembre). Sustituyendo lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999 de 8 de abril).

2.2 Características básicas que definen el municipio

El término municipal de Quintanilla de la Mata, se encuentra situado en el suroeste de la provincia de Burgos, en la denominada Comarca del Arlanza, a 44,10 Km al sur de Burgos capital y a 5,8 Km. de la Villa de Lerma, en las coordenadas geográficas 41° 59' 25,7'' de latitud norte y 3° 46' 2,93'' de longitud oeste, con una altitud respecto al nivel medio del mediterráneo de 878 m en el núcleo urbano

Es un término municipal formado por dos ámbitos unidos por una estrecha franja de terreno, contando con una superficie de 13.876.355,7134 m², y un perímetro de 28474,73 m.

La población se localiza en un único núcleo situado en el ámbito este del municipio en la margen a poniente de la Autovía A-1, al que se accede saliendo de esta, en el nudo de salida hacia la BU-114 (Ctra. a Villafruela), cuenta con 145 habitantes, de cuales 80 son varones y 65 mujeres, según datos del INE-2.008, dando lugar a una densidad de población de 11 habitantes por Km².

Alcance.

El alcance del documento final de las N.U.M., es el propio de un Documento de Planeamiento General para un término de 13,87 km² (1387,63 Ha), con un único núcleo de población.

2.3 Objetivos esenciales de las NUM

Las N.U.M. tienen por objeto establecer la ordenación urbanística general en todo el territorio del término municipal y la ordenación urbanística detallada en el suelo urbano para el que se ha considerado oportuno habilitar su ejecución directa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y modificaciones posteriores, a fin de procurar un marco de habitabilidad adecuado y coherente con el resto de actividades que inciden en la ordenación y desarrollo territorial, en un municipio que carece en la actualidad de ninguna figura de planeamiento general.

Las N.U.M. para regular los aspectos urbanísticos de su competencia dentro del término municipal se estructuran de lo global a lo particular y de lo medioambiental preexistente a lo construido por el hombre. Tras las condiciones generales de uso, edificación y estéticas, las normas de protección del medio ambiente y de las infraestructuras territoriales y la regulación de las dotaciones urbanísticas, se establece la clasificación urbanística de cada ámbito con características homogéneas con normas específicas de protección del suelo rústico, la calificación zonal con normas específicas de uso y edificación en suelo urbano y urbanizable, y el catálogo de elementos de interés cultural para su protección.

De acuerdo con ello, la NUM propuestas para Quintanilla de la Mata, descansan sobre un modelo que ha perseguido entre otros objetivos:

- ✓ Sobre la base cartográfica de un plano de síntesis del medio físico, identificar y diferenciar entre las clases de suelo, clasificándolo como Rústico, Urbano y Urbanizable en su caso, a partir de la información medioambiental y urbanística.
- ✓ Establecer los niveles y tipos de protección en Suelo Rústico, según la información Arqueológica y Medioambiental, identificando enclaves a proteger en Suelo Urbano, (elementos arqueológicos catalogados, áreas inundables etc.)
- ✓ Delimitar con precisión el Suelo Urbano, conforme al carácter reglado de la delimitación para establecer en las N.U.M., las condiciones de su Ordenación, General y Detallada, con criterios básicos conservadores de la identidad del núcleo histórico.

- ✓ Regular mediante Normativa las condiciones de la Urbanización y Edificación, de modo que se potencien los valores constatados.
- ✓ Valorar la capacidad de las infraestructuras en relación a los suelos servidos; y las opciones para su mejora, completamiento y cierre, en su caso.
- ✓ Identificar las dotaciones, equipamientos y carencias en su caso.
- ✓ Identificar las oportunidades y valores del núcleo, la calidad de la edificación y espacio urbano, preservándolas y potenciándolas mediante la Ordenación General y Detallada y la Normativa Detallada.
- ✓ Detectar las eventuales necesidades y tendencias de crecimiento, por relleno de vacíos del tejido urbano; o ensanche del núcleo en suelos aptos, en su caso. Se establecen alternativas razonadas y comprensibles que se someten como Alternativas desde el Documento de Inicio, para su evaluación mediante la Información Pública.
- ✓ Regular las actividades a desarrollar en los espacios con valores naturales y de patrimonio cultural, con el fin de la preservación.
- ✓ Constituir, a través de las categorías establecidas para suelo rústico, pautas para las actuaciones a implantarse sometiéndolas a un estudio riguroso en relación con el lugar de implantación, su entorno más inmediato y el conjunto del territorio mediante el estudio de adecuación ambiental.
- ✓ Regular limitativamente los usos en los suelos más ricos por vegetación, recursos acuíferos, bosques, zonas de pastos y monte, yacimientos arqueológicos, protección de infraestructuras, ...

Motivos de la propuesta

Las NUM caracterizan los distintos tipos de suelo Rustico y Urbano.

En *Suelo Rustico*, se atenderán a las características ambientales, arqueológicas-culturales, y la normativa sectorial aplicable.

Proponiendo los siguientes tipos de Suelo Rustico:

- SR-C Suelo Rustico Común
- SR-EU Suelo Rustico entorno urbano
- SR- AT Suelo Rústico Asentamiento Tradicional (Lagares y Bodegas)
- SR-P Suelo Rústico Protección Agropecuaria (enclaves forestales en cultivos agrícolas de superficie menor de 10 has)
- SR-PI Suelo Rústico Protección Infraestructuras (carreteras, Tendidos eléctricos, Ferrocarril)
- SR-C Suelo Rústico Protección cultural (elementos arqueológicos, culturales, policía mortuoria)
- SR-PN..... Suelo Rustico Protección Natural (vías pecuarias, cauces y riberas, masas forestales >10 has).

Clasificando como Suelo Rustico 13,78 km² del término municipal

Se propone asimismo:

- Delimitar con precisión el Suelo Urbano por su carácter reglado y establecer las condiciones de su Ordenación, General y Detallada, con criterios básicos conservadores de la identidad del núcleo histórico tradicional, con una superficie delimitada de 9,62 Ha.

Fases de desarrollo

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas el trabajo se desarrollada en cuatro fases:

- 1.- Avance de planeamiento
- 2.- Documento de aprobación inicial
- 3.- Documento de aprobación provisional
- 4.- Documento con aprobación definitiva

Horizonte temporal.

El Planeamiento Urbanístico se elabora con una proyección temporal en torno a 8 años, estableciendo el horizonte 2.017 como periodo indicativo de proyección.

La Clasificación del Suelo se ha ceñido al Suelo Urbano Consolidado, con 143 habs. actuales; y 570 habs. máximos estimados para una colmatación del Casco y superficie delimitada con una densidad techo de 20 vivs/ha.

2.4 Cuadro resumen de las superficies

Las N.U.M. de Quintanilla de la Mata divide al municipio en las siguientes clasificaciones de suelo, donde la extensión es precisada en términos absolutos:

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS) CLASIFICACION Y CALIFICACION DEL SUELO CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES						
CLASE DE SUELO		CATEGORIA DE SUELO			Superficie	
					m2	%
SU	SUELO URBANO				96.559	0,70%
SR	SUELO RUSTICO				13.779.797	99,30%
SUPERFICIE TERMINO MUNICIPAL					13.876.356	100,00%
		SUELO URBANO CONSOLIDADO	SU-C		96.559	0,70%
		SUELO RUSTICO COMUN	SR-C		10.422.891	75,11%
		SUELO RUSTICO ENTORNO URBANO	SR-EU		210.319	1,52%
		SUELO RUSTICO ASENTAMIENTO TRADICIONAL	SR-AT		27.542	0,20%
		SUELO RUSTICO ASENTAMIENTO IRREGULAR	SR-AI		0	0,00%
		SUELO RUSTICO ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	SR-AE		0	0,00%
		SUELO RUSTICO PROTECCION AGROPECUARIA	SR-PA		90.953	0,66%
		SUELO RUSTICO PROTECCION INFRAESTRUCTURAS	SR-PI		1.519.919	10,95%
		SUELO RUSTICO PROTECCION CULTURAL	SR-PC		36.827	0,27%
		SUELO RUSTICO PROTECCION NATURAL	SR-PN		1.451.065	10,46%
		Vias Pecuarias		vp	504.312	
		Espacios Naturales		en	628.739	
		Cauces y Riberas		cr	172.453	
		Masas Forestales (> 10 has)		mf	145.561	
		SUELO RUSTICO PROTECCION ESPECIAL	SR-PE		20.281	0,15%
					13.876.355	100,00%

Cuantificación del número de viviendas y volumen de población previsto

En cuanto a la estimación de futuras viviendas, y crecimiento poblacional, se estima que no va a ser significativo con respecto a las existentes actualmente, y máxime cuando no se crean sectores residenciales.

2.5 Relación con otros planes y programas

La ordenación propuesta de las NUM de Quintanilla de la Mata (Burgos)” deberá adecuarse a los planes y/o programas de carácter supramunicipal vigentes en la actualidad.

Por este motivo, se han compatibilizado las determinaciones del planeamiento urbanístico de Quintanilla de la Mata con las formulaciones establecidas en otros planes o programas:

- Directrices de Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León; DOT-CyL
- Directrices de Ordenación de ámbito subregional y provincial

2.5.1 Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Recientemente se han aprobado las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, cuyo ámbito se extiende al conjunto de la Comunidad Autónoma, afectando en consecuencia al municipio de Quintanilla de la Mata.

La *Ley 3/2008, de 17 de junio*, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, establece los fundamentos del modelo territorial, su organización administrativa (provincias, centros urbanos, áreas funcionales, corredores territoriales y polos estratégicos), los criterios fundamentales para la protección del patrimonio natural y cultural, las estrategias socioeconómicas prioritarias en infraestructuras, equipamientos públicos, vivienda y estructuras al servicio de la actividad económica, los principios para un desarrollo sostenible y las bases de las políticas educativas, de investigación o de igualdad.

En relación a la ordenación propuesta de las NUM en Quintanilla de la Mata, revisten especial interés los criterios de actuación en base a desarrollar un sistema urbano más estructurado y equilibrado teniendo en cuenta la protección del patrimonio cultural y natural (Red de espacios naturales, corredores ecológicos, infraestructuras del ciclo del agua...).

2.5.2 Directrices de Ordenación de ámbito subregional y provincial

No existen hasta el momento Directrices de Ordenación del Territorio de ámbito subregional aprobadas.

Las Normas Urbanísticas Municipales quedan complementadas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de Burgos, publicadas en el BOCYL “*Orden de 15 de abril de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos*” mientras no se aprueben Directrices de Ordenación de ámbito subregional.

2.5.3 Otros aspectos territoriales y ambientales

Además, con el objeto de cumplir con el contenido exigido en el Documento de Referencia, se han considerado los aspectos territoriales y ambientales señalados en:

- *Ley 43/2003* de 21 de noviembre, de Montes y *Ley 3/2009*, de 6 de abril, de montes de Castilla y León.

Los Montes de Utilidad Pública incluidos en el catálogo de la Provincia de Burgos hacen que cualquier actuación sobre ellos esté sujeta a la Ley de Montes (*Ley 43/2003*, de 21 de noviembre y *Ley 3/2009*, de 6 de abril, de montes de Castilla y León). En este sentido, el municipio de Quintanilla de la Mata no cuenta con Montes de Utilidad Pública.

- *Ley 8/1991 sobre espacios Naturales de la comunidad de Castilla y León.*

Este instrumento de planificación establece en su art 2 la creación de una red de Espacios Naturales (REN) en Castilla y León, en este sentido en Quintanilla de la Mata no se localizan lugares incluidos en la REN.

- *Red Natura 2000*

La Directiva 92/43/CEE conocida comúnmente como Directiva Hábitats, propone la creación de una red ecológica europea de Zonas de Especial Conservación (ZECs), denominada Red Natura 2000. Esta red, cuyo objeto es contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica mediante la conservación de hábitats y especies consideradas de interés comunitario, incorpora las zonas de

especial protección para las aves (ZEPAS). En este sentido el municipio no incluye espacios protegidos por la Red Natura 2000.

- *El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Modificado por R.D 1421/2006, de 1 de Diciembre y por Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

Habrá que estudiar la posible afección a los hábitats naturales de interés comunitario cartografiados en el municipio cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación según la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres), si bien cabe destacar que las N.U.M. no proponen nuevas áreas de suelos urbanizables, y propone zonas con una clasificación en Suelo Rústico Común Protegido.

- *Protección del Dominio Público Hidráulico. Protección de los espacios libres fluviales que integrará tanto el cauce de aguas medias como la llanura de inundación que contribuye al sostenimiento de los ecosistemas fluviales y de la dinámica natural de los ríos, con el objetivo de cumplir lo establecido en la Directiva Marco del Agua.*

A través de las N.U.M. se optó por una correcta ordenación clasificando de Suelo Rústico Protección Natural (Cauces y Riberas), evitando así, tanto obstaculizar la dinámica natural del río en épocas de crecida, como evitar los riesgos correspondientes a las edificaciones, si éstas se permitieran. Respetando lo indicado por la normativa de aguas, en la cual se establecen los distintos ámbitos de protección que se señalan a continuación:

- Zona de cauce: Superficie ocupada por el agua y la ribera.
- Zona de servidumbre: Son las dos franjas laterales de los márgenes, de 5 m. de anchura cada una, para uso público.
- Zona de policía: Son dos franjas laterales de los márgenes, de 100 m. de anchura cada una y medidas horizontalmente en ríos y 200 m. en embalses, lagos y lagunas, salvo que se establezca otro límite por la administración competente.

Otros Planes Regionales de ámbito sectorial vigentes en Castilla y León que afectan al ámbito son:

- *el Plan Forestal de Castilla y León, aprobado por Decreto 55/2002, de 11 de abril,*
- *el Plan Regional Sectorial de Carreteras 2002- 2007, aprobado por Decreto 52/2003, de 30 de abril.*
- *el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004- 2010, aprobado por Decreto 18/2005, de 17 de febrero,*
- *el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008- 2010), aprobado por Decreto 54/2008, de 17 de julio, y*
- *el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado por Decreto 151/1994, de 7 de julio, anterior a la LOTCyL pero asimilado a un instrumento de ordenación del territorio.*

Sus determinaciones con incidencia en las NUM de Quintanilla de la Mata han sido consideradas.

2.6 Planos del informe

En el apartado PLANOS se adjuntan la documentación grafica relativa a elementos y valores de tipo ambiental y clasificación del suelo que, junto con los planos de las N.U.M permiten una mejor comprensión de las implicaciones contenidas en este Informe de Sostenibilidad Ambiental.

- Plano 1.- Situación
- Plano 2.- Patrimonio ambiental¹
 - Plano 2.- 01
 - Plano 2- 02
 - Plano 2- 03
- Plano - NUM Clasificación del suelo y estructura territorial.

¹ *Cartografía del patrimonio de carácter natural, paisajístico y cultural existente en el municipio de Quintanilla de la Mata*

3 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2b) del documento de referencia; “Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (I.S.A.)”.

“Objetivos de protección ambiental que guardan relación con las N.U.M. y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración”.

- Y al anexo I apartado e), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *“Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración”.*

3.1 Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario y nacional.

A continuación se relacionan los principales programas, compromisos, normas a nivel internacional, comunitario, estatal y regional que se han considerado en la planificación de las NUM de Quintanilla de la Mata destacando:

3.1.1 Protección ambiental en el ámbito internacional.

- **Protocolo de Kyoto:** Es el instrumento más importante destinado a luchar contra el cambio climático. Contiene el compromiso, asumido por la mayoría de los países industrializados, de reducir sus emisiones de algunos gases de efecto invernadero, responsables del recalentamiento del planeta.

- **Convenio sobre la Biodiversidad Biológica (1992):** Trata de prever, prevenir y atajar en su fuente las causas de reducción o pérdida significativa de la diversidad biológica, debido a su valor intrínseco y a los valores de sus componentes medioambientales, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativa y estética.

- **Convenio Marco de las NNUU sobre Cambio Climático:** El objetivo es el de estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, a niveles que no produzcan cambios peligrosos para el sistema climático. Ese nivel debe lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

- **Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR):** Acuerdo internacional que se centre en un ecosistema específico, los humedales, y busca su reconocimiento como elementos fundamentales en la conservación global y el uso sostenible de la biodiversidad, debido a sus importantes funciones que desempeñan (regulación de la fase continental del ciclo hidrológico, recarga de acuíferos, estabilización del clima local), valores (recursos biológicos, suministro de agua) y atributos (refugio de diversidad biológica, patrimonio cultural, usos tradicionales).

- **Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa (Convenio de Berna):** Debe su valor a tres características fundamentales: su carácter generalista, la concepción de la lista única de especies y la incorporación de la política conservacionista en la planificación económica, especialmente en lo relacionado con la protección de los hábitats. Es el primer Tratado Internacional que da un tratamiento general a la gestión de la vida silvestre, elaborando una serie de medidas de protección para plantas y animales, diferenciando en estos últimos las especies estrictamente protegidas (Anexo II) de las que requieren medidas especiales en su gestión (Anexo III), incluyendo medios o métodos no selectivos prohibidos de caza (Anexo IV) y recomendaciones para las migratorias.

3.1.2 Protección ambiental en el ámbito comunitario.

- **Directiva 75/442/CEE marco de Residuos, modificada por la Directiva 91/156/CEE y modificada por Directiva 2006/12/CE relativa a los Residuos:** La Unión Europea dispone de un marco de gestión coordinada de los residuos en la Comunidad para limitar su producción. Los

Estados miembros deben prohibir el abandono, el vertido y la eliminación incontrolada de los residuos. Deben fomentar la prevención, el reciclado y la transformación de los residuos para poder reutilizarlos.

- **Directiva 85/337/CEE, modificada por la Directiva 97/11/CE, de evaluación d impacto ambiental de proyectos:** Se supedita la autorización de determinados proyectos públicos o privados a una evaluación de su impacto ambiental. La Directiva indica los proyectos de que se trata, los datos que deben facilitarse y las terceras partes a las que debe consultarse durante el proceso de autorización de estos proyectos.

- **Directiva 91/27/CEE de tratamiento de las aguas residuales urbanas:** No sólo deben garantizar el agua, sino también el tratamiento y el vertido de las aguas residuales. Así tienen obligaciones de solicitar autorización de vertido, del pago del correspondiente canon de vertido y de depurar las aguas hasta los niveles admisibles.

- **Directivas 92/43/CEE de Hábitats y 79/406/CEE de Aves:** Con el fin de asegurar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales, así como de la fauna y flora silvestres en el territorio de los Estados miembros. Para ello se crea la red de zonas especiales de conservación, denominada “Natura 2000”.

- **Directiva 96/62/CE del consejo sobre la evaluación y gestión de la calidad del aire:** En ella se establece los principios básicos de una estrategia común dirigida a definir y fijar objetivos de calidad del aire ambiente a fin de evitar, prevenir o reducir los efectos para la salud humana y el medio ambiente, evaluar la calidad del aire ambiente en los Estados miembros e informar al público.

- **Directiva 2000/60/CE marco del Agua:** Establece un marco comunitario para la protección de las aguas superficiales continentales, de transición, costeras y subterráneas, para prevenir o reducir su contaminación, promover su uso sostenible, proteger el medio ambiente, mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y atenuar los efectos de las inundaciones y las sequías.

- **Directiva 2001/42/CEE del Parlamento Europeo relativa a la evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente:** Tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de aspectos medioambientales en la preparación y adopción de planes y programas con el fin de promover un desarrollo sostenible,

garantizando la realización, de conformidad con las disposiciones de la presente Directiva, de una evaluación medioambiental de determinados planes y programas que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

- **Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y Gestión del Ruido ambiental:** Establece un enfoque común destinado a evitar, prevenir o reducir con carácter prioritario los efectos perjudiciales de la exposición al ruido ambiental. Dicho enfoque se basa en la determinación cartográfica de la exposición al ruido según métodos comunes, en la información a la población y en la aplicación de planes de acción a nivel local.

- **Estrategia de la Unión Europea para un Desarrollo Sostenible “Estrategia de Gotemburgo”:** Se establece una estrategia alargo plazo que combina las políticas para el desarrollo sostenible desde el punto de vista medioambiental, económico y social.

- **VI Programa Comunitario de Acción en materia de medio ambiente (2001-2010):** La UE define las prioridades y objetivos de la política de medio ambiente europea hasta 2012 y detalla las medidas ambientales que se deben aportar para contribuir a la aplicación de su estrategia en materia de desarrollo sostenible.

3.1.3 Protección ambiental en el ámbito nacional.

- **Ley 4/89 modificada por la Ley 41/97 de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres:** Tiene por objeto el establecimiento de normas de protección, conservación y restauración y mejora de los recursos naturales y, en particular, las relativas a los espacios naturales y a la flora y fauna silvestres.

- **Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes o programas en el medio ambiente:** Tiene por objeto promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

- **Ley 22/2011 de residuos:** Tiene por objeto prevenir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su producción y gestión y fomentar, por este orden, su reducción, su

reutilización, reciclado y otras formas de valorización, así como regular los suelos contaminados, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

- **Real Decreto 1997/1995 modificado por R.D. 1421/2006, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestres:** Tiene por objetivo contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio en que se aplica la Directiva 92/43/CEE, mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio español.
- **Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.**
- **Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases:** Tiene por objeto prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida. Para alcanzar los anteriores objetivos se establecen medidas destinadas, como primera prioridad, a la prevención de la producción de residuos de envases, y en segundo lugar, a la reutilización de los envases, al reciclado y demás formas de valorización de residuos de envases, con la finalidad de evitar o reducir su eliminación.
- **Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas:** Es objeto de esta ley la regulación del dominio público hidráulico, del uso del agua y del ejercicio de las competencias atribuidas al Estado...Igualmente es objeto de esta Ley el establecimiento de las normas básicas de protección de las aguas continentales costeras y de transición.
- **Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas.**
- **Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la Ley 37/2003, del ruido en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas:** Tiene por objeto prevenir,

vigilar y reducir la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.

- **Decreto N° 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas residuales Industriales al Alcantarillado.**
- **Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.**
- **Plan Nacional integrado de Residuos 2008-2015:** Tiene por objetivo mejorar la gestión de todos los residuos generados en España, estimular a las distintas Administraciones y agentes involucrados hacia el logro de los objetivos ecológicos ambiciosos y dar cumplimiento a las normas legales.
- **Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energético 2004-2012:** Se inventarían y concretan las actuaciones que deben ponerse en marcha a corto y medio plazo en cada sector detallando para ello objetivos, plazos, recursos y responsabilidades, y evaluando, finalmente, los impactos globales derivados de estas actuaciones.

3.2 Objetivos de protección ambiental que guardan relación con las normas.

Dentro de los mismos objetivos básicos para la elaboración de las N.U.M., además de los de índole urbanístico, se han incluido también otros encaminados a la mejora del medio ambiente del municipio, con el objetivo final de mejorar tanto la calidad ambiental del mismo como la calidad de vida de los ciudadanos:

Los objetivos que se plantean en el marco de las N.U.M. se agrupan en las siguientes categorías:

- Objetivos ambientales:
 - Encaminados a prevenir degradaciones ambientales.
 - Encaminados a corregir el comportamiento ambiental de los agentes socioeconómicos.

- Encaminados a curar degradaciones ambientales: recuperar, restaurar, reformar, rehabilitar espacios y factores ambientales degradados.

A continuación se presentan una serie de tablas dónde se concretan los objetivos para el caso particular de Quintanilla de la Mata y se recoge el modo en que quedan recogidos en las N.U.M. en su elaboración.

OBJETIVOS AMBIENTALES ENCAMINADOS A PREVENIR DEGRADACIONES AMBIENTALES	
OBJETIVOS	MODO EN QUE SE INTEGRAN EN EL PLAN
Delimitar las zonas de suelo rústico y urbano, de acuerdo con las características de la calificación zonal	La categorización de suelo rústico y su regulación de usos, se ha realizado gracias al análisis de las características del término y en base a las disposiciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de Burgos, y de planes especiales tendentes a la conservación, protección y mejora del Espacio Natural y arqueológico. El Suelo Urbano contemplado en las N.U.M. respeta en todo caso los elementos naturales y culturales, creciendo el municipio por zonas menos valiosas y respetando los espacios y elementos de mayor valor.
Conservar los montes y zonas de mosaico donde existan enclaves forestales en cultivos agrícolas	Los espacios quedan clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural. Aplicando las prohibiciones establecidas por la legislación urbanística a este tipo de suelo. Clasificación de suelo rústico con protección natural, aquellas teselas arboladas enclavadas en cultivos agrícolas que tengan una superficie mayor de 10 has, en virtud del art 2 de la ley 3/2009 de 6 de abril de montes de Castilla y León. Por otro lado las zonas de mosaico donde existan enclaves forestales en cultivos agrícolas de superficie menor de 10 has se clasificarán como Suelos Rustico con protección Agropecuaria.
Garantizar la protección del Lugar de interés comunitario	No procede, al no existir zonas con espacio Red Natura 2000 en el municipio.
Protección de vías pecuarias.	La red de vías pecuarias existente en el municipio queda incluida dentro de la categoría de protección del Suelo Rústico Protección Natural (SR-PN) y cuya normativa se ajusta a lo dispuesto en la ley 3/1995 de vías pecuarias, garantizando así su conservación.
Conservar los bosques galería asociados a los cursos de agua y entorno.	Todos los bosques de galería asociados a los cursos de agua quedan incluidos dentro de la categoría de protección del suelo rústico Protección Natural (SR-PN) garantizando así su conservación.

OBJETIVOS AMBIENTALES ENCAMINADOS A PREVENIR DEGRADACIONES AMBIENTALES	
OBJETIVOS	MODO EN QUE SE INTEGRAN EN EL PLAN
Conservar el dominio público hidráulico de todo el sistema fluvial.	El Planeamiento queda sujeto a la normativa estatal en materia de aguas; R.D.L. 1/2001 de 20 de julio, Texto refundido de la Ley de Aguas y R.D. 849/86 de 11 de abril, Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Queda también sujeto al RD-Ley 11/1995 de 28 de diciembre, sobre tratamiento de aguas residuales.
Conservar los elementos arqueológicos, culturales, policía mortuoria	Los elementos arqueológicos que se encuentran en suelo rústico se incluyen dentro del Suelo Rústico de Protección Cultural que desarrolla una normativa que garantiza su conservación, con la protección: suelo rústico con protección cultural (SR-PC).
Protección de infraestructuras Carreteras Tendidos eléctricos, Ferrocarril	Los terrenos ocupados o a ocupar por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización quedarán protegidos bajo la protección de suelo rústico con protección de infraestructuras (SR-PI) La normativa asociada garantiza su conservación.
Conservar el carácter del medio rural evitando la localización de residencias dispersas en el suelo rústico	La normativa asociada al suelo rústico evitará la edificación fuera de los usos agro-ganaderos así como la formación de nuevos núcleos residenciales.
Integrar visualmente instalaciones	La normativa del Suelo Rústico obliga a la integración visual de los elementos: instalaciones vinculadas a servicios urbanos o infraestructuras, vertederos, escombreras y almacenes de chatarras y en edificaciones de carácter industrial o agroganadero, etc, que se localicen en suelo rústico.
Mantener la calidad del agua en un alto nivel, evitando la emisión de contaminantes a los cursos de agua y al suelo	El Ayuntamiento deberá garantizar el saneamiento de las aguas residuales. Queda prohibido el vertido de aguas no depuradas a regatos o cauces públicos. Todas las aguas residuales deberán ser tratadas previamente a su vertido a cauces o subsuelo. Queda prohibido acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno. Se exige que las industrias viertan sus aguas residuales previa depuración.

OBJETIVOS AMBIENTALES ENCAMINADOS A CORREGIR EL COMPORTAMIENTO AMBIENTAL DE LOS AGENTES SOCIOECONÓMICOS	
OBJETIVOS	MODO EN QUE SE INTEGRAN EN EL PLAN
Control municipal para que no se viertan escombros u otros residuos en el suelo rústico sino que sean llevados a vertedero autorizado.	El Ayuntamiento deberá garantizar la recogida de residuos. A su vez se plantea la prohibición en el ámbito del término municipal los vertidos incontrolados de todo tipo de materias o líquidos, así como su combustión, especialmente de materias inflamables y contaminantes (neumáticos, plásticos, aceites...)
Control municipal relativo a vertidos.	Control de los vertidos incontrolados garantizando su depuración.

OBJETIVOS AMBIENTALES ENCAMINADOS A RECUPERAR, RESTAURAR, REFORMAR, REHABILITAR ESPACIOS Y FACTORES AMBIENTALES DEGRADADOS	
OBJETIVOS	MODO EN QUE SE INTEGRAN EN EL PLAN
Regeneración de terrenos	Las N.U.M. favorecen en Suelo Rústico, enriquecer el suelo con métodos de regeneración a fin de evitar entre otros procesos de erosión.
Poner en valor recursos ambientales ociosos	Las NUM protegen los recursos arqueológicos, pone en valor el patrimonio histórico y cultural del suelo rústico y protege los espacios recreativos al aire libre.

4 SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN.

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2c) del documento de referencia; “Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (I.S.A.)”.

“Situación ambiental actual y problemática ambiental existente” Se describirán de forma clara y sintética, los aspectos relevantes de las características del medio del municipio y su relación con el desarrollo urbanístico. En particular, se deberá hacer mención expresa a los valores ambientales existentes, al grado de conservación y a los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente y al paisaje local.

- Anexo I apartado b, c y d) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *“Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa”, “Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa” y “Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas”.*

Es necesaria la información de los aspectos relevantes de la situación actual del medioambiente para comprender como podría el plan afectar de manera significativa al medioambiente del municipio de Quintanilla de la Mata.

4.1 Situación ambiental actual del medioambiente

A modo de resumen se presenta una descripción, de los aspectos más relevantes de la situación actual del medio ambiente de Quintanilla de la Mata, en base a la Memoria Ambiental.

4.1.1. Localización y contexto municipal

El término municipal de Quintanilla de la Mata, está situado al noroeste de la Península Ibérica, enclavado en la zona centro de la provincia de Burgos, en la unidad morfoestructural y natural-ambiental denominada Depresión del Duero (Campiña del Duero), comarca del Arlanza. A 44,10 Km al sur de Burgos capital y a 5,8 Km. de la Villa de Lerma, en las coordenadas geográficas 41° 59' 25,7'' de latitud norte y 3° 46' 2,93'' de longitud oeste, con una altitud respecto al nivel medio del mediterráneo de 878 m en el núcleo urbano.

SITUACION DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE QUINTANILLA DE LA MATA

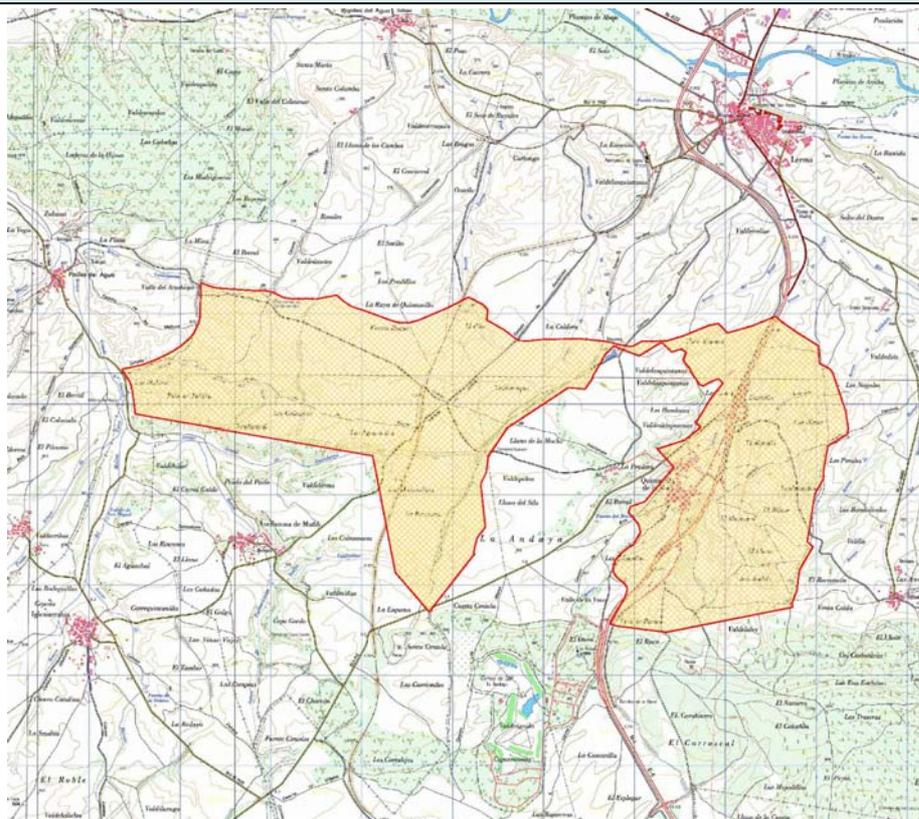


Figura nº 1 Situación

Es un término municipal formado por dos ámbitos unidos por una estrecha franja de terreno. El ámbito situado al este está rodeado completamente por el termino de la Villa de Lerma, y el situado al oeste tiene como linderos por el norte y este el termino de la Villa de Lerma, al sur con Avellanosa de Muño e Iglesiarrubia y al oeste con Avellanosa de Muño.

4.1.2. Clima

El Clima de una zona se define por la temperatura y las precipitaciones existentes en dicha zona, lo cual condiciona la vegetación y los suelos de la misma.

La climatología del lugar viene definido por la altitud a la que se encuentra, su latitud y las características topográficas de la zona, en Quintanilla de la Mata.

Altitud (metros)	898
Pendiente (%)	7,57

Las principales variables climáticas en el municipio de Quintanilla de la Mata son:

VARIABLE CLIMATICA	
Pluviometría anual (mm)	509
ETP anual	669
Temperatura media de mínimas del mes más frío (°C)	-0,6
Temperatura media anual (°C)	11,2
Temperatura media de máximas del mes más cálido (°C)	28,5
Factor R (Erosividad de la lluvia)	63
Índice de Turc en regadío	35,5129
Índice de Turc en seco	14,9968
Duración período cálido (nº meses)	0
Duración período frío o de heladas (nº meses)	7,1667
Duración período seco (nº meses)	3,2039

La estación más lluviosa es la primavera y el verano es suave y mucho más húmedo que en la España mediterránea. Los inviernos son fríos con temperaturas mínimas.

Caracterización climática.

De los datos extraídos se infiere que la zona de estudio presenta:

- un bioclima Mediterráneo pluviestacional oceánico.
- y se incluye dentro del piso bioclimático termotipo; supramediterráneo inferior y ombrotipo; seco.

Piso supramediterráneo (temperatura media anual: 8 a 13°; media de las temperaturas mínimas del mes más frío: -4 a 1°; media de las temperaturas máximas del mes más frío: 2 a 9°).

Evaporación y evapotranspiración.

La evapotranspiración es la cantidad de agua que ha perdido el suelo, bien por evaporación directa, bien por la transpiración de las plantas. Conocer la evapotranspiración es importante, sobre todo para la agricultura, ya que si las pérdidas no se contrarrestan con un nuevo aporte hídrico, sea natural o artificial, las plantas disminuyen su rendimiento.

Hay varios métodos para hallar la evapotranspiración que se produce en una zona determinada y en una época concreta, pero el más usado es el de Thornthwaite, pues sólo necesita datos de temperatura y precipitación.

Se ha calculado que la evapotranspiración media anual se sitúa en los 669 mm, su distribución es irregular a lo largo del año. Si se comparan estos valores con los valores de precipitación anual (509 mm), la precipitación es inferior a la ETP, lo cual indica que en líneas generales hay déficit de agua en el suelo.

4.1.3. Geología

Se analizan las características geológicas del terreno con el objeto de obtener la máxima información sobre las propiedades del mismo y sobre su capacidad para soportar las actuaciones que se van a llevar a cabo.

Debido a la amplia extensión de Castilla y León se encuentran representados dominios geológicos tan dispares como:

- El Macizo Hespérico o Macizo Ibérico que se extiende por el norte, sur y oeste de Castilla y León, con materiales precámbricos y paleozoicos.
- Cadenas Alpinas, presentes en la Cuenca Vasco-Cantábrica al noreste y la cordillera ibérica la Este, con afloramientos de materiales premesozoicos.
- Y la Cuenca Terciaria, representada en la Cuenca del Duero, localizada en el centro de la región, con materiales de origen sedimentario del terciario y cuaternario.

Estratigrafía – Litología.

A si pues, la mayor parte del territorio de Castilla y León está formado por rocas de origen sedimentario, que en conjunto constituyen un registro estratigráfico muy complejo con representación de todas la épocas de la escala geocronología desde el Precámbrico superior hasta el Cuaternario.

El conjunto de materiales que constituyen el basamento hércinico de Castilla y León, se depositó a lo largo de dos grandes ciclos sedimentarios; Precámbrico y Hercinico, que coinciden a grandes rasgos con las eras precámbrica y paleozoico.

LITOLOGÍA Y ESTRATIGRAFÍA DEL ENTORNO.

La zona en estudio se ubica en la zona sureste de la provincia de Burgos, coincidiendo con el Dominio Sudoriental de la Cuenca del Duero.

En el municipio Quintanilla de la Mata los sustratos geológicos existentes, están constituidos por materiales de la era cenozoica:

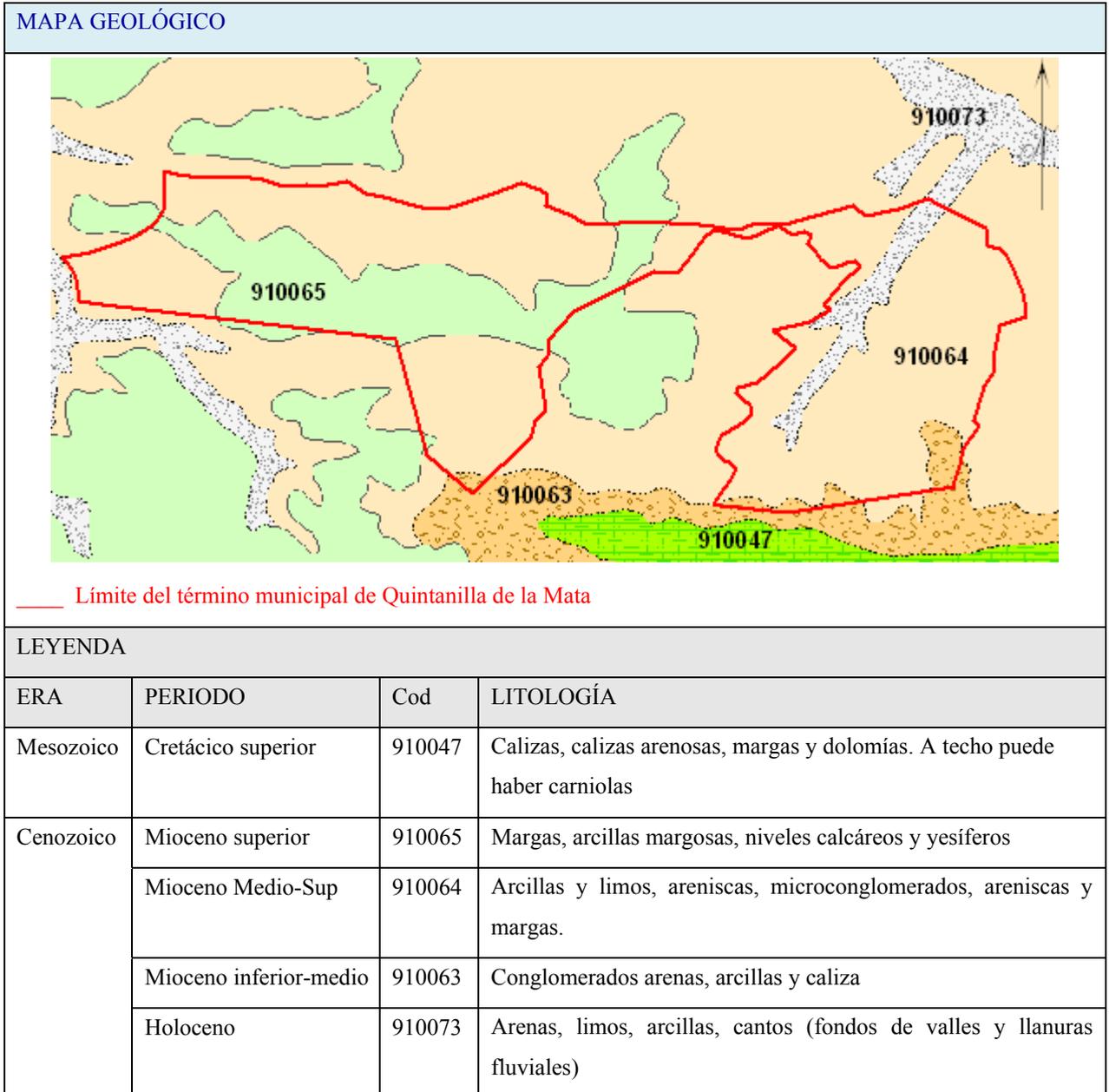


Figura nº 2 Mapa geológico. Fuente: Map Service Geologia Jcyl

➤ **CENOZOICO:**

Serie conglomerática poligénica miocena: conglomerados poligénicos, arenas lutitas y arcillas (910063): Es unidad está representadas en todos los márgenes de la Cuenca y corresponde a las facies marginales de los tramos detríticos, margosos y calizos del centro de la Cuenca, durante buena parte del Aragoniense y Valleniense. La composición litológica es un reflejo de la naturaleza del área madre. Se le asigna una edad que abarca desde el mioceno medio hasta todo el Valleniense. Se localiza esta unidad en el límite sur del municipio de Quintanilla de la Mata.

Facies tierra de campos: arenas y lutitas con intercalaciones de calcretas y paleosuelos (910064). La facies Santa María del Campo presente en la zona de estudio se incluye formando parte de una Unidad de mayor entidad que ocupa una gran superficie del centro de la Cuenca del Duero, a la que se denomina Facies Tierra de Campos s.l. Está constituida por una sucesión de estratos de granulometría fina (limos, arcillas y margas) y gruesa (arenas y areniscas). Las areniscas son de grano grueso a medio y está poco cementadas, con cemento calizo. Las arenas se presentan intercaladas en la sucesión, formando lentejones que no suelen superar los 5 metros de espesor. A veces, sobre los materiales de menor granulometría, se desarrollan paleosuelos calcimorfos (caliches). Los caliches tienen un marcado carácter discontinuo. Suelen tener colores beige claros, indicativos de procesos de carbonatación. Sus espesores no suelen sobrepasar el metro, siendo generalmente de tamaño decimétrico. Suelen presentar procesos de bioturbación por raíces, con tonos de oxidación-reducción y estructura prismática. La edad de esta Unidad es Astaraciense (Mioceno medio) y Vallesiense inferior (Mioceno superior). Aflora en prácticamente por todo el termino, exceptuando los sedimentos cuaternarios de origen fluvial relacionados con la dinámica del cauces y la mancha al oeste correspondiente a calizas.

Calizas inferiores del Páramo; calizas, dolomías y margas con niveles de arcilla magnesianas (910065). Son los niveles carbonatados que forman las plataformas calcáreas de los páramos del centro y las más bajas del este de la cuenca. Forman una sucesión carbonatada que puede incluir delgados niveles margosos arcillosos muy ricos en fósiles. Esta unidad está formada por calizas palustres y caliches con fósiles dulceacuícolas. La edad de esta unida se le asigna al Vallenense de acuerdo con los datos de macro y micro invertebrados. Ocupando gran parte de la superficie al oeste del municipio de Quintanilla de la Mata.

Aluvial perteneciente a fondo de valle Pleistoceno-Holoceno (910073): En esta unidad se incluyen los fondos de valle y aluviones y en ocasiones la primera terraza de bolos y cantos de cuarzo y cuarcita y matriz areno-arcillosa, excavadas por los aluviones actuales. Los depósitos de fondo de valles se caracterizan por la abundancia de la fracción arcillosa que engloba los cantos. Están formados por Gravas, arenas, arcillas y limos. Esta unidad asociada a ambos márgenes del arroyo de la Vega.

Patrimonio geológico

Como Patrimonio Geológico se define el conjunto de recursos naturales no renovables de valor científico, cultural o educativo, ya sean formaciones o estructuras geológicas, formas del terreno

o yacimientos paleontológicos o mineralógicos, que permiten reconocer, estudiar e interpretar la evolución de la historia geológica de la Tierra y los procesos que la han modelado.

El objetivo de este apartado es la identificación y valoración de los posibles Puntos de Interés Geológico existentes en los terrenos de actuación.

El proceso de identificación se ha llevado a cabo mediante consulta a la bibliografía especializada (ITGE, 1988). El resultado de la misma ha confirmado la inexistencia en el término municipal de Quintanilla de la Mata de Puntos de Interés Geológico.

Geomorfología

El municipio no presenta una gran variación de altitudes. El núcleo urbano de Quintanilla de la Mata se encuentra a una cota de 898 m de altitud. Las zonas más elevadas del municipio se localizan al sur del sector este del término con una cota máxima de 935 m, mientras que la cota mínima se registra en el arroyo vega con 845 m a su salida del término municipal.

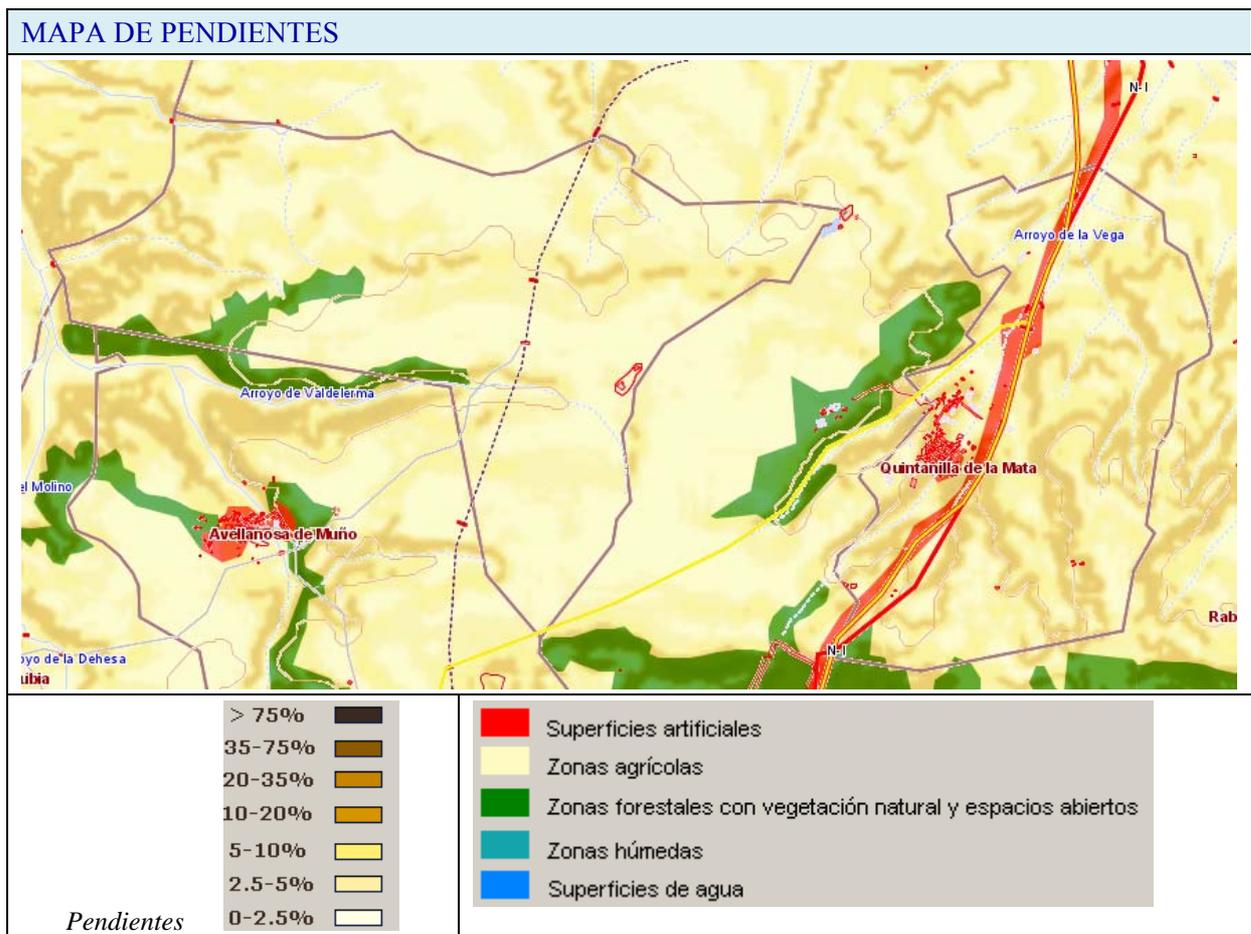


Figura nº 3 Mapa de pendientes

Las pendientes más pronunciadas se localizan en el sector este con laderas que oscilan entre 20-25% de pendiente, mientras que el sector oeste las pendientes son muy bajas o nula, predominado la llanura.

4.1.4. Hidrología

Hidrología superficial

La totalidad del municipio de Quintanilla de la Mata queda enmarcada dentro de la cuenca del Duero. A continuación se describe y representa en el mapa adjunto la red hidrológica del término de Quintanilla de la Mata.

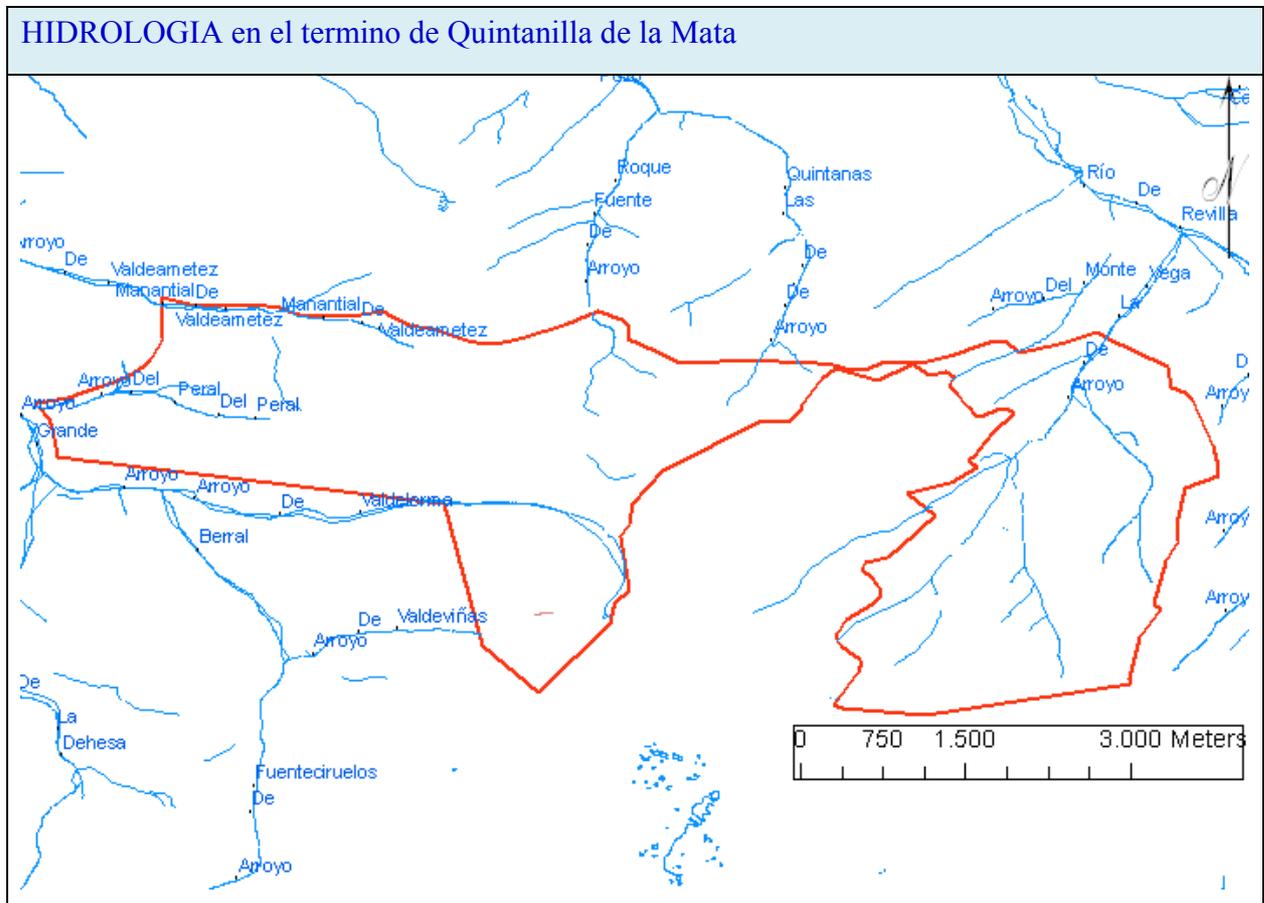


Figura nº 4 Mapa hidrología superficial

Arroyos: La red hidrográfica del municipio se estructura en torno a pequeños arroyos tributarios al río Revilla ubicado, al norte, fuera del término municipal y que a su vez desemboca en el río Arlanza a su paso por Lerma.

En el sector este, el cauce principal, arroyo de la Vera, también denominado Cebollero o Solana, atraviesa el municipio de sur a norte. El nacimiento de este arroyo se encuentra en las proximidades del término, en el paraje denominado Valle de la Vaca, en la ladera norte del alto el Otero a unos 820 m.s.n.m., y tras un corto recorrido de unos 5 km se une al río Revilla, que es a su vez tributario por la izquierda del Arlanza. Tras dejar el casco urbano, a unos 800 m. al noroeste, se unen tres arroyos laterales en un espacio de menos de 100 metros. Aguas abajo y aún dentro del término municipal se incorporan otros dos arroyos antes de desaguar en el río Revilla.

Las características y comportamiento de las aguas del arroyo de la Vera y sus afluentes representan un factor limitante en la gestión territorial del municipio. Las características destacables son las siguientes:

Identificación	Sup. Cuenca	Max. distancia	Pendiente (tanto por 1)	Longitud tramo urbano
Arroyo de la Vera	11.4 km. ²	4.793 m	0.017	288 m.

El sector occidental se caracteriza por albergar las cabeceras de pequeños arroyos que nacen en los bordes del páramo. El arroyo de Fuente Roque y el de las Quintanas se dirigen hacia el norte para una vez unidos al arroyo del Pozo desembocar en el río Arlanza. Por otro lado, vertiendo hacia el oeste los arroyos de Manantial Aldeamétez, arroyo de Valdelerma y arroyo del Peral, se juntan en el arroyo Grande, que es tributario directo del Arlanza. La entidad de estos cursos fluviales es muy reducida presentando en periodos de estiaje caudales mínimos o nulos.

Embalses: No existen en el municipio de Quintanilla de la Mata embalses.

Zonas Húmedas Catalogadas: En el municipio de Quintanilla de la Mata no existen zonas húmedas catalogadas según el Decreto 194/1994 de 25 de agosto (por el que se aprueba el catálogo de Zonas húmedas y se establece su régimen de protección) y Decreto 125/2001 de 25 de agosto (por el que se modifica el Decreto 194/1994 de 25 de agosto y se aprueba la ampliación de Zonas Húmedas de Interés Especial).

Zonas de Baño: En el municipio de Quintanilla de la Mata no existen masas de agua que queden protegidas bajo la designación de zonas de baño de acuerdo a la Directiva 76/160/CEE, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el RD 734/1988.

Zonas Vulnerables y Sensibles: No se han detectado en el municipio de Quintanilla de la Mata zonas pertenecientes a zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, como queda recogido en el Decreto 109/1998, de 11 de junio. (Trasposición de la Directiva 91/676/CEE al ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

A su vez no se han detectado en el municipio de Quintanilla de la Mata zonas pertenecientes a Zonas sensibles declaradas de acuerdo a la Directiva 91/271/CEE y masas de agua superficiales afectadas por estas zonas.

Red Natura: En el municipio de Quintanilla de la Mata no aparecen zonas declaradas LICs en virtud a la Directiva Hábitat 92/43/CEE (DOCE 22-7-1992), relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, ni zonas declaradas ZEPA en virtud a la Directiva 79/409/CEE (DOCE 25-4-1979), relativa a la conservación de las aves silvestres.

Tramos de Protección o Mejora para la Vida Piscícola: Los tramos de cauces que discurren por el término municipal de Quintanilla de la Mata, se trata de una masa de agua que no requiere protección o mejora para ser apta para la vida piscícola, en virtud de la directiva 78/659/CEE.

Hidrología subterránea

Teniendo en cuenta la división de las masas de aguas subterráneas identificadas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero; Quintanilla de la Mata se incluye dentro de la masa de agua subterránea denominada BURGOS (20-007).

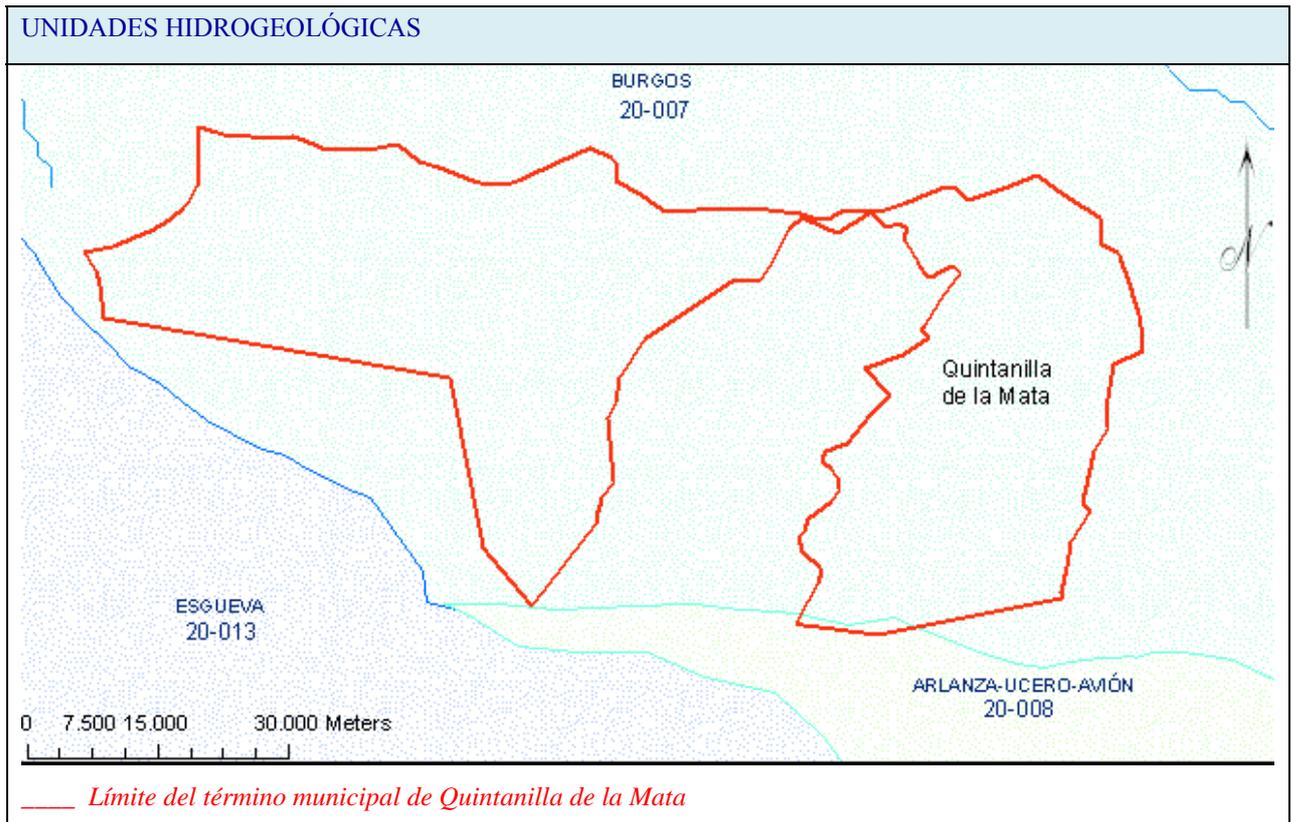


Figura nº 5 Mapa hidrogeológico. Fuente IGME

➤ Masa de Agua Subterránea **BURGOS**;

Delimitación; En esta masa los límites se caracterizan por la entrada de flujo desde los bordes mesozoicos del Noreste y Oeste, la divisoria Hidrográfica con el Ebro al Norte, y el contacto con los materiales impermeables que forman el lecho de la masa. Ocupa la zona centro occidental de la provincia de Burgos y una pequeña porción occidental de la masa se sitúa en la de Palencia. El límite norte queda definido por el curso del río Ubierna, el contacto del Terciario y los mesozoicos del sector de Peñahoradada y la cuenca hidrográfica del Ebro. El este viene marcado por el contacto con el Paleozoico y Mesozoico de las Sierras Ibéricas. El límite oeste son los aluviales del río Arlanzón y el sur lo constituye el curso del río Arlanza.

Litología; - Acumulación de sedimentos cabalgados por las unidades mesozoicas. Los materiales terciarios aflorantes más antiguos están en la zona suroriental de la masa, junto a los mesozoicos. Los sedimentos neógenos son los más extensos. Las Series Rojas tienen un cambio lateral a las facies Dueñas. Aparecen facies de conglomerados poligénicos que cambian a facies más finas. La facies Cuestas está coronada por las Calizas del Páramo, tanto las inferiores como las superiores.

Litología y permeabilidad en la zona de estudio

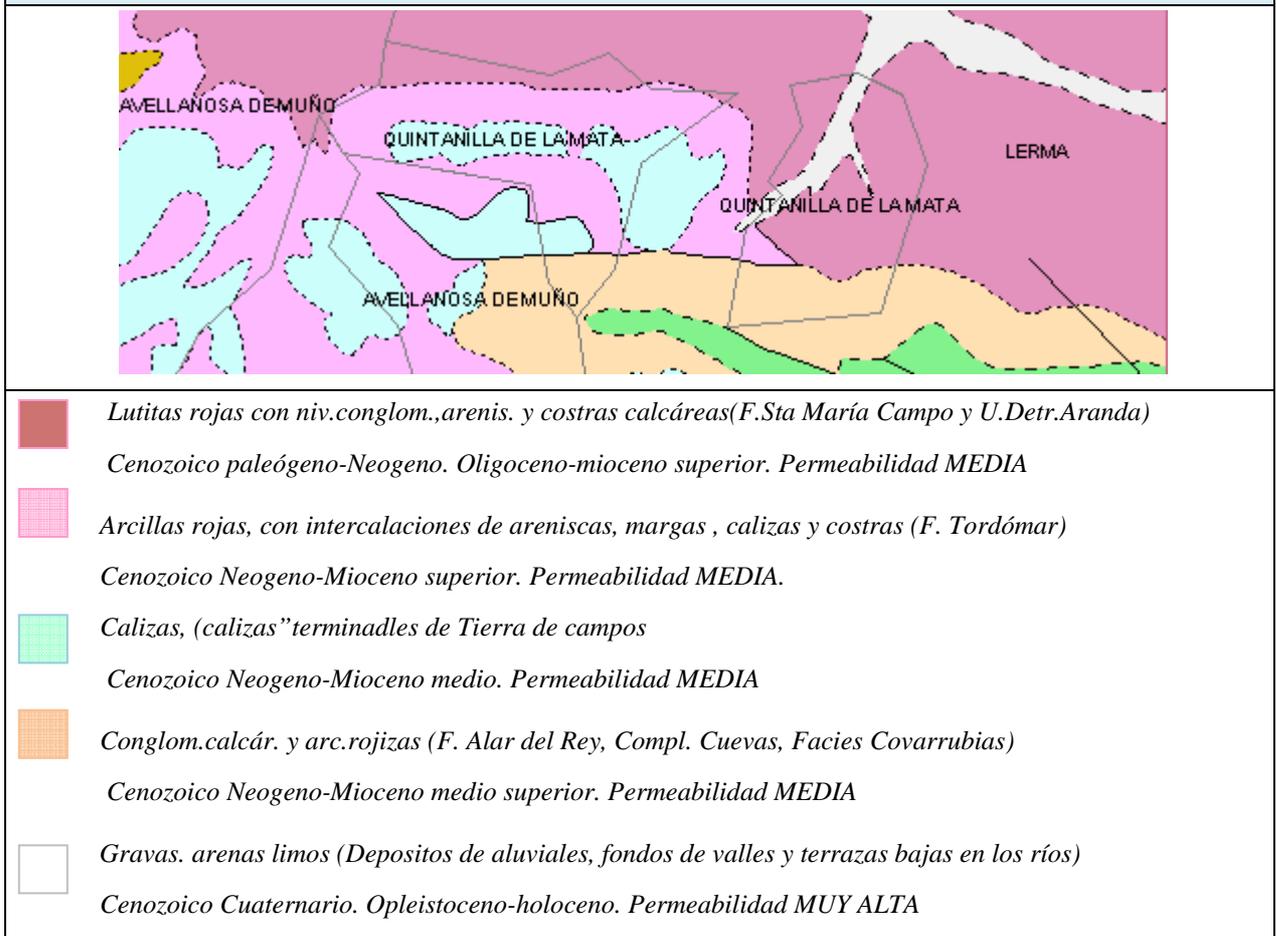


Figura nº 6 Mapa hidrogeológico. Fuente IGME

Recarga y Descarga; Mayoritariamente la recarga es natural mediante infiltración por agua de lluvia y aportaciones laterales:

Volumen anual (hm3/año)	
Infiltración de lluvia	113
Retorno de riego	5
Aportación lateral de otras masas	71

Los relieves elevados existentes al Oeste actúan como área de recarga, mientras que las zonas situadas al Este y Sureste (en dirección a la vega del río Arlanza), actúan como área de descarga. La recarga se produce por infiltración directa a partir de las precipitaciones: lluvia, nieve, etc. y por transferencia subterránea de forma lateral desde las unidas situadas al Este, incluida la “Arlanza-Ucero-Avión”.

Recurso disponible;

	(hm ³ /año)
Recurso disponible	136
Restricciones ambientales	33

Vulnerabilidad a la contaminación;

Magnitud	Valor mínimo	Valor máximo	% Superficie de la masa
Muy alta	128	156	0.41
Alta	100	128	3.84
Moderada	72	100	30.44
Baja	44	72	32.26
Muy baja	16	44	17.63
Desconocido	0	0	15.42

Estado de la masa;

-Estado cuantitativo de la masa: Bueno. Índice de explotación inferior a 0,8 (0,05 Sin variaciones piezométricas notables.

-Estado químico de la masa: Bueno. Presenta afección por sulfatos y nitratos en alguna de las estaciones de seguimiento del estado cualitativo pero no supone la alteración de una zona significativa de la masa.

-Evaluación del estado final: Tras las evaluaciones del estado químico y cuantitativo se considera esta masa como en buen estado general por no encontrarse alteraciones relevantes que afecten a la totalidad de la misma.

4.1.5. Edafología

La conjunción de factores climáticos, topográficos, litológicos, así como de la vegetación y el tiempo, han dado origen a distintos tipos de suelos en el ámbito de estudio, de los cuales se describen a continuación los más relevantes.

TIPOS DE SUELO

Para la clasificación de suelos se ha considerado el sistema de clasificación del USDA “Soil Taxonomy System”, este sistema de clasificación caracteriza los distintos tipos de suelos en función de los horizontes de diagnóstico y por su régimen de humedad. Agrupa los suelos en ordenes, grandes grupos, familias y series.

Los subórdenes se diferencian por el régimen de humedad del suelo, o por horizontes de diagnóstico complementario al del orden. Los grandes grupos indican la presencia de algún horizonte particular junto con los anteriores. Los subgrupos se diferencia por su tendencia evolutiva y las familias y las series añaden concreción a la clasificación indicando el tipo de uso de suelo que soportan y la localidad donde se encuentra el suelo tipo.

De acuerdo con la información señalada, los órdenes, subórdenes y grupos más representativos de los suelos existentes en el municipio son: ***Entisoles e Inceptisoles.***

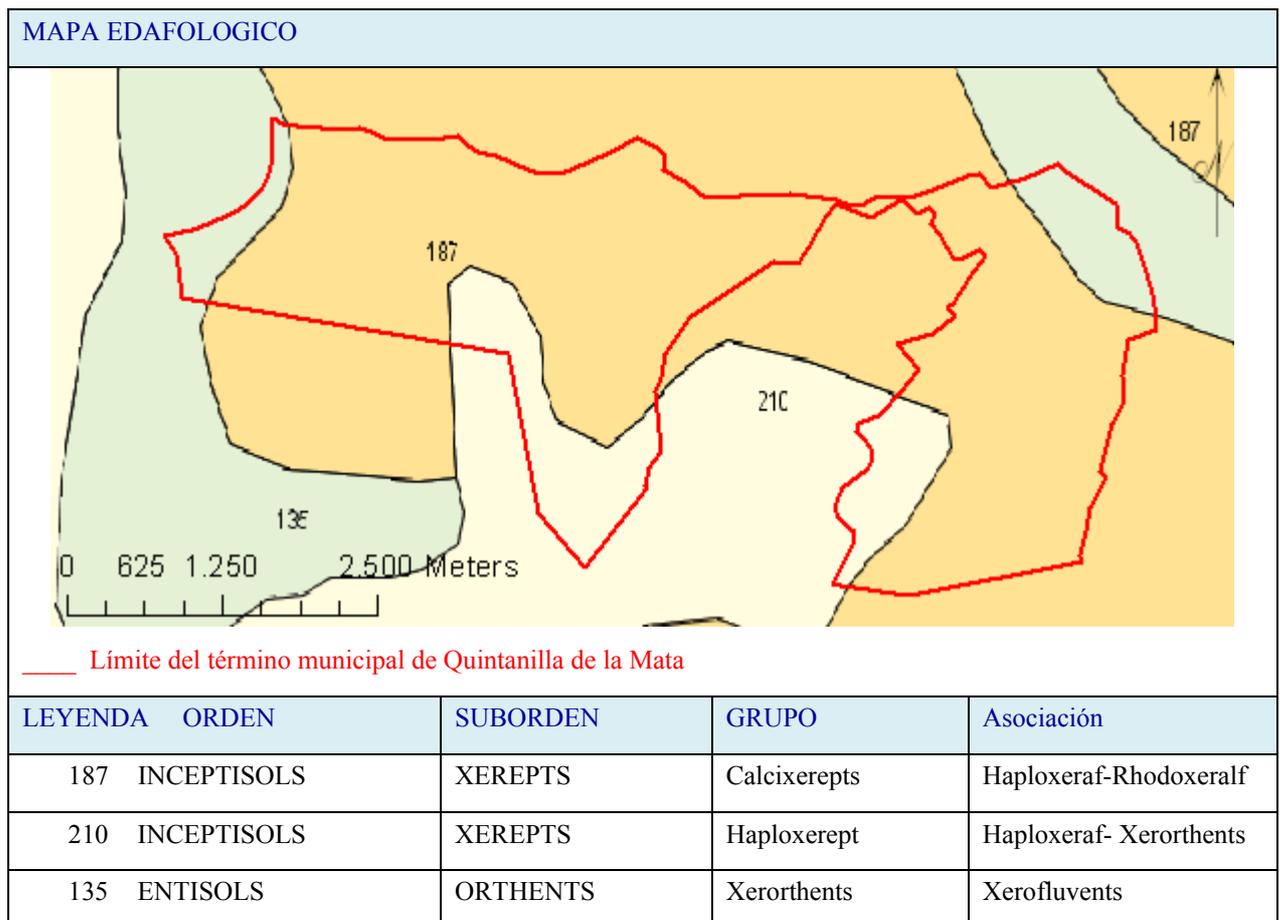


Figura nº 7 Mapa Edafológico. Fuente Mapa de Suelos de España

➤ INCEPTISOLES:

Los inceptisoles se caracterizan por su falta de madurez manifiesta. Son buenos suelos para pastos siempre que la humedad no falte, también puede ser asiento de una agricultura bien desarrollada.

Cuando se localizan en pendientes fuertes el aprovechamiento idóneo es el forestal. La pérdida de la vegetación conduce frecuentemente a una erosión preocupante. La diferencia más notable de los suelos de este orden, en relación a los anteriores, es la evidencia de desarrollo edáfico, lo que se traduce en la presencia de horizontes de diagnóstico. En general, presentan un epipedon ócrico, móllico o úmbrico y en determinadas ocasiones un horizonte de diagnóstico cámbico.

Los inceptisoles son los suelos con mayor representación en el municipio.

a) *Xerepts* Tienen un régimen de humedad del suelo xérico. Dentro de estos aparece el subgrupo Calcixerpt caracterizados por tener un horizonte cálcico con su límite superior dentro de los 100 cm de la superficie del suelo mineral o un horizonte petrocálcico que tiene su límite superior dentro de los 150 cm de la superficie del suelo mineral; y son calcáreos en todas partes arriba del horizonte cálcico o petrocálcico, después de que el suelo entre la superficie del suelo mineral y los 18 cm ha sido mezclado. También aparece el subgrupo Haploxerept caracterizados por tener un contacto lítico dentro de los 50 cm de la superficie del suelo mineral; y un epipedón úmbrico o mólico.

➤ ENTISOLES:

El orden de los entisoles se caracteriza por la ausencia o bien escaso desarrollo de los horizontes de diagnóstico, y por la naturaleza predominantemente mineral del suelo. Es decir, son suelos jóvenes o recientes. Este orden no tiene una equiparación directa con ninguna clase de suelos de la clasificación de la FAO.

a) *Orthents*: Los orthents son un suborden de suelos incluido en el orden de los entisoles de la clasificación americana (Soil Taxonomy, 1975) y corresponden a los suelos minerales brutos. Se caracterizan porque en ellos la roca madre se encuentra en superficie sin alterar o, en todo caso, con escasos síntomas de alteración química por meteorización debido, entre otras causas, a la juventud de los materiales.

Estos suelos se desarrollan a partir de superficies erosionables recientes. La erosión puede ser geológica o inducida por los cultivos, minería u otros factores locales. En estos suelos las pérdidas erosivas han eliminado todos los horizontes de diagnóstico.

Pueden localizarse sobre margas recientes, depósitos eólicos finos o en zonas de soliflucción, cuando se producen movimientos en masa producidos por el agua que desplaza grandes volúmenes de material a lo largo de las pendientes. La soliflucción consiste en el desplazamiento que afecta a una masa de fango desplazada sobre un basamento estable y afecta únicamente a los materiales arcillosos susceptibles de transformarse en fango por el aumento de su contenido en agua líquida, lo que provoca un cambio de densidad, del peso y del volumen, que favorece el desplazamiento a lo largo de la pendiente.

La cubierta vegetal cuando existe, es arbustiva baja en aquellos puntos donde existen pequeños cúmulos de tierra vegetal. En ellos no se evidencian, o en todo caso se presentan muy poco desarrollados los horizontes de diagnóstico (perfiles tipo A, C) y el horizonte humífero es de rápida formación.

En la zona dentro de este suborden *Orthents* aparece suelos del grupo xerorthents caracterizados por un régimen de humedad *Xérico*.

4.1.6. Valores del medio natural con figuras de protección.

De acuerdo a la normativa vigente, de los distintos tipos de zonas que son objeto de protección, en el término municipal de Quintanilla de la Mata:

- ✓ Red de espacios naturales
- ✓ Espacios de la Red Natura 2000
- ✓ Montes

Red de espacios naturales

En virtud de la ley 8/1991 sobre espacios Naturales de la comunidad de Castilla y León que establece en su art 2 la creación de una red de Espacios Naturales (REN) en Castilla y León, en Quintanilla de la Mata no se localizan lugares incluidos en la Red de Espacios Naturales (REN).

Red Natural 2000

La Directiva 92/43/CEE (actualizada por la directiva 62/1997 de 27 de octubre), sobre Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre, conocida comúnmente como Directiva Hábitats, propone la creación de una red ecológica europea de zonas de especial conservación (ZECs), denominada Red Natura 2000. Esta red, cuyo objeto es contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica mediante la conservación de hábitats y especies consideradas de interés comunitario, incorpora las zonas de especial protección para las aves (ZEPAS) declaradas previamente, derivadas de la aplicación de la Directiva 79/409/CEE para la Conservación de las Aves Silvestres.

La legislación española transpone dicha Directiva mediante el Real Decreto 1997/1995, en el que se establece que las comunidades autónomas elaborarán una lista de lugares de interés comunitario (LICs), que puedan ser declarados zonas de especial conservación (ZECs).

La Comunidad de Castilla y León ha elaborado una propuesta de LICs en la que se han incluido los espacios que forman la Red de Espacios Naturales de la Comunidad. La actual Red de ZEPAs en Castilla y León está formada por 70 áreas, número alcanzado con las propuestas de zonas realizadas en el 2003. La protección de estas ZEPAs supone una tendencia a la alza en la conservación con el objetivo de dar cumplimiento a la Directiva 79/409/CEE, relativa a la Conservación de la Aves Silvestres.

Dentro del municipio de Quintanilla de la Mata no se localizan figuras en materia de espacios naturales (LICs, ZEPAs).

Montes

Los Montes están regulados por la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, a nivel estatal, y por la ley 3/2009 de 6 de abril de montes en Castilla y León.

En el municipio de Quintanilla de la Mata no existen montes de utilidad incluidos en el Catalogo de Montes Utilidad Pública de Burgos (según documentación facilitada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente de Burgos).

4.1.7. Vegetación y flora.

La distribución de las diferentes comunidades vegetales y las causas que motivan dicha repartición territorial constituyen la base de la ciencia conocida como Corología Vegetal. Representa un tema de estudio indispensable a la hora de definir y establecer los límites biogeográficos de un ámbito de trabajo concreto, como es en este caso esta porción de la provincia de Burgos. En la más reciente síntesis sobre la caracterización biogeográfica del territorio peninsular que se ha propuesto, la zona de estudio queda encuadrada tal como sigue:

Reino: Holártico

Región: Mediterránea

Subregión: Mediterránea Occidental

Superprovincia: Mediterráneo-Iberoatlántica

Provincia: Castellano-Maestrazgo-Manchega

Sector: Castellano-Duriense

Caracterización bioclimática

La Bioclimatología relaciona a los seres vivos con el clima, considerando como principales variables la temperatura y las precipitaciones. En particular resultan indispensables las comunidades vegetales, que gracias a su estabilidad y estatismo constituyen el eje fundamental para el establecimiento de las bases de esta ciencia. A partir del estudio de la vegetación y sus relaciones de correspondencia con determinadas cesuras o rangos termopluviométricos, se conciben y delimitan los pisos bioclimáticos, intervalos o tipos termoclimáticos que se suceden en una serie altitudinal o latitudinal.

La zona de estudio y su ámbito de influencia, integrada dentro de la región Mediterránea se corresponde con el piso bioclimático denominado supramediterráneo.

A continuación se expresan los rangos de valor de los distintos parámetros que caracterizan a dicho piso bioclimático:

T (temperatura media anual):	8 a 13 °C
m (temperatura media de las mínimas del mes más frío):	-4 a -1 °C
M (temperatura media de las máximas del mes más frío):	2 a 9 °C
It (índice de termicidad), $It = (T + m + M) 10$:	60 a 210

Vegetación potencial

En el área de estudio y su entorno inmediato se distingue la potencialidad de las siguientes series de vegetación, englobadas en dos grandes conjuntos: las series climatófilas (aquellas cuyo establecimiento y presencia en un tipo de sustrato depende exclusivamente del aporte de agua pluvial o de lluvia) y las series edafófilas (aquellas que prosperan en suelos o medios excepcionales).

Series Climatófilas: La zona que hoy ocupa explotaciones herbáceas mostraría otrora y en ausencia de la actividad antrópica un aspecto muy distinto, forestado. Entre las series climatófilas destaca la existencia de los siguientes tipos de formación dominantes en el pasado:

22a) *Serie supramediterranea castellano-maestrazgo-manchega basofila de Quercus rotundifolia o encina (Junipero thuriferae-Querceto rotundifoliae sigmetum). VP, encinares.*

El estado maduro del ecosistema o clímax de esta formación correspondería a un encinar denso, casi monoespecífico en el estrato arbóreo, que podría albergar enebros (*Juniperus hemisphaerica*) y en mayor medida sabinas albares (*Juniperus thurifera*). El cortejo arbustivo sería poco denso apareciendo de forma salpicada algún ejemplar caducifolio espinoso como el espino albar (*Crataegus monogyna*) y varias especies de rosales silvestres (*Rosa agrestis*, *R. micanntha* y *R. cariotii*).

Las formaciones arbustivas correspondientes a las etapas de degradación del bosque estarían constituidas por aulagares y asociaciones de matorrales rastreros almohadillados, tomillares y matas de salvia (*Salvion lavandufoliae*) en las que son comunes diversos endemismos de las parameras ibéricas (*Linum apressum*, *L. differens*, *Genista pumila*, *Sideritis pungens* *Thymus godayanus*, etcétera).

El pastizal estaría representado por especies *Festuca hystrix*, *Dactylis hispánica* y *Koeleria vallesiana* que son bioindicadoras de esta asociación vegetal.

Series Edafológicas: En el ámbito de estudio no se manifiestan la existencia de formaciones edafófilas.

Vegetación actual

La vegetación actual ha sufrido un cambio intenso con respecto a la vegetación potencial del área de estudio, influenciada por la acción humana, sobre todo debido a la actividad agraria y forestal.



Figura nº 8 Distribución de cultivos. Fuente MAPA

En el término municipal de Quintanilla de la Mata se han identificado como usos de suelo los siguientes;

USOS DEL SUELO EN EL TÉRMINO DE QUINTANILLA DE LA MATA			
USO	Has	USO	Has
Coníferas asociadas con otras frondosas	18,22	Matorral	134,00
Frutales en secano	0,94	Matorral asociado con coníferas y frondosas	15,47
Otras frondosas	0,89	Matorral asociado con frondosas	0,14
Labor en secano	1.122,37	Pastizal	23,20

USOS DEL SUELO EN EL TÉRMINO DE QUINTANILLA DE LA MATA			
USO	Has	USO	Has
Viñedo en seco	17,52	Pastizal-Matorral	25,35
Improductivo	29,53	SUPERFICIE TOTAL	1.387,63

Tabla nº 1 Usos del suelo. Fuente: MAPA.

Los principales usos de suelos predominantes en el municipio de Quintanilla de la Mata pertenecen a labor en seco con un 81,31%, seguido muy de lejos por matorral con un 9,74%.

En cuanto a los usos del suelo, estos están constituidos por:

- ~ *Labor intensiva de seco*; Se consideran cultivos de labor intensiva en barbecho sembrado, por ser zonas en las que se siembra varios años consecutivos cereales tras cereales, siendo el trigo (*Triticum ssp*) y, especialmente, la cebada (*Hordeum vulgare L*), las especies más utilizadas. En esta unidad de vegetación no sólo encontramos cereales; amapolas (*Papaver rhoeas*), cardos borriqueros (*Sylibum marianun*), rabanizas moriscas (*Sisymbtium orientales L*), ballico (*Lolium ssp*), cugula (*Avena barbata*), y avena loca (*Avena stirilis*).
- ~ *Pastizal*: se trata de terrenos marginales abandonados de labor, Estas zonas están poblados por especies espontáneas. fundamentalmente gramíneas, siendo las especies más comunes: vallico, avena silvestre, *Alopecurus pratensis* y dáctilo entre otras.
- ~ *Matorral*; Se corresponden con especies espontaneas arbustivas, que se localizan en zonas de gran pendiente, donde se verifica un intenso proceso erosivo, agravado por el pastoreo ocasional.
- ~ *Superficie arbolada*; En el sector occidental nos encontramos con una orla vegetal natural que atraviesa el páramo de norte a sur. Se trata de la Cañada Real de Merinas. Ésta representa la mancha de vegetación natural más extensa del término municipal. Ocupa una banda de unos 74 m de ancho dividida en dos tramos de 1.500 y 650 m de longitud aproximada. En él sobreviven de manera relictas dentro del término formaciones arbóreas de encinas (*Quercus ilex rotundifolia*) acompañadas de enebros (*Juniperus hemisphaerica*) y sabinas (*Juniperus. thuriphera*) donde encontramos un sotobosque formado por jaras y plantas aromáticas como salvia y tomillo. Esta formación es la de mayor valor florístico de todo el territorio municipal.

- ~ *Vegetación asociada a ribera*, aparece relegada y escasamente representada, habiendo sido sustituida por cultivos. Los únicos representantes vegetales que perduran aisladamente son chopos (*Polulus nigra*) y olmos (*Ulmus minor*) estos últimos afectados gravemente por la grafiosis del olmo (*Ophiostoma novo-ulmi*).
- ~ *Viñedo*; Superficie de pequeña envergadura, destinada principalmente al autoconsumo.
- ~ *Improductiva*; Constituido por aquellas superficies sin aprovechamiento agrícola, tales como ríos, núcleos urbanos, red viaria y zonas desprovistas de vegetación.

Inventario de las especies vegetales singulares

Para determinar con precisión, la presencia o ausencia de especies botánicas amenazadas y de interés, se han consultado bases de datos de catálogos florísticos de la localidad, con el fin de completar el trabajo de campo.

Para su estatus legal de protección se han consultado la siguiente documentación normativa:

- I.- RD 439/1990, de 30 de marzo, que regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
- II.- Orden de 9 de julio de 1998 por la que se incluyen determinadas especies en el catálogo nacional de especies amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo.
- III.- Orden de 10 de marzo de 2000, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo.
- IV.- Orden MAM/2734/2002, de 21 de octubre, por la que se incluyen determinadas especies, subespecies y poblaciones en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría y se excluyen otras incluidas en el mismo.
- V.- Directiva 92/43/CEE y su actualización 97/62/CEE, con su transposición a la normativa española (RD 1997/1995, de 7 de diciembre por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres)
 - Anexo II: indica las especies de “Interés Comunitario” para cuya conservación es también necesario designar “Zonas especiales de Conservación”. (II)
 - Anexo IV: incluye aquellas especies de “Interés Comunitario” que requieren una protección estricta. (IV)
- VI.- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio por el que se modifica el Real Decreto. 1997/1995.
- VII.- Lista Roja de la Flora Vascular Española. Comisión de Flora del Comité Español de la UICN. (LISTA ROJA 2000).

- VIII.- Decreto 341/1991, de 28 de noviembre por el que se establece el régimen de protección del acebo (*Ilex aquefolium*) en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- IX.- Decreto 63/2007 de 14 de junio por el que se crea el catálogo de flora protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada microrreserva de flora.
- X.- Decreto 63/2003 de 22 de mayo, por el que se crea el catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia y su régimen de protección.

La base de datos del Proyecto ANTHOS², cuenta en la actualidad con 550.000 registros de información extraída de publicaciones científicas, pliegos de herbarios, citas bibliográficas, etc. Tras la consulta en la base de datos del Sistema de Información sobre la flora ibérica (Proyecto Anthos) se ha encontrado para el municipio de Quintanilla de la Mata un número próximo a los 100 taxones vegetales, si bien ninguno de ellos presenta categoría de amenaza.

Según la Orden MAM/1156/2006, de 6 de junio, por la que se acuerda la inclusión de determinados ejemplares de especímenes vegetales en el «Catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia de Castilla y León» en Quintanilla de la Mata no aparecen ejemplares de especies arbóreas cuyo valor monumental, histórico o científico hayan determinado su integración en el patrimonio cultural y natural de Castilla y León.

Inventario de hábitats

A efectos de lo dispuesto en la Directiva, se definen los Hábitats naturales como zonas terrestres o acuáticas diferenciadas por sus características geográficas, abióticas y bióticas, tanto si son enteramente naturales como seminaturales.

De acuerdo con esta normativa se clasifican en dos categorías³:

² Sistema de información sobre la flora ibérica desarrollado por el Ministerio de Medio Ambiente, la Fundación Biodiversidad y el Real Jardín Botánico (CSIC)

³ Para la tipificación y caracterización de estas unidades territoriales o hábitats, se ha empleado el texto de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) y de los documentos *Manuel de Interprétation des Habitats de Union Européenne* (Commission Européenne, DG XI Environnement), *CORINE Biotopes Manual* (1991), *A classification of paleartic habitats* (Devillers et al. 1993) y *Listado de Sintaxones Ibéricos relativos a la Directiva Hábitat existentes en el territorio español* (Proyecto Hábitat España), así como los trabajos de Rivas-Martínez y Fernández González (1995); Rivas-Martínez et al. (1994).

- Hábitats Naturales de Interés Comunitario, aquellos que se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a su área intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de características típicas de una o de varias de las seis regiones biogeográficas siguientes: alpina, atlántica, boreal, continental, macaronésica y mediterránea.
- Hábitats Naturales Prioritarios, aquellos Hábitats Naturales de Interés comunitario amenazados de desaparición cuya conservación supone una especial responsabilidad, habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio en que se aplica la citada Directiva, simbolizados con (*).

A efectos de lo dispuesto en la Directiva de Hábitats naturales, en el municipio de Quintanilla de la Mata aparecen los siguientes hábitats de interés comunitario (Según información proporcionada a en la Delegación Territorial de Medio Ambiente de Burgos):

- ~ *Código 4090- Brezales oromediterraneos endémicos con ailaga.* Engloba matorrales de alta y media montaña ibérica, muy ricos en elementos endémicos, que crecen por encima del último nivel arbóreo o descienden a altitudes menores por degradación de los bosques. Se localizan al sur del municipio en zonas de ladera. Son matorrales de aspecto almohadillado.
- ~ *Código 6420-Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.* Son aquellos prados húmedos que permanecen verdes en verano generalmente con un estrato herbáceo inferior y otro superior de especies con aspecto de junco. Localizándose en el entorno al Arroyo de Valdelema.

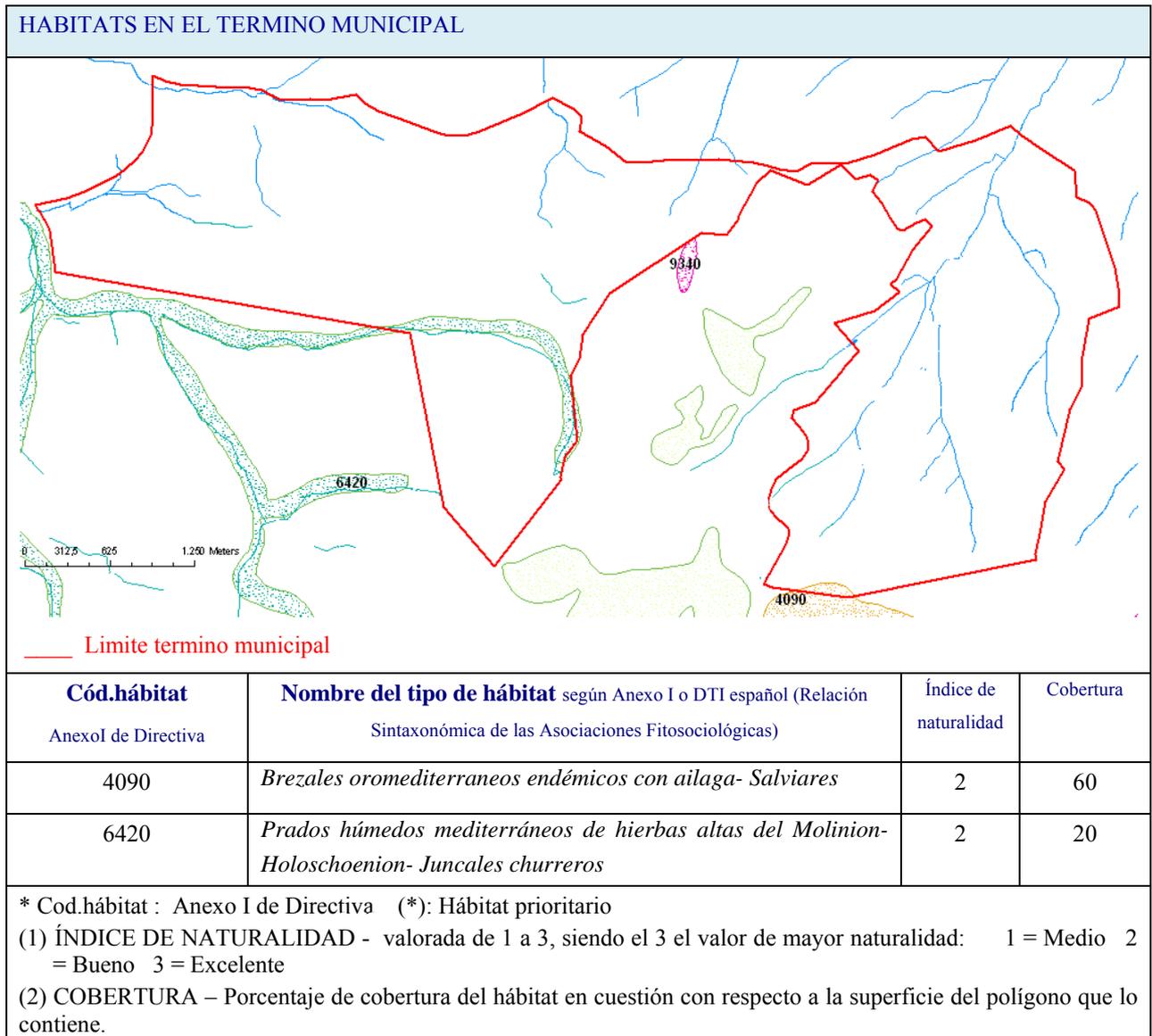


Figura nº 9 Hábitats Naturales. Fuente Datos cartográficos del Inventario Nacional de Hábitat. Ministerio de Medio Ambiente

Valoración

Las unidades o elementos vegetales descritos anteriormente se han valorado en función de la calidad y la fragilidad que presentan.

Como parámetros que miden la **calidad o interés de conservación** de la vegetación se han utilizado los siguientes criterios:

- ✓ Carácter autóctono de la formación vegetal.
- ✓ Proximidad al clímax o nivel evolutivo.
- ✓ Complejidad de la estructura vertical.

- ✓ Presencia de especies amenazadas: formación vegetal incluida dentro del Anexo I del Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

La estimación de la **fragilidad** se ha realizado en función de los siguientes criterios:

- ✓ Resistencia o capacidad de recuperar las condiciones originales tras una perturbación.
- ✓ Singularidad de la comunidad vegetal.

Unidad fisiográfica a valorar:	Calidad					Fragilidad	
	Carácter autóctono de la formación vegetal	Proximidad a la climax o nivel evolutivo	Complejidad de la estructura vertical	Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León	Directiva Hábitat	Capacidad de recuperar las condiciones originales tras una perturbación	Singularidad de la comunidad vegetal
Cultivos	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	no	no	alto	Muy alto
Pastizal	Medio	Medio	bajo	no	no	medio	Medio-alto
Matorral	Medio	Medio	bajo	no	si	medio	Medio-alto
Arbolado	Alto	Alto	Alto	no	no	Medio-bajo	Bajo
V. Ribera	Alto	Medio	Medio	no	si	Bajo	Alto

Teniendo en cuenta la valoración anterior, la unidad de vegetación que presenta valores más altos de calidad son las formaciones arbóreas (encinas-enebros) localizada a ambos márgenes de la Cañada Real de Merinas. Por el contrario, los cultivos de cereales son las unidades de menor calidad, ya que son zonas mantenidas por el ser humano y con elevada presión antrópica.

Desde el punto de vista de la fragilidad, los cultivos herbáceos presentes en el municipio son los ecosistemas con mayor capacidad de recuperación ante una alteración o perturbación, pues se desarrolla en medios poco específicos y es la unidad más extendida en Quintanilla de la Mata. Sin embargo, las formaciones entorno a los cauces con vegetación de ribera presentan mayores dificultades de recuperación ante una perturbación, pues su fragilidad es baja.

Las formaciones de matorral y pastizal, a pesar de tener valores intermedios de calidad y fragilidad, ejercen un papel significativo como factor limitante frente a la erosión y escorrentía superficial, sobre todo las formaciones ubicadas en zonas de elevada pendiente.

Por tanto, desde el punto de vista del interés natural y de conservación, la formación más valiosa es la vegetación de encinas, ya que constituyen la vegetación más compleja y evolucionada del municipio, seguida de la asociada al cauce Valdeherma por la presencia del hábitat de interés comunitario. Ambas unidades presentan valores altos en gran parte de los parámetros valorados, además de una elevada fragilidad ante perturbaciones externas.

Las unidades con menor valor son los cultivos, que presentan unos valores bajos de calidad y fragilidad y una capacidad para recuperarse tras una perturbación mayor que otras formaciones en etapas más elevadas de evolución. Son zonas con elevada presión antrópica y la riqueza y valor de las especies cultivadas es muy bajo.

4.1.8. Fauna

La fauna, por lo general, está muy condicionada por la propia situación geográfica y las características ambientales que en ella se dan, principalmente factores climáticos, de uso del suelo y alimenticios. Hay que considerar siempre la influencia humana lo que condiciona de alguna forma la existencia de las especies más protegidas o en peligro, favoreciendo la presencia de especies más cosmopolitas.

La mayoría de las especies tienen una clara preferencia por uno u otro hábitat y han evolucionado en función de su estado de conservación y su capacidad de adaptación a los cambios producidos. No hay que olvidar que la presencia de la fauna en gran parte de los hábitats considerados se ven fuertemente condicionados por la presencia humana. Es evidente que la mayor parte de los hábitats que integran el paisaje actual son el resultado de una larga e intensa actividad humana. Este fenómeno ha favorecido la regresión o expansión del área de distribución y la abundancia de numerosas especies.

Como consecuencia de ello establecer una clara asociación entre los hábitats y la fauna característica resulta en muchos casos bastante complicada. La mayoría de los animales tienen una relación más estrecha hacia un determinado medio durante la época de cría, estando menos ligada a él en otras etapas del ciclo anual cuando pueden moverse a otros lugares. Además en el caso de las aves hay que tener en cuenta su gran facilidad de desplazamiento y el carácter migratorio de un gran número de especies, lo que lleva consigo la ocupación de una gran variedad de ambientes en las diferentes estaciones.

Biotopos faunísticos

El estudio de la fauna asociada a la zona se ha realizado en función de los resultados obtenidos tras el análisis de diversas fuentes bibliográficas⁴ complementada por recorridos de campo en los que se hicieron muestreos lineales de los diferentes grupos de vertebrados. Como biotopos se diferencian en el municipio de Quintanilla de la Mata; “Formaciones de cultivo herbáceo”, “Matorral mediterráneo” y “Medio urbano”.

Ibas

El inventario de Áreas Importantes para las Aves es una guía elaborada por SEO/Birdlife, en el contexto de la Directiva Aves, con el objeto de alcanzar una mayor protección de los hábitats y poblaciones de las aves que habitan España y de contribuir al establecimiento de estrategias de conservación, utilizando a las aves como indicadores de las áreas con mayor riqueza natural. Se consideran Áreas Importantes para las aves (IBAS) todas aquellas zonas que cumplen alguno de los criterios establecidos por BIRDLife, basados en el tamaño de población, diversidad y estado de amenaza internacional de las aves.

Cabe indicar que el término municipal de Quintanilla de la Mata no se localizan Áreas Importantes para las Aves.

Inventario faunísticos

El inventario refleja en forma de tablas las especies de presencia potencial, marcando con un (*) las de presencia constatada en los muestreos de campo a través de avistamiento directo o detección de rastros. Cada tabla recoge un grupo de vertebrados, agrupados estos por familias y mostrando el nombre vernáculo y latino de la especies, así como su categoría de protección cuando la tengan, según las diferentes normativas. Por un lado se recoge la categoría de amenaza de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (U.I.C.N.), adoptada para la elaboración de la Lista Roja de los Vertebrados Españoles, cuyas categorías son las siguientes:

Ex: Extinguida. Taxón no localizado en los últimos 50 años.

EX?: Extinguida?. Taxón extinguido pero sin haberse cumplido los 50 años desde su última cita.

E: En peligro. Su supervivencia es improbable si los factores causales continúan actuando.

⁴ *Libro Rojo de los Vertebrados de España. Juan Carlos Blanco y José Luis González Editores Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.*

V: Vulnerable. Taxones que entrarían en la categoría de “en peligro” en un futuro próximo si los factores causales continuaran actuando.

R: Rara. Taxones con poblaciones pequeñas que sin pertenecer a las categorías “en peligro” o “vulnerables” corren riesgo.

I: Indeterminada. Taxones que se sabe pertenecen a una de las categorías “en peligro”, “vulnerable” o “rara”, pero de los que no se tiene suficiente información para decidir cuál es la apropiada.

K: Insuficientemente conocida. Taxones que se sospecha pertenecen a alguna de las categorías precedentes, aunque no se tiene certeza debido a la falta de información.

O: Fuera de peligro. Taxones incluidos anteriormente en alguna de las categorías precedentes, pero que ahora se consideran relativamente seguros porque se han tomado medidas efectivas de conservación o porque se han eliminado los factores que amenazaban su supervivencia.

NA: No amenazada. Taxones que no presentan amenazas evidentes.

Por otra parte se incluyen una columna que hace referencia al Real Decreto 439/90 (Catálogo Nacional de Especies Amenazadas) en el que se recoge el estatus de cada especie. También se indican las especies que están incluidas en alguno de los anejos de las directivas europeas 79/409 (relativa a la conservación de aves silvestres) y 92/43 (relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre).

Reiteramos que la información e inventario faunístico que se expone a continuación hace referencia a un ámbito geográfico mucho mayor y general que la superficie abarcada por el propio Proyecto, por lo que el número de taxones reflejado en el inventario debe ser interpretado en este contexto para evitar una sobrevaloración de la relevancia faunística de la zona.

AVES: Se han registrado aves inventariadas en los espacios naturales de Sabinares del Arlanza (¹), en concreto 5 especies de rapaces, ya que tienen poblaciones reproductoras en estos espacios, y aunque el área general de estudio no es adecuada para funciones reproductoras puede formar parte de sus áreas de campeo y/o alimentación.

Nombre común	Nombre científico	Categ. UICN	R.D. 439/90	Directiva 79/409
ACCIPITRIDAE				
Alimoche ¹	<i>Neophron percnopterus</i>	V	IE	Anexo I
Aguila real ¹	<i>Aquila chrysaetos</i>	R	IE	Anexo I
Buitre común*	<i>Gyps fulvus</i>	O	IE	Anexo I
Aguilucho cenizo*	<i>Circus pygargus</i>	K		Anexo I

Nombre común	Nombre científico	Categ. UICN	R.D. 439/90	Directiva 79/409
Aguila culebrera ¹	<i>Circaetus gallicus</i>	I	IE	Anexo I
Busardo ratonero	<i>Buteo buteo</i>	NA	IE	Anexo I
Milano negro*	<i>Milvus migrans</i>	NA	IE	Anexo I
Halcón abejero	<i>Pernis apivorus</i>	NA		Anexo I
Aguila calzada ¹	<i>Hieratus pennatus</i>	NA	IE	Anexo I
FALCONIDAE				
Halcón peregrino ¹	<i>Falco peregrinus</i>	V	IE	Anexo I
Alcotán	<i>Falco subbuteo</i>	K	IE	
Cernícalo vulgar*	<i>Falco tinunculus</i>	NA	IE	
STRINGIDAE				
Lechuza común	<i>Tyto alba</i>	NA		
Mochuelo*	<i>Athene noctua</i>	NA	IE	
Autillo	<i>Otus scops</i>	NA	IE	
Cárabo	<i>Strix aluco</i>	NA	IE	
COLUMBIDAE				
Tórtola turca*	<i>Streptopelia decaocto</i>	NA		
Tórtola común	<i>Streptopelia turtur</i>	V		
Paloma torcaz*	<i>Columba palumbus</i>	NA		
Paloma bravía	<i>Columba livia</i>	NA		
CUCULIDAE				
Cuco	<i>Cuculus canorus</i>	NA	IE	
UPUPIDAE				
Abuvilla*	<i>Upupa epops</i>	NA	IE	
SYLVIIDAE				
Curruca rabilarga	<i>Sylvia undata</i>	NA	IE	Anexo I
Curruca tomillera	<i>Sylvia conspicillata</i>	NA	IE	
Curruca capirotada*	<i>Sylvia atricapilla</i>	NA	IE	
LANIIDAE				
Alcaudón dorsirrojo	<i>Lanius collurio</i>	NA	IE	Anexo I

Nombre común	Nombre científico	Categ. UICN	R.D. 439/90	Directiva 79/409
CORVIDAE				
Grajilla*	<i>Corvus monedula</i>	NA		
Graja	<i>Corvus frugilegus</i>	NA		
Urraca*	<i>Pica pica</i>	NA		
Corneja negra	<i>Corvus corone</i>	NA		
Chova piquirroja	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	NA	IE	Anexo I
Cuervo*	<i>Corvus corax</i>	NA		
APODIDAE				
Vencejo común	<i>Apus apus</i>	NA		
HIRUDINIDAE				
Golondrina común*	<i>Hirundo rustica</i>	NA	IE	
MOTACILLIDAE				
Lavandera blanca	<i>Motacilla alba</i>	NA		
Bisbita campestre	<i>Anthus campestris</i>	NA	IE	Anexo I
FRINGILLIDAE				
Jilguero*	<i>Carduelis carduelis</i>	NA		
Verdecillo	<i>Serinus serinus</i>	NA		
Verderón común*	<i>Carduelis chloris</i>	NA		
STURNIDAE				
Estornino negro*	<i>Sturnus unicolor</i>	NA		
PASSERIDAE				
Gorrión común*	<i>Passer domesticus</i>	NA		
Gorrión molinero*	<i>Passer montanus</i>	NA		
Gorrión chillón	<i>Petronia petronia</i>	NA		
ALAUDIDAE				
Terrera común*	<i>Calandrella brachydactyla</i>	NA		
Cogujada común	<i>Galerita cristata</i>	NA	IE	
Calandria común	<i>Melanocorypha calandra</i>	NA	IE	
Alondra común*	<i>Alauda arvensis</i>	NA		

Nombre común	Nombre científico	Categ. UICN	R.D. 439/90	Directiva 79/409
PHASIANIDAE				
Perdiz común*	<i>Alectoris rufa</i>	NA		
Codorniz común	<i>Coturnix coturnix</i>	NA		
RALLIDAE				
Polla de agua	<i>Gallinula chloropus</i>	NA		
ANATIDAE				
Anade real*	<i>Anas platyrhynchos</i>	NA		

MAMÍFEROS:

Nombre común	Nombre científico	Categ. UICN	R.D. 439/90	Directiva 92/43
ERINACEIDAE				
Erizo europeo	<i>Erinaceus europaeus</i>	K		
LEPORIDAE				
Conejo	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	NA		
Liebre ibérica	<i>Lepus granatensis</i>	NA		
CANIDAE				
Zorro	<i>Vulpes vulpes</i>	NA		
CERVIDAE				
Corzo*	<i>Capreolus capreolus</i>	NA		
SUIDAE				
Jabalí	<i>Sus scrofa</i>	NA		
MUSTELIDAE				
comadreja	<i>Mustela nivalis</i>	NA		
Garduña	<i>Martes foina</i>	NA		
MURIDAE				
Topillo lusitano	<i>Microtus lusitanicus</i>	NA		
Topillo agreste	<i>Microtus agrestis</i>	NA		
Ratón de campo	<i>Apodemus sylvaticus</i>	NA		
ARVICOLIDAE				
Topillo campesino	<i>Microtus arvalis</i> L	NA		

Nombre común	Nombre científico	Categ. UICN	R.D. 439/90	Directiva 92/43
Topillo común	<i>Pitymis duodecimcostatus</i>	NA		
Musaraña gris	<i>Crocidura russula</i>	NA		
CHIROPTERA				
Murciélago enano	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>			
Murciélago rabudo	<i>Tadarida teniotis</i>		IE	
Orejado gris	<i>Plecotus austriacus</i>			

REPTILES:

Nombre común	Nombre científico	Categ. UICN	R.D. 439/90
LACERTIDAE			
Lagarto ocelado*	<i>Lacerta lepida</i>	NA	
Lagarto verde	<i>Lacerta bilineata</i>	NA	IE
Lagartija ibérica*	<i>Podarcis hispanica</i>	NA	IE
COLUBRIDAE			
Culebra lisa europea	<i>Coronella austriaca</i>	NA	IE
Culebra viperina	<i>Natrix maura</i>	NA	IE
VIPERIDAE			
Víbora aspid	<i>Vipera aspis</i>	NA	

IE : interés especial (Anejo II R.D. 439/90)

ANFIBIOS:

Nombre común	Nombre científico	Categ. UICN	R.D. 439/90
BUFONIDAE			
Sapo común*	<i>Bufo bufo</i>	NA	
RANIDAE			
Rana común*	<i>Rana perezi</i>	NA	
SALAMANDRIDAE			
Tritón jaspeado	<i>Triturus marmoratus</i>	IE	

IE : interés especial (Anejo II R.D. 439/90)

PECES: El arroyo de la Solana, también llamado de la Vera, como el resto de pequeños arroyos incluidos en el ámbito de estudio, por su escaso caudal y régimen intermitente, no reúnen condiciones adecuadas para albergar poblaciones piscícolas.

Valoración

La valoración de las distintas unidades faunísticas se ha realizado en términos de calidad y fragilidad.

Los parámetros de **calidad** considerados han sido:

- ✓ Presencia de especies amenazadas.
- ✓ Diversidad.
- ✓ Grado de naturalidad de la unidad.

Como parámetros de **fragilidad** se han tenido en cuenta los siguientes:

- ✓ Estabilidad de la comunidad.
- ✓ Rareza del biotopo.

Unidad fisiográfica a valorar	Calidad			Fragilidad	
	Presencia de especies amenazadas.	Diversidad.	Grado de naturalidad de la unidad	Estabilidad de la comunidad.	Rareza del biotopo.
Cultivos	Medio bajo	Medio bajo	Muy bajo	Media-alta	Bajo
Matorral	Medio bajo	Medio bajo	Muy bajo	Media-alta	Bajo
Arbolado	Medio-alto	Alto	Medio-alto	Media baja	Medio-alto
Acuático	Bajo	baja	baja	Bajo	Media
Á. urbanas	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo	Alto	Muy bajo

Las áreas urbanas constituyen unas zonas de menor calidad respecto a la fauna. Respecto a la fragilidad, el biotopo con mayor valor corresponde con las zonas de ribera, siendo asimismo las zonas urbanas las que presentan un valor más bajo.

Teniendo en cuenta los valores tanto de calidad como la fragilidad, la unidad más valiosa faunísticamente es la definida por el medio arbolado-forestal. El biotopo de los cultivos de secano, aunque no tiene un valor elevado, es el que se encuentra más extendido en el municipio, utilizado como zona de alimentación y cazadero.

Por el contrario, la unidad constituida por las áreas urbanas es la menos valiosa desde el punto de vista faunístico, con valores de calidad y fragilidad bajos, al tratarse de un medio muy condicionado por el ser humano.

4.1.9. Paisaje

El paisaje se considera como un recurso natural más y como parte del patrimonio cultural del hombre debido a su relativa escasez, no renovabilidad y susceptibilidad de deterioro. La alteración del paisaje es uno de los impactos ambientales más importantes producidos en los cambios de la ordenación territorial.

El creciente interés por el paisaje ha hecho que éste se esté empezando a considerar en el ámbito legal. De este modo el paisaje está empezando a cobrar importancia como figura de gestión y planificación.

CARACTERIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PAISAJÍSTICA

El “Atlas de los Paisajes de España” (Mata Olmo, R. y Sanz Herraíz, C., 2004), clasifica describe las asociaciones de paisaje, los tipos y las unidades de paisaje establecidos. Así el Atlas muestra para el ámbito de estudio la presencia predominante de la unidad paisajística denominada “Paramos Calcáreos Castellano Leoneses”.

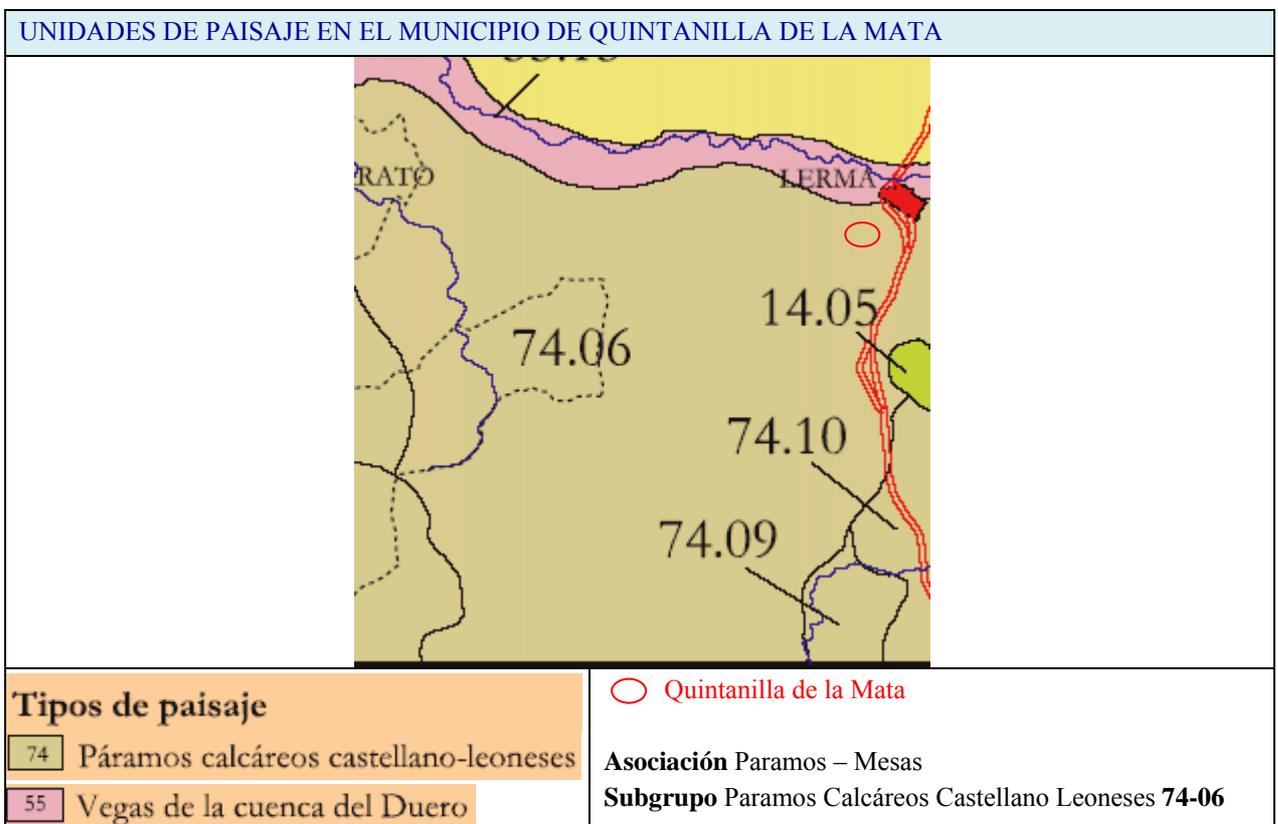


Figura nº 10 Paisaje. Fuente Atlas de los paisajes de España. Ministerio de Medio Ambiente

METODOLOGÍA DE VALORACIÓN PAISAJÍSTICA

En primer lugar se dividirá el municipio en unidades de características similares, tanto físicas como visuales. En segundo lugar, cada una de estas partes (a partir de los puntos de observación establecidos) se valora en función de su calidad y su fragilidad, a través de una metodología reconocida.

Unidades de paisaje

En Quintanilla de la Mata podemos diferenciar las siguientes unidades:

a) Cultivos sobre llanura-paramo:

Se trata de un paisaje suavemente ondulado, donde las características paisajísticas son la alternancia entre los tonos pardo-rojizos típicos de sus suelos, y los tonos verdes y marrones típicos de los cultivos, en función de la estación en la que nos encontremos, que se observan muy fácilmente por la delimitación a través de líneas generalmente rectas, es decir, lo que más va a observarse en este tipo de paisaje es la definición poligonal de las distintas parcelas. La textura de este tipo de vegetación es de tipo fino a medio, según el tipo de cultivo.

Constituye la mayor parte del ámbito. La visibilidad de esta unidad es alta tanto desde dentro como desde fuera.

b) Mosaico cultivo-zona arbolada

Esta unidad se localiza en centro del sector Oeste del término municipal. Destaca por la presencia de teselas arboladas de encina entre cultivos. Estas zonas constituyen un biotopo donde crían y se refugian muchas especies de fauna, siendo importantes por su valor como estabilizador de suelos. La visibilidad de esta unidad es baja en el interior y alta desde fuera. Los elementos antrópicos de esta unidad vienen definidos por caminos internos.

c) Zonas de laderas

Esta unidad se localiza sobre las laderas que conectan los páramos con la campiña. Tienen una pendiente aproximada de 10 a 30°. Litológicamente está constituida por margas, yesos y arcillas, con intercalaciones de calizas. La red hidrográfica consiste en escorrentía superficial y cabecera de arroyos. En cuanto a la vegetación, en las zonas de menor pendiente destaca la presencia de

cultivos herbáceos, alternándose con matorrales en aquellas zonas donde los condicionantes topográficos y litológicos impiden la agricultura o sobre antiguas parcelas de cultivos abandonadas. La visibilidad de esta unidad es alta tanto desde dentro como desde fuera. Los elementos antrópicos de esta unidad vienen definidos por caminos internos.

d) Paisaje de ribera

El paisaje de ribera se determina tanto por sus características litológicas y geomorfológicas, como por su vegetación y fauna asociadas. Presenta unas formas siempre de tipo alargado, conformando rodales de distinta vegetación a lo largo de toda la ribera, vegetación compuesta por especies adaptadas a la elevada disponibilidad hídrica del suelo y que en la actualidad, la presenta una elevada influencia antrópica, lo que deriva en unas riberas degradadas, con un grado intermedio de conservación. La textura de este paisaje se definirá como de grano medio-fino, en función del desarrollo de la vegetación.

c) Paisaje antrópico

En este tipo de paisajes, destacan el contraste cromático con el entorno, ya que las edificaciones constituyen uno de los elementos que más afectan al medio perceptual. Se trata de un contraste cromático definido también por una línea vertical predominante, la altura de las edificaciones. Otra línea de clara definición es toda la que conforma las vías de comunicación y las parcelas, que suele ir acompañada además de una iluminación que modifica el paisaje nocturno. Además, las formas son poligonales y la apariencia exterior aporta compacidad a todo el conjunto. Estos descriptores siempre se ven más atenuados en las edificaciones e infraestructuras de tipo rural, además de más integradas cromáticamente en el entorno. La textura es de grano medio-alto.

Análisis Visual.

La visibilidad del paisaje, determina la importancia relativa de lo que se ve y se percibe, y es función de la combinación de distintos factores, como son:

- Los puntos de observación
- La distancia
- La duración de la vista
- El número de observadores potenciales

Para el análisis visual del paisaje:

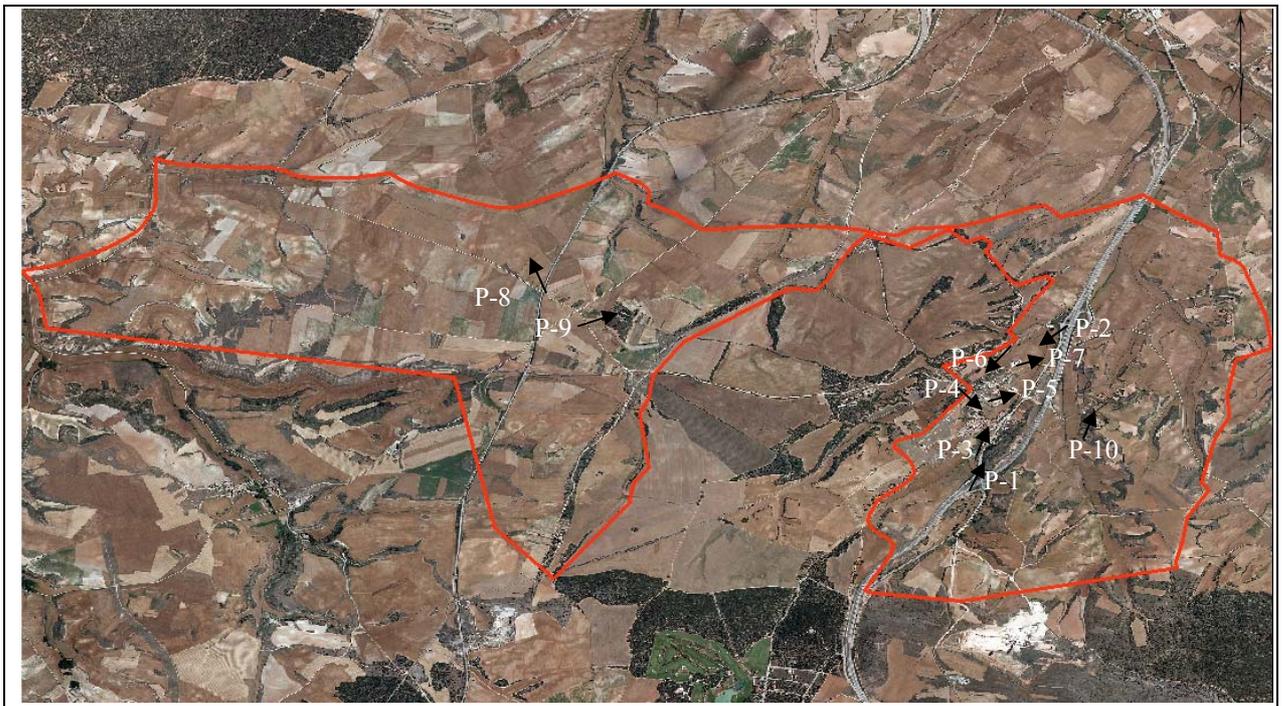
Se identificarán los recorridos escénicos.

Se identificarán los Puntos de Observación.

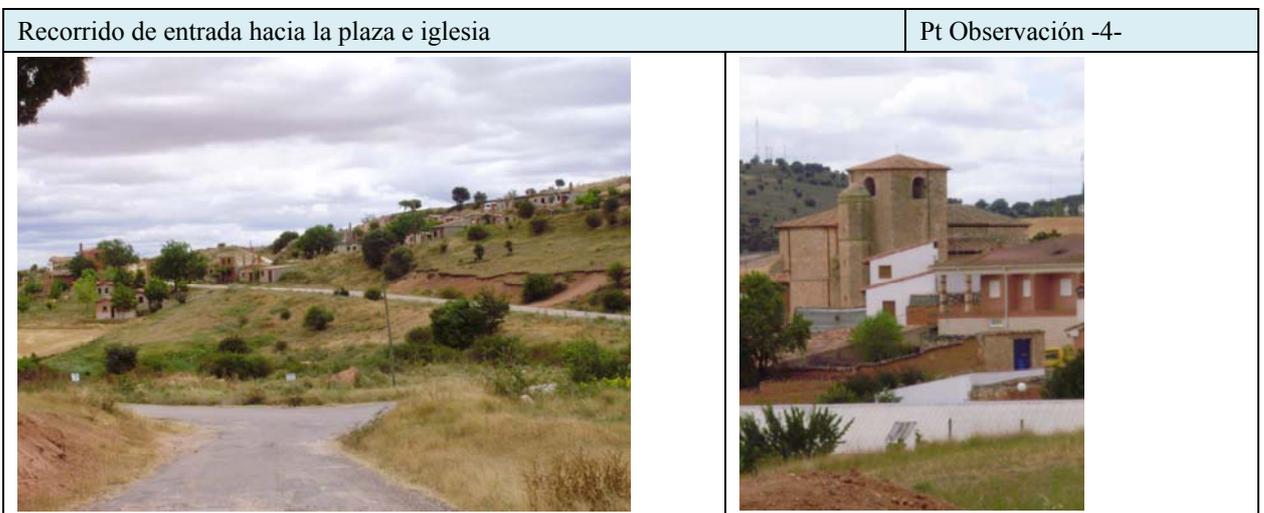
Los recorridos escénicos, son aquellas vías de comunicación, caminos tradicionales, senderos o similares, o segmentos de ellas que tienen un valor paisajístico excepcional por atravesar y/o tener vistas sobre el paisaje de valor natural, histórico y/o visual. Y los puntos de observación son los lugares del territorio desde donde se percibe principalmente el paisaje.

Así pues se escogerán los puntos de vista y secuencias visuales más representativas y de mayor afluencia pública.

Puntos de Observación



A partir de cada uno de los puntos de observación se ha realizado un estudio de vistas con el que se consigue definir la cuenca visual de cada uno de ellos, tal y como se mostrará en las imágenes adjuntas.



Recorrido de salida desde la plaza e iglesia Pt Observación -5-



En entorno del arroyo La Vega

Pt Observación -6-



El entorno de las bodegas

Pt Observación -7-



Campos de cultivo	Pt Observación -8-
	

Mosaico cultivo – zona arbolada	Pt Observación -9-
	

Laderas	Pt Observación -10-
	

PARÁMETROS DESCRIPTORES DEL PAISAJE: Determinación de la calidad, fragilidad del paisaje

Para la valoración se ha optado por un sistema de Clasificación Visual del Paisaje, mediante un modelo visual que resulte de la integración de dos variables: **Calidad Visual del Paisaje** y **Fragilidad Visual del Paisaje**.

La *calidad visual del Paisaje*, Se refiere a la calidad estética del paisaje, en el proceso de descripción y valoración del paisaje se seguirá el método directo propuesto por Cañas (1992) donde se considerarán una serie de atributos físicos, estéticos y psicológicos:

- Como atributos físicos se consideran en el proceso de valoración los siguientes:
 1. *Agua* (se incluye 4 variables: tipo, orillas, movimiento y cantidad).
 2. *Forma del terreno* (1 variable: tipo).
 3. *Vegetación* (4 variables: cubierta, diversidad, calidad tipo).
 4. *Nieve* (1 variable: cubierta).
 5. *Fauna* (3 variables: presencia, interés y facilidad de verse).
 6. *Usos del suelo* (2 variables: tipo e intensidad).
 7. *Vistas* (2 variables: amplitud y tipo)
 8. *Sonidos* (2 variables: presencia y tipo).
 9. *Olores* (2 variables. presencia y tipo).
 10. *Recursos culturales* (4 variables: presencia, tipo, facilidad de verse e interés)
 11. *Elementos que alteran el carácter* (4 variables: intrusión, fragmentación del paisaje, tapa línea del horizonte y tapa vistas).
- Con relación a los descriptores artísticos, se estudian los siguientes:
 1. *Forma* (3 variables: diversidad, contraste y compatibilidad).
 2. *Color* (3 variables: diversidad, contraste y compatibilidad).
 3. *Textura* (3 variables: diversidad, contraste y compatibilidad).
- Por lo que se refiere a los descriptores psicológicos se tienen en cuenta los siguientes:
 1. *Unidad* (2 variables: Líneas estructurales y proporción).
 2. *Expresión* (3 variables: afectividad, estimulación y simbolismo).

La descripción de cada uno de los descriptores y de sus variables, así como la valoración de los mismos, se realiza mediante una ficha, que se rellena de forma independiente para cada una de los puntos de observación, representativos de las diferentes subunidades de paisaje.

Según la suma total de puntos se determina la calidad de la zona como:

<20 DEGRADADO	57-68 NOTABLE
20-32 DEFICIENTE	69-80 MUY BUENO
33-44 MEDIOCRE	>80 EXCELENTE
45-56 BUENO	

En el *Anexo V* se adjuntan las Fichas: INVENTARIO RECURSOS DEL PAISAJE, con la valoración de los puntos de observación, representativos de las diferentes subunidades de paisaje.

Aportando en resumen el siguiente resultado:

Pto observación	Calidad Visual Del Paisaje
1	Bueno
2	Mediocre
3	Deficiente
4	Bueno
5	Mediocre
6	Notable
7	Bueno
8	Bueno
9	Notable
10	Notable

Casi la totalidad de los puntos de observación presentan una característica común, la profunda intervención humana a la que se han visto sometidos. Es por esto que se trata de paisajes muy asociados al hombre.

Las unidades del paisaje que han presentado un valor de calidad visual más elevado, con una valoración notable, son el mosaico de cultivo-arbolado, el entorno del arroyo y las laderas, por su vegetación asociada.

El color de las construcciones es uno de los elementos tenidos en cuenta a la hora de juzgar la integración en el paisaje. Colores aterrados han influido de manera decisiva en la clasificación positiva obtenida por la construcción, así como en su adecuación al paisaje que le rodea.

El tamaño de la construcción, en particular la altura, también se ha tenido en cuenta e influye de manera importante. Así las construcciones de grandes dimensiones, naves agrícolas e industriales, se integran con dificultad en el paisaje. Una altura elevada genera un fraccionamiento del horizonte, tapa vistas, etc,..., ocasionando, un impacto inadmisibles en el paisaje.

Fragilidad Visual del Paisaje; se define como la susceptibilidad del paisaje al cambio cuando se desarrolla un uso sobre él; expresa el grado de deterioro que el paisaje experimentaría ante la incidencia de determinadas actuaciones.

Para la valoración de la Fragilidad Visual del Paisaje, se ha optado por la siguiente fórmula “Capacidad de Absorción Visual” (Yeomans, 1986; Fuente: “Guía para la elaboración de estudios del medio físico – Contenido y metodología”, publicado por la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente. 1998).

$$CAV = P \times (E + R + D + C + V)$$

PENDIENTE – P-	Pendiente >55%	Bajo	1
	Pendiente 25% a 55%	Moderado	2
	Pendiente 0 a 25%	Alto	3
DIVERSIDAD DE VEGETACIÓN –D-	Eriales, prados y matorrales	Bajo	1
	Coníferas, repoblaciones	Moderado	2
	Diversificada (mezcla de claros y bosque)	Alto	3
EROSIONABILIDAD –E-	Restricción alta, derivada de riesgo alto de erosión e inestabilidad, pobre regeneración potencial	Bajo	1
	Restricción moderada debido a cierto riesgo de erosión e inestabilidad y regeneración potencial	Moderado	2
	Poca restricción, por riesgo bajo de erosión e inestabilidad y buena regeneración potencial	Alto	3
CONTRASTE SUELO-VEGETACION – C-	Contraste visual alto entre el suelo y la vegetación	Bajo	1
	Contraste visual moderado entre el suelo y la vegetación	Moderado	2
	Contraste visual bajo entre el suelo y la vegetación	Alto	3
VEGETACION REGENERACION POTENCIAL – V-	Potencial de regeneración bajo	Bajo	1
	Potencial de regeneración moderado	Moderado	2
	Potencial de regeneración alta	Alto	3
CONTRASTE DE COLOR ROCA – SUELO –R-	Contraste alto	Bajo	1
	Contraste medio	Moderado	2
	Contraste bajo	Alto	3

Clases de Fragilidad Visual del Paisaje

CAV	VALORES	FRAGILIDAD
De 37 a 45	I	FRAGILIDAD MUY BAJA
De 28 a 36	II	FRAGILIDAD BAJA
De 19 a 27	III	FRAGILIDAD MEDIA
De 10 a 18	IV	FRAGILIDAD ALTA
De 1 a 9	V	FRAGILIDAD MUY ALTA

Punto de Observación	P	D	E	C	V	R	CAV
1	3	1	2	3	2	3	33
2	3	1	3	3	1	3	33
3	3	1	3	2	1	3	30
4	2	1	2	1	2	1	14
5	3	1	3	3	1	3	33
6	3	1	2	2	2	3	30
7	2	1	2	2	1	3	18
8	3	1	3	1	2	3	30
9	3	3	3	2	2	3	39
10	2	3	2	2	2	3	24

El **Valor Paisajístico** se va a definir mediante la llamada Clasificación Visual para la Ordenación del Territorio. Las posibles combinaciones Calidad – Fragilidad (Ramos et al., 1980, Fuente: “Guía para la elaboración de estudios del medio físico – Contenido y metodología”, publicado por la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente. 1998), pueden agruparse e interpretarse en cinco Clases:

- ✓ **CLASE 1:** Zonas de alta calidad y alta fragilidad, cuya conservación resulta prioritaria. MUY ALTO.
- ✓ **CLASE 2:** Zonas de alta calidad y baja fragilidad, aptas, en principio para la promoción de actividades que requieran calidad paisajística y causen impactos de poca entidad en el paisaje. ALTO.
- ✓ **CLASE 3:** Zonas de calidad media o alta y de fragilidad variable, que pueden incorporarse a las anteriores cuando las circunstancias lo aconsejen. MEDIO.
- ✓ **CLASE 4:** Zonas de calidad baja y de fragilidad media o alta, que pueden incorporarse a la Clase 5 cuando sea preciso. BAJO.
- ✓ **CLASE 5:** Zonas de calidad y fragilidad bajas, aptas desde el punto de vista paisajístico para la localización de actividades poco gratas o que causen impactos muy fuertes. MUY BAJO.

		CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE						
		(degradado)	Muy baja (deficiente)	Baja Mediocre	Media (bueno)	Alta (notable)	Muy alta (muy bueno)	(excelente)
FRAGILIDAD		VII	VI	V	IV	III	II	I
Muy baja	I	5	5	3	3	2	2	2
Baja	II	5	5	3	3	2	2	2
Media	III	4	4	4	3	3	3	3
Alta	IV	4	4	4	3	3	1	1
Muy alta	V	4	4	4	3	3	1	1

Pto observación	Calidad Visual Del Paisaje	Fragilidad	Valor Paisajístico CLASE
1	Bueno	Baja	Clase III
2	Mediocre	Baja	Clase III
3	Deficiente	Baja	Clase V
4	Bueno	Baja	Clase III
5	Mediocre	Alta	Clase IV
6	Notable	Baja	Clase II
7	Bueno	Alta	Clase III
8	Bueno	Baja	Clase III
9	Notable	Muy Baja	Clase II
10	Notable	Media	Clase III

Si observamos las puntuaciones y clasificaciones, en principio se puede concluir que los recorridos-puntos de observación, de la zona oeste del núcleo de población son los que presenta una puntuación- con calificación visual del paisaje; bueno- gracias a los atributos físicos, vegetación y los recursos culturales, obteniéndose un valor paisajístico calificado en **Clase III**, definido como de calidad media y de fragilidad media, que pueden incorporarse a la categoría de Clase II cuando las circunstancias lo aconsejen, esto es, que alguno de los elementos evaluados requiera protección por su valor individual; como el caso de las zonas de bodegas-cauce y matorral nativo del tipo esclerófilo, donde las características visuales aportan color, textura y algún grado de riqueza y diversidad de vegetación y fauna.

Sin embargo al este del núcleo poblacional la calidad visual no es especialmente destacada, con ausencia de recursos singulares y/o de interés, además de los bajos valores en relación a los

factores biofísicos, conforman un paisaje de baja calidad y fragilidad media, por lo que se define como un territorio apto para futuras intervenciones.

Un paisaje Clase III presenta un grado de restricción variable, es decir, permite un nivel mayor de presión sobre el paisaje, pero no acepta fuertes impactos paisajísticos. Un paisaje de Clase II es apto en principio para la promoción de actividades que requieran calidad paisajística y causen impactos de poca entidad en el paisaje. Un paisaje Clase IV presenta un grado de restricción bajo, por lo que permite un nivel de alteración mayor.

Es necesario resaltar que el impacto paisajístico no se puede generalizar pues las afecciones variarán en función de la modificación que se realice en el suelo y del estado original del mismo.

En el apartado de medidas correctoras se incluyen medidas de minimización a la afectación paisajística en aquellas zonas donde se incrementa la afectación paisajística por efecto de borde, fundamentalmente con medidas de apantallamientos vegetales o medidas de integración de las nuevas edificaciones con las ya existentes en cuestiones de altura, forma o color.

Aunque en la ordenación general mediante NUM del Término Municipal de Quintanilla de la Mata no son determinantes los aspectos paisajísticos, por las características y tamaño del núcleo, si son aspectos hoy suficientemente relevantes para que estén presentes en la metodología y enfoque del trabajo medio ambiental y urbanístico.

Al menos, debe estar presente tal perspectiva en el conocimiento del medio por los profesionales; en la elaboración del documento y su difusión; en su reflejo en las NUM y en su Normativa y contenidos de Ordenación.

No obstante la discusión en torno al Paisaje, metodológica y de su relación con los Instrumentos de Ordenación Urbanística, desbordaría el propósito de las NUM. Por ello, en este primer documento de Planeamiento General, que aborda este y otros muchos aspectos dignos de reflexión, nos limitamos a una consideración del paisaje como “vistas a considerar y preservar”, aún conscientes de las limitaciones de tal modo de proceder.

Por ello, en cuanto al Suelo Urbano Consolidado, además de las anteriores consideraciones desde el punto de vista medio ambiental más general, se limita a establecer en el Catálogo seis (6) Fichas para la protección de determinadas vistas.

Se remite a las Fichas citadas incluidas en el Catálogo, conforme a la instrucción ITPLAN Y sus instrucciones:

- En la parte superior izquierda se indica el **código** oficial del instrumento de planeamiento.
- El apartado Núcleo indica el núcleo de población concreto donde se sitúan los elementos de paisaje protegidos de la ficha del catálogo.
- El apartado **Protección** indica el grado de protección AMBIENTAL
- Los apartados **Emplazamiento y Situación** incluyen un plano de localización del punto de vista y condiciones de la toma e identificación para localizar el elemento protegido.
- El apartado **Descripción** especifica las características fundamentales del elemento protegido, los valores que justifican su protección, su denominación según la legislación sectorial, su estado actual y los posibles elementos discordantes o de impacto negativo.
- El apartado **Medidas de Protección, Conservación y Recuperación** especifica las posibles medidas previstas para el elemento protegido y su entorno y sus condiciones particulares.

Se distinguen:

- Panorámicas del Núcleo desde la Autovía A-1, en ambos sentidos, protegiendo la visión del caserío tradicional dominado por el volumen de la Iglesia y su potente basamento, que destacan incluso de noche por su iluminación ornamental enfática.
- Perspectivas panorámicas del Casco tradicional vistas desde la Travesía de la antigua CN-1, en ambos sentidos.
- Perspectivas singulares de calles y espacios del núcleo:

De las márgenes del Arroyo de La Vega

De la calle de entrada al Casco Urbano

De la Plaza Mayor y caserío que la enmarca con la Iglesia y su podio al fondo.

4.1.10. Análisis de Riesgos

Riesgos Naturales.

Existen numerosos factores Físico-Geográficos con incidencia constructiva, como pueden ser la climatología, la morfología y relieve del terreno, la hidrología tanto superficial como subterránea, la litoestratigrafía, etc.

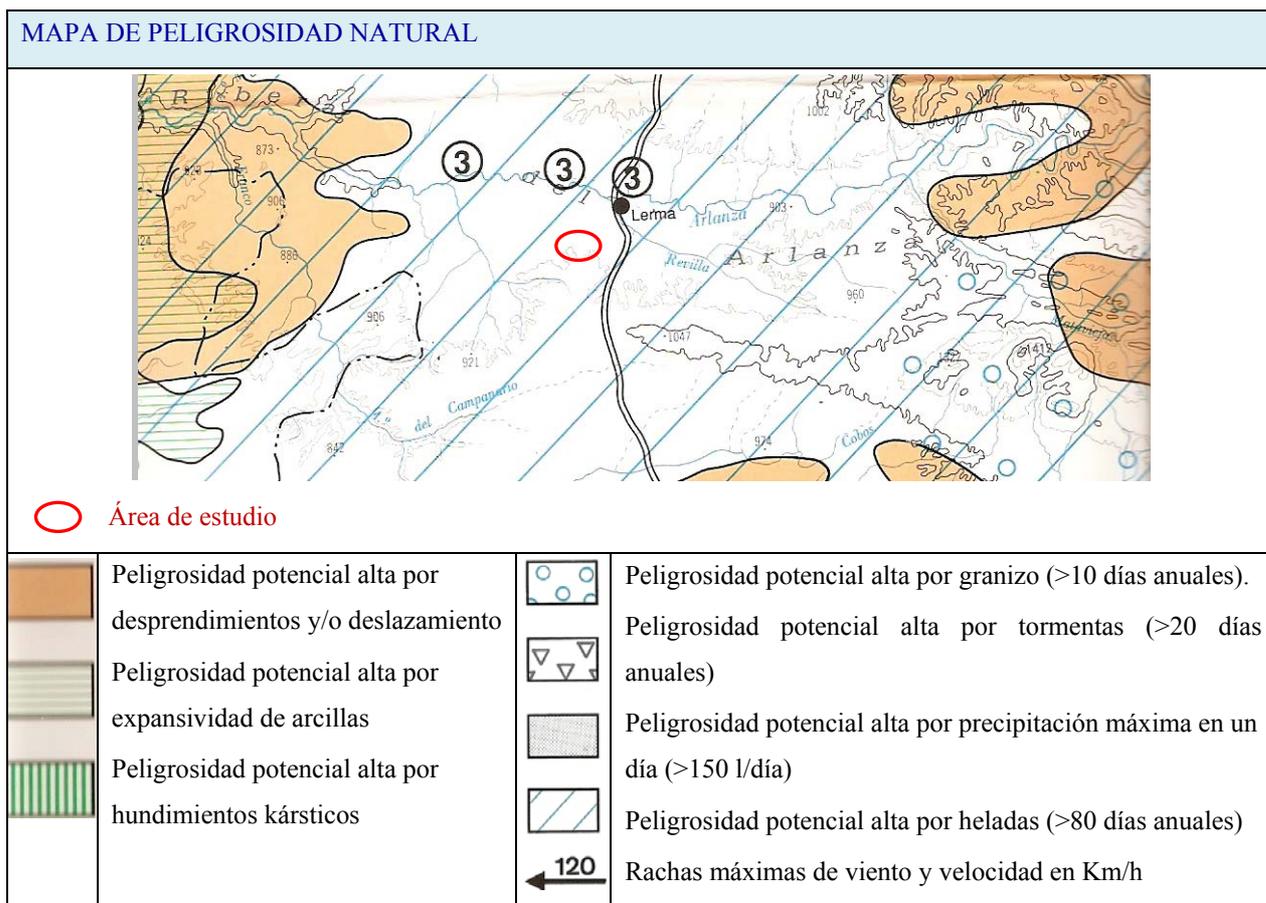


Figura nº 11 Mapa de peligrosidad natural. Fuente “Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León

Entre los fenómenos que puedan suponer un riesgo para la población y/o sus bienes destacamos los siguientes:

Geológico

- Movimientos del terreno Según el “Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León” no existe riesgo potencial de deslizamiento y/o desprendimientos.
- Hundimientos kársticos Según el “Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León” no existe riesgo en el término municipal por hundimientos kársticos.

- Arcillas expansivas Según el “Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León” no existe riesgo en el municipio por la expansividad de arcillas.

Geotectónico

Conforme a lo recogido en el Mapa Geotécnico General (1975), (Ministerio de Industria), a escala 1:200.000, en Quintanilla de la Mata, aparece el sector III dominado por materiales terciarios y cuaternarios;

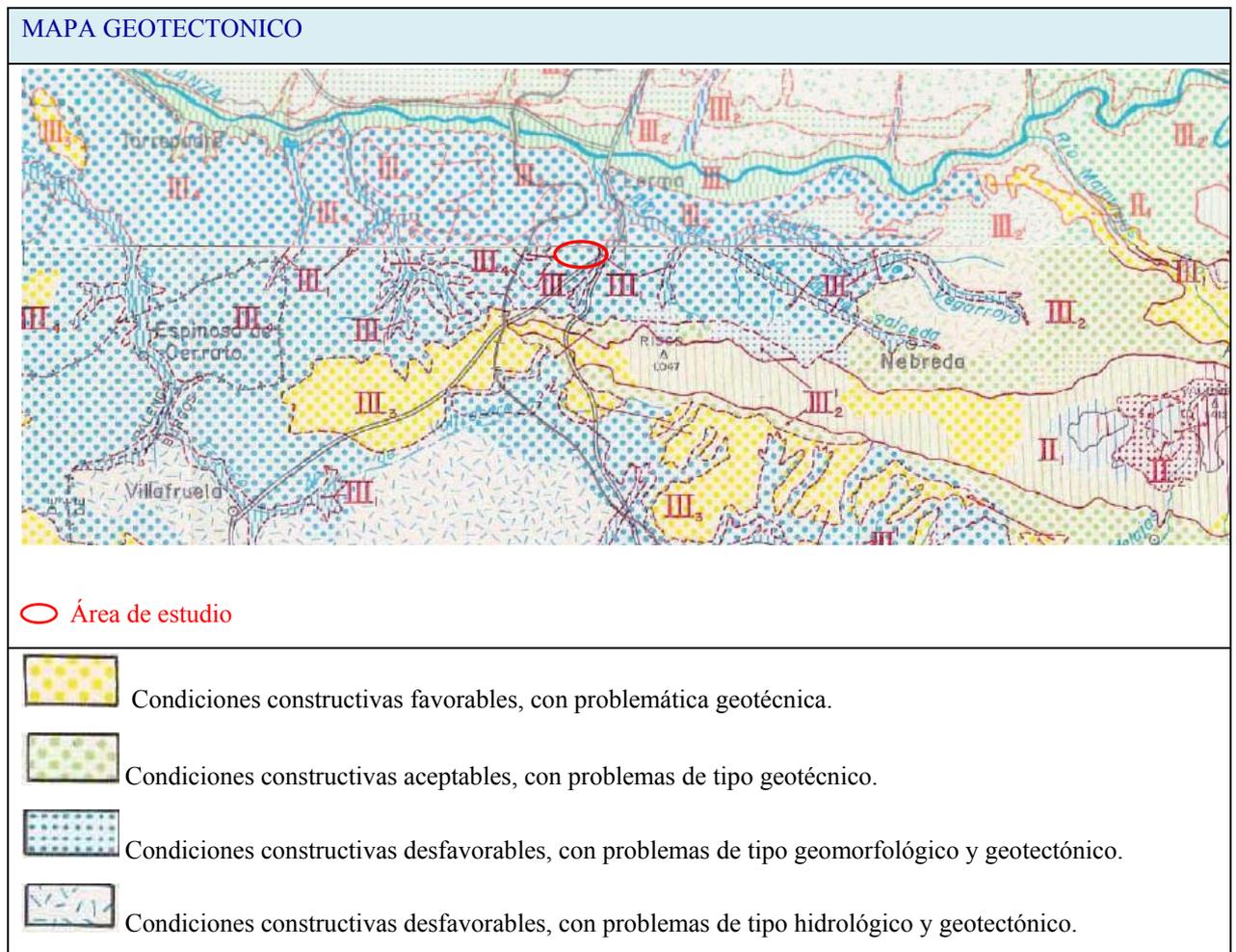


Figura nº 12 Mapa geotectónico. Fuente IGME. Hojas 5-4 /30 Aranda de Duero y 5-3/20 Burgos

Z.III₂ - Esté área comprende un conjunto de materiales detríticos finos atribuidos al terciario. En su litología aparecen arcillas, margas y areniscas y en menor proporción gravas y conglomerados. Su resistencia a la erosión es baja.

Su morfología muestra pendientes inferiores al 7%. Son materiales estables, existiendo algunas caídas de bloques. Son materiales impermeables, cuyo drenaje es aceptable o favorables excepto en los sectores llanos donde es deficiente.

En general los terrenos poseen capacidades de carga media y puntualmente alta y los asientos son de magnitud media.

Z.III₄ - Esté área comprende los depósitos yesíferos. Su litología comprende margas yesíferas, arcillas, margas y yesos. Su resistencia a la erosión areal es baja. Son inestables en condiciones naturales. La impermeabilidad se nula o baja. Su drenaje es favorables por escorrentía salvo en las zonas muy llanas donde es desfavorable.

La capacidad de carga es media, los asentamientos también son medios, pudiéndose producir asentamientos bruscos por disolución de yesos.

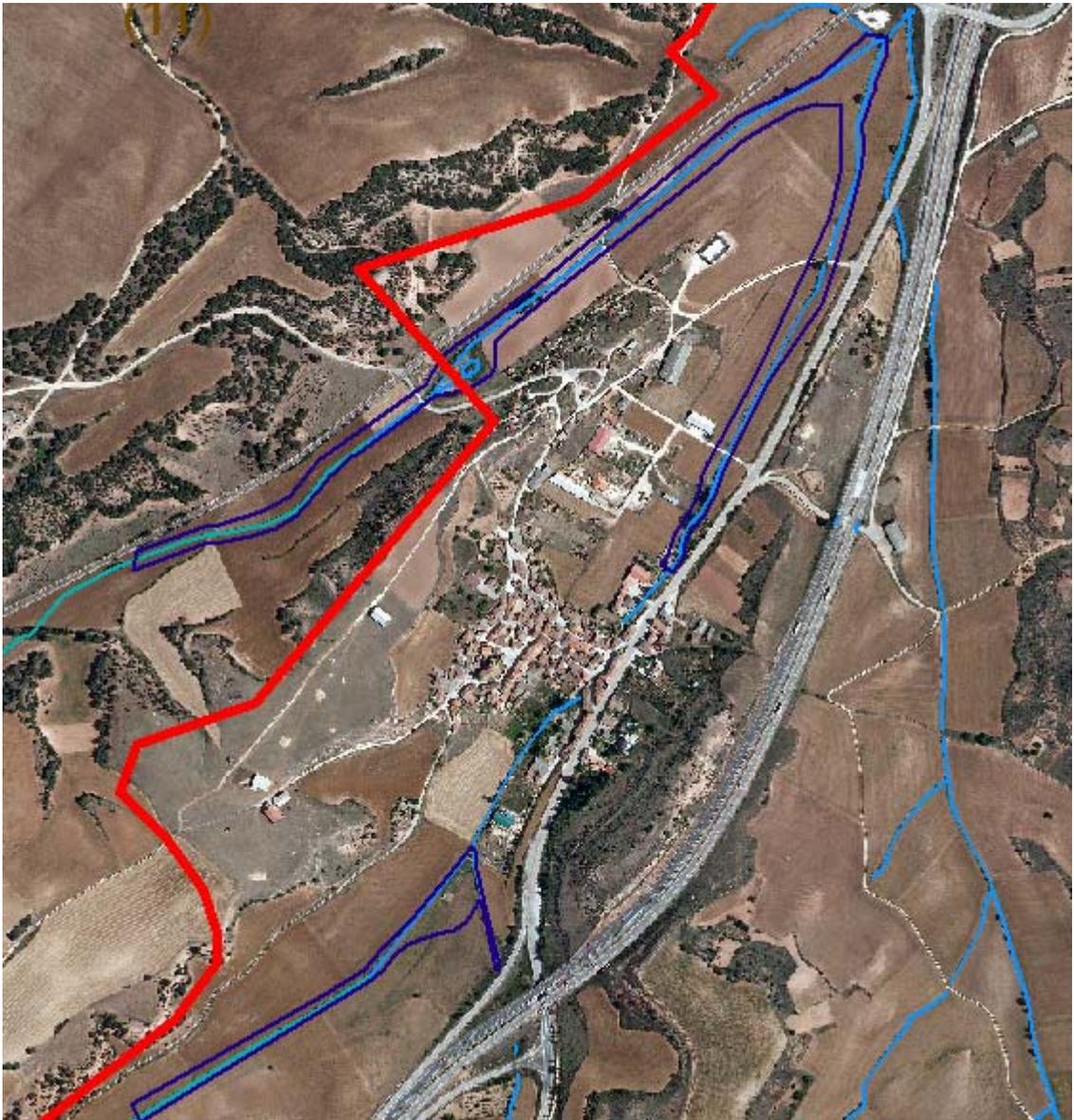
Hidrológicos

El principal riesgo de avenida en el municipio de Quintanilla de la Mata viene dado por la existencia de tres arroyos alrededor del municipio y que confluyen en una obra de drenaje situada a unos 600 metros al noreste de la población, en el enlace de la Autovía A-1.

Para definir la delimitación precisa del área inundable se ha elaborado un levantamiento topográfico y un estudio hidrológico-hidráulico específico (*Anexo III*) para un periodo de retorno de 500 años, en el entorno del núcleo de Quintanilla de la Mata, incorporado a la documentación de las NUM, cuyos resultados se han trasladado a la clasificación urbanística prevista en las Normas. La práctica totalidad del casco urbano se encuentra fuera de las zonas inundables delimitadas para el periodo de retorno de 500 años.

Como mejora, el Estudio Hidrológico-Hidráulico considera conveniente una limpieza inicial del cauce y otra periódica de mantenimiento para que la rugosidad del mismo fuera mejorada. Esto es necesario para evitar que las condiciones actuales de vegetación y pendientes de los arroyos no empeoren, produciendo una inundación mayor que la calculada en el estudio. Es posible que al mejorar el mantenimiento de los cauces de los arroyos, en ciertas partes la inundación se viera anulada por una mejor circulación del agua en dichas zonas.

Delimitación de Zonas Inundables en el Entorno del Núcleo de Quintanilla de la Mata



— Zonas inundables delimitadas para el periodo de retorno de 500 años.

Figura nº 13 Zonas inundables

Climáticos

Se consideran únicamente las situaciones relevantes a efectos de ordenación del territorio, excluyéndose aquellas situaciones de carácter general, tales como olas de frío y calor, no abordable ni solventables sus efectos por medio de la planificación territorial.

Destacar que el número medio de días de heladas anuales pueden superar los 80 días anuales lo que hace que la zona esté expuesta a un peligro potencial alto por helada. Por otro lado las precipitaciones muy intensas de carácter tormentoso, bien de lluvia o de granizo, con origen a nubosidad de evolución, pueden dificultar temporalmente la vialidad en las zonas urbanizadas, por la incapacidad de absorción de las puntas de precipitación por los sistemas de alcantarillado, así como generar daños a cosechas.

Riesgo sísmico

El riesgo sísmico asignado por el mapa de intensidades máximas sentidas publicado en el “Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León”, señala que las máximas intensidades observadas en los últimos seiscientos años para el municipio quedaría englobada dentro del grado IV de la escala M.S.K. Es decir, se trataría de un seísmo de intensidad moderada-baja, que en el interior de edificios es sentido por gran parte de la población y en el exterior, sólo por una parte, que produce una vibración general similar a la originada por el paso de un camión, y que no causa daños reseñables (ligeros movimientos o balanceos de objetos, mobiliario, etc.).

Incendios Forestales

Quintanilla de la Mata carece de Zonas de Alto Riesgo de Incendio de acuerdo con la Orden MAM/851/2010 de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León.

Riesgos Tecnológicos.

Riesgos nucleares

No existe tal riesgo. La central nuclear más cercana es Sta. María Garoña en Valle de Tobalina Burgos y está a más de 100 km de distancia en línea recta desde Quintanilla de la Mata, distancia a partir de la cual ya no hay exposición ni riesgo.

Riesgo por Transporte de mercancías peligrosas:

De acuerdo con lo previsto en el *Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español*, la Dirección General de Tráfico incluye dentro de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas la autovía A-1 Burgos-Madrid

Riesgo de Almacenamiento de sustancias peligrosas en establecimientos SEVESO o en otro tipo:

La Directiva Seveso ha sido incorporada a nuestro marco jurídico mediante el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio *por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*, y mediante el Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero por el se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio.

En lo referente a esta norma, que pretende mejorar tanto las medidas de prevención como la capacidad de respuesta en caso de accidente, en el municipio de Quintanilla de la Mata no se han detectado industrias asociadas a actividades industriales potencialmente peligrosas de Nivel Superior.

Grandes presas:

De acuerdo con el *Reglamento técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses*, aprobado por *Orden de 12 de marzo de 1996 del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente*, en el municipio de Quintanilla de la Mata no se localizan ni existen en el entorno de actuación, infraestructuras hidráulicas que supongan un peligro para la población en caso de rotura u operación incorrecta de las mismas.

4.1.11. Medio Socioeconómico

Encuadre provincial.

La población de hecho de la provincia de Burgos viene creciendo por lo menos desde principios de siglo hasta mediados de la centuria, con el paréntesis de la epidemia de gripe de 1918 y sus efectos de sobre mortalidad, que hace descender los efectivos humanos del censo de 1920 por debajo de los existentes en 1910. En los años 50 paralelamente a lo que estaba ocurriendo en la España cerealista, se produce una inflexión en la tendencia alcista y Burgos ve como se despueblan sus campos a favor de las zonas en donde se desarrolla la industria y los servicios, sobre todo hacia el País Vasco.

En 1975 se alcanza el punto más bajo. En 25 años se perdieron 50.000 personas, un 12% de los efectivos de 1950. Luego se produce una cierta recuperación que desemboca en el estancamiento

de los primeros años 80, cerrándose esa época con un nuevo descenso de población, que retrotrae ésta a los niveles de 1970.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) llama urbanos a los municipios con 10.000 habitantes y más población.

En el caso de Burgos sólo hay tres municipios con este número de habitantes: Burgos, Miranda de Ebro y Aranda de Duero. El conjunto de municipios urbanos crece ininterrumpidamente aunque con ritmos muy distintos de un periodo a otro: Son receptores de buena parte de la emigración rural. En los últimos 50 años sus habitantes se han multiplicado por dos veces y media así si en 1940 suponían el 23,2 % de la población provincial, en 1991 son ya el 66,3%, es decir dos de cada tres burgaleses viven en alguno de los tres municipios, sobre todo en la capital, centro cultural e industrial pero, principalmente, centro administrativo y de servicios de la provincia.

En la pasada década los crecimientos de los municipios urbanos fueron muy moderados, no alcanzando el uno por ciento, quizá por el descenso de emigrantes rurales o porque éstos optan por la población extraprovincial.

El resto de la provincia los municipios con una población inferior a 10.000 habitantes son los grandes perdedores: desde 1940 su retroceso demográfico ha supuesto la pérdida de 170.000 personas en una emigración continua que ha nutrido los centros industriales y de servicios de la provincia el crecimiento de los municipios urbanos en esos años fue de 148.000 nuevos residentes, asentándose en las zonas más activas de la economía española e incluso saltando nuestras fronteras para ir a trabajar a Europa.

La mayoría de los pueblos que presentan saldo negativo tienen menos de 1.000 habitantes, aunque también ha habido otros pequeñas cabeceras comarcales que arrastradas por la pérdida de población de los pueblos de su comarca, también se han convertido en municipios regresivos. El resultado final ha sido el abandono de los pueblos, la desaparición de algunos de ellos convertido en despoblado y la agregación de unos municipios a otros.

En este contexto, que se ha descrito sucintamente, se encuadra la evolución de la población de hecho de Quintanilla de la Mata.

Población y su evolución.

MUNICIPIO	SUPERFICIE	DENSIDAD	POBLACIÓN		
			TOTAL	VARONES	MUJERES
QUINTANILLA DE LA MATA	13,80	10,4	143	80	63
BURGOS (provincia)	14.021,83	26,65	373.672	189.675	183.997

Tabla nº 2 Características generales de la población (2011) Fuente: INE

El municipio cuenta con 143 habitantes en el año 2011 y en cuanto a superficie municipal, Quintanilla de la Mata tiene 13,80 km², siendo por tanto la densidad del municipio de 10,4 hab/km² densidad inferior a la media provincial de Burgos, que alcanza los 26,65 hab/km², a su vez muy inferior a la media comunitaria 27 hab/km² y nacional.

La evolución de la población en el término municipal de Quintanilla de la Mata ha sido ligeramente negativa respecto al año 2001, donde paso de 166 en 2001 habitantes a 143 en 2011.

Por lo que atañe a los nacimientos, en el periodo 2003-2007 se observa un gráfico continuo sin ningún registro de nacimientos. En cuanto a las defunciones, se observa un gráfico discontinuo por la oscilación entre ninguna defunción (2004) y cuatro en el año 2007.

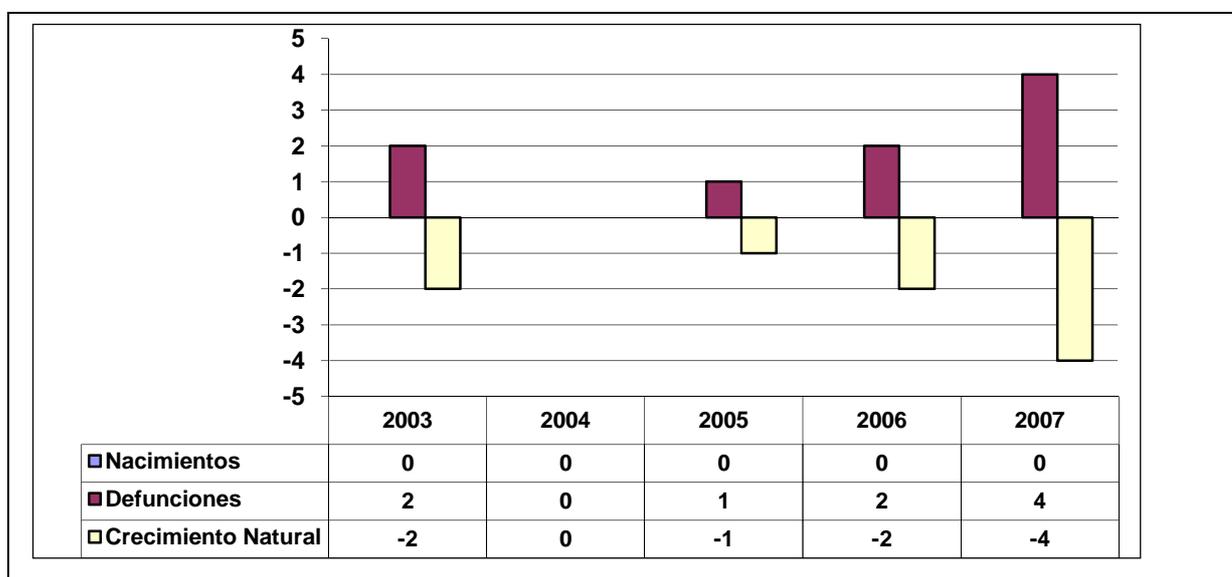


Figura nº 14 Evolución del Saldo Natural de la Población Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Si se atiende a las Tasa Bruta de Natalidad, su índice es 0 dado que no se producen nacimientos en el municipio, mientras que para la tasa de mortalidad su índice sufre altibajos, el más elevado se produjo en 2007 con el 27,21 %, para descender bruscamente hasta 0 tres años antes.

En lo que se refiere a los movimientos migratorios, éstos se producen, sobre todo, en el ámbito interior, fundamentalmente en la propia provincia de Burgos, pero también en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el resto del territorio de España. Esos movimientos presentan, en los últimos años un saldo migratorio interior positivo.

Migraciones interiores			
Año	Saldo	Inmigración	Emigración
2003	-5	0	5
2004	-5	0	6
2005	-8	0	8
2006	1	2	1
2007	2	2	0

Tabla nº 3 movimientos migratorios interiores Fuente Caja España

A su vez, los movimientos migratorios exteriores (aquellos que tienen su origen o destino fuera de las fronteras españolas) en ese mismo ciclo 2003-2007, muestran movimientos similares; así el número de personas que han emigrado al exterior en el ciclo contemplado es de cero personas, mientras que en ese periodo se ha recibido 1 inmigrante en 2005.

Migraciones Exteriores			
Año	Saldo	Inmigración	Emigración
2003	0	0	0
2004	0	0	0
2005	1	1	0
2006	0	0	0
2007	0	0	0

Tabla nº 4 movimientos migratorios exteriores Fuente Caja España

Estructura demográfica.

El término municipal de Quintanilla de la Mata contaba, según el padrón municipal, con 145 habitantes en el año 2008 que agrupados en un único núcleo de población. La inmensa mayoría de la población vive en el núcleo compacto no se da la circunstancia de personas que vivan en viviendas diseminadas fuera del núcleo urbano configurado.

La estructura de la población del término municipal de Quintanilla de la Mata aprecia en la figura nº 15, que representa la pirámide de distribución por edad y sexo. Se trata de una figura que es comparable a la de otros municipios vecinos pequeños. Presenta como características: una

base muy estrecha –que denota una reducida tasa de natalidad- y una cúspide más gruesa – anuncio de una población envejecida y de un incremento de la esperanza de vida-.

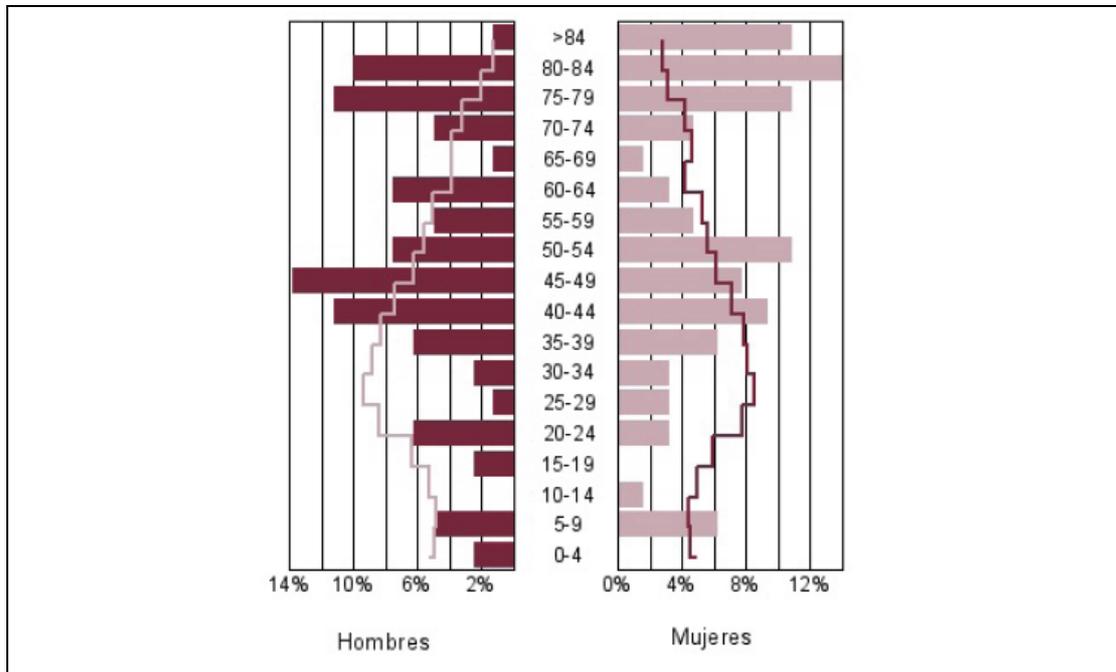


Figura nº 15 Pirámide de población del término municipal de Quintanilla de la Mata (2008) Fuente: Caja España

Las actividades económicas que se desarrollan en el término municipal de Quintanilla de la Mata han originado que los intervalos correspondientes a los varones de entre 30 y 60 años estén medianamente nutridos.

Entre los hombres, los grupos entre 40-44, 45-49 y 75-79, son los que aportan mayor número de habitantes. A su vez, entre las mujeres, los grupos más nutridos son los correspondientes a las cohortes de 50-54 años y 75-79, 80-84 y >84. Los grupos de edad más jóvenes, los menores de quince años, son los menos representados, tanto en hombres como en mujeres, consecuencia directa de una población con bajos índices de natalidad. En el segmento de mayores de 60 años la proporción entre hombres y mujeres se iguala, siendo muy pareja en las cohortes de 65-69, 70-74 y 75-79 años, superando los varones a las mujeres en la de 60-64 años, siendo notablemente superior los segmentos de las mujeres mayores de 80 años respecto al de los varones; en estos últimos casos por la mayor esperanza de vida de las mujeres. De estos datos se deducen algunos índices que expresan relaciones entre grupos de edades.

Si se atiende a otros **índices demográficos**, se advierte una relación de paridad para el índice de envejecimiento entre los del término municipal de Quintanilla de la Mata y los del conjunto de la

comarca de Lerma. Si bien, en nuestro municipio el resto de los índices; maternidad, reemplazo y tendencia son menores que en la comarca, mientras que el de dependencia es mayor. Algo similar ocurre en la comparación con datos de la provincia de Burgos.

TASAS DEMOGRAFICA		Quintanilla de la Mata	Comarca	Provincia
DEPENDENCIA	$\frac{\text{Pob}<15 + \text{Pob}>64}{\text{Pob De 15 A 64}}$	72,26 %	65,66 %	44,63 %
ENVEJECIMIENTO	$\frac{\text{Pob}>64}{\text{Pob Total}}$	34,48 %	31,50%	20,44%
MATERNIDAD	$\frac{\text{Pob De 0 A 4}}{\text{Mujeres De 15 A 49}}$	9,50 %	13,00%	18,04%
TENDENCIA	$\frac{\text{Pob De 0 A 4}}{\text{Pob De 5 A 9}}$	25,00%	96,24%	102,42%
REEMPLAZO	$\frac{\text{Pob De 20 A 29}}{\text{Pob De 55 A 64}}$	66,67 %	77,13%	112,12%

Tabla nº 5 Índices Demográficos Fuente Caja España

Los valores que se alcanzan en estos índices muestran una situación más negativa en Quintanilla de la Mata que en el resto de los ámbitos territoriales (regional y nacional). Esta situación es normal teniendo en cuenta la evolución de la población durante los últimos años; la pérdida de habitantes, el envejecimiento y el descenso de la natalidad.

TASAS DEMOGRAFICA		CASTILLA Y LEÓN	ESPAÑA
DEPENDENCIA	$\frac{\text{Pob}<15 + \text{Pob}>64}{\text{Pob De 15 A 64}}$	51,33 %	44,84 %
ENVEJECIMIENTO	$\frac{\text{Pob}>64}{\text{Pob Total}}$	22,30%	16,53%
MATERNIDAD	$\frac{\text{Pob De 0 A 4}}{\text{Mujeres De 15 A 49}}$	16,48%	19,98%
TENDENCIA	$\frac{\text{Pob De 0 A 4}}{\text{Pob De 5 A 9}}$	100,27%	107,25%
REEMPLAZO	$\frac{\text{Pob De 20 A 29}}{\text{Pob De 55 A 64}}$	110,6%	132,24%

Tabla nº 6 Índices Demográficos Fuente Caja España

Economía.

En el término municipal de Quintanilla de la Mata la actividad económica se reparte entre la agricultura, la actividad industrial, la construcción y los servicios, por lo que, en principio pudiera pensarse que estamos ante un modelo económico basado en la diversidad sectorial, pero las cifras que presentamos en la tabla nº 7 advierten de una actividad económica polarizada en

unos pocos sectores. Así, el sector servicios muestra un peso algo bajo en el conjunto de la economía del municipio, pues a ella se dedica sólo un 11,90% del total de la población afiliada a la Seguridad Social. El mayor número de afiliados lo proporcionan los sectores dedicados a la industria (extractiva principalmente) seguido de la agricultura y, en menor medida, a la construcción.

	Ocupados por sector de actividad	Ocupados por sector de actividad (%)
Agricultura	13	30,95
Industria	17	40,00
Construcción	7	16,67
Servicios	5	11,90
No Consta	0	0
TOTAL	42	100%

Tabla nº 7. Número de Ocupados por sector de actividad (diciembre de 2007). Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social

	Empresas por sector de actividad	Empresas por sector de actividad (%)
Agricultura	1	33,33
Industria	1	33,33
Construcción	0	33,33
Servicios	0	0
No Consta	0	0
TOTAL	2	100%

Tabla nº 8. Centros de trabajo por sector de actividad (diciembre de 2007), Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social

Sectores económicos.

Sector Primario: El sector primario en el término municipal de Quintanilla de la Mata no posee gran peso actualmente en el conjunto de la actividad económica, menos que en tiempos pasados cuando las explotación agro-forestales-ganadería ocupaban a una parte significativa de la población. En la siguiente tabla se presenta la distribución de las explotaciones agrícolas en función de sus usos.

Usos		Hectáreas	Porcentaje
Herbáceos	Tierras Arables	1045	73,44
Leñosos	Frutales	4	0,28
	Viñedo	18	1,26
Pastos	Pasto arbustivo	225	15,82
	Pastizal	6	0,42
Especies Forestales		0	0
Otros Cultivos		121	8,51
Total		1.422	100

Tabla nº 9 Distribución de las Explotaciones (Datos 2008). Fuente: Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. Fondo Español de Garantía Agraria. 2008.

Los cultivos herbáceos, por su parte, suponen una gran extensión, en concreto el 73,5% del total de las superficie de las explotaciones agrícolas; tal es así que las tierras arables en todo el término municipal llegan a casi 1.045 has.

Sector Secundario: El Sector secundario incluye la industria, actividades extractivas y otras relacionadas con la energía y la construcción. Con peso actualmente en el conjunto de la actividad económica. La actividad principal en la industria de Quintanilla de la Mata tiene que ver con la construcción y con la industria extractiva, con 17 y 7 afiliados a la Seguridad Social respectivamente.

Los datos sobre el número de afiliados y empresas dedicadas a la industria y la construcción se reflejan en la siguiente tabla:

QUINTANILLA DE LA MATA	Afiliados	(%)	Empresas	(%)
Industria extractiva	15	62,50	1	50
Industria manufacturera	1	4,17	0	0
Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	1	4,14	0	0
Construcción	7	29,17	1	50
TOTAL	24	100%	2	100%

Tabla nº 10 Centros de trabajo por sector de actividad (marzo de 2009). Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social

Sector Terciario: El sector terciario comprende los servicios en el que participan tanto el sector público como el sector privado. En el sector público cabe señalar, en primer lugar los servicios públicos que proporciona el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata, el Centro de Salud, dentro del sector privado, el equipamiento básico se nutre de un café/bar, en 2008. Se trata de un sector dedicado, prácticamente en su totalidad, a satisfacer la demanda interna.

Hogares y vivienda

La situación del parque de vivienda unifamiliar en el año 2001 fue la siguiente:

Parque de Vivienda Unifamiliar año 2001				
Total Viviendas	Viviendas Principales	Viviendas Secundarias	Viviendas Vacías	Otro Tipo De Viviendas
106	62	44	0	0

Fuente: INE

Como se desprende de los datos que muestra el cuadro superior Quintanilla de la Mata cuenta con un total de 106 viviendas censadas en el 2001 de las que más de la mitad son destinadas a residencia principal mientras que la vivienda secundaria se aproxima 40,50% del total del parque de vivienda familiar; entendiéndose por vivienda principal aquella que está ocupada la mayor parte del año y por secundaria o no principal la utilizada en vacaciones y fiestas.

Infraestructuras

Viarias

Existen una serie de elementos e infraestructuras que resultan relevantes para las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales, como pueden ser las carreteras, Autovía A-1 y la BU-114, el ferrocarril que atraviesa parte del término municipal.

Energía eléctrica

La red de distribución de energía eléctrica no presenta problemas ni deficiencias significativas, cubriendo ampliamente las necesidades actuales.

Residuos Urbanos y su gestión

En lo referente a la gestión de los residuos urbanos, el municipio de Quintanilla de la Mata se encuentra dentro de la mancomunidad de Ribera del Arlanza y del Monte⁵, mancomunidad que entre sus labores están la recogida, transporte, vertido y tratamiento de residuos urbanos, y mediante la cual esta solucionada o no presentaría ningún problema.

Actualmente en el municipio la recogida de residuos es selectiva (residuos orgánicos, papel y cartón, metal y vidrio). Dentro de la recogida selectiva de residuos, la Mancomunidad y Ecovidrio han firmado un acuerdo para desarrollar acciones conjuntas en materia de Información y Comunicación Ambiental.

Recursos hídricos y su gestión

➤ **Abastecimiento.** La mancomunidad dispone de una captación de aguas con un sistema automático de cloración y red de abastecimiento. La captación se realiza mediante un pozo (situado en la plaza de la Iglesia y desde allí, mediante bomba, se eleva al depósito situado junto a las eras para, una vez clorado, distribuirlo por el casco urbano del municipio. Siendo la Capacidad del Depósito de 80 m³/día

El Consumo Medio es de 24 m³/día en invierno y 42 m³/día en verano, con una reserva del depósito superior a 2 días en caso de avería, para un consumo estándar de 250 lts/hab día. Y sin aplicar correcciones por coeficientes de simultaneidad.

$$250 \text{ lts/hab día} \times 143 \text{ habs.} \times 2 \text{ días} = 71,15 \text{ m}^3$$

El ayuntamiento de Quintanilla de la Mata está inscrito en el registro de Aguas del organismo de la cuenca del Duero con el nº PRBU294003, con un caudal medio equivalente otorgado de 0,84 l/s y un volumen máximo anual de 8.400 m³ con destino a abastecimiento de la población.

⁵ *Servicio de recogida de residuos y su posterior tratamiento. Servicio de alumbrado público y su mantenimiento. Servicio de mantenimiento del abastecimiento de aguas a domicilio y su cloración. Servicio de prevención y extinción de incendios. Oficinas de recaudación de tributos (Impuestos, Contribuciones Especiales y Tasas. Servicios de actividades deportivas, ocio y ocupación del tiempo libre. Prestación de servicios sociales.*

De acuerdo con el PHC para la población actual (145 hab en el año 2008), está fijada una dotación de 180 l/hab/día, por lo que el consumo actual del municipio se estima en una caudal de 0,30 l/s. Se tiene por tanto garantizado el abastecimiento actual.

Para alcanzar la población techo de 570 habs. en SU-C habrá de pasar un periodo de tiempo. No obstante, por el Ayuntamiento habrá de considerarse la ampliación del depósito para mantener ratios de suministro dentro de los estándares:

$$^{250} \text{ s/hab día} \times 570 \text{ habs.} \times 2 \text{ días} \times 0,60 = 170,4 \text{ m}^3$$

➤ **Depuración de aguas residuales:** El núcleo urbano de Quintanilla de la Mata dispone de una red de saneamiento, unitaria, suficiente para el desarrollo propuesto y la población actualmente instalada. Mediante un colector dirige las aguas residuales a una fosa séptica donde se realiza un tratamiento primario de los residuos antes de verterla al arroyo de la Vega.

Se trata de un sistema de decantación-digestión, (un primario) optimizado mediante filtro biológico (que consigue una reducción del 65% de DBO5 y del 75% de SS, suficiente para asegurar el cumplimiento de la vigente ley de aguas). El sistema integra un tanque decantador-digestor y filtros biológicos. En el primero se producirá un proceso de tipo físico en la línea de agua (decantación) y una estabilización anaerobia del fango (digestión) mientras que los filtros someterán al agua residual a un tratamiento aerobio. El diseño del sistema se realizó a partir de 300 habitantes equivalentes, lo que se correspondería con la dinámica poblacional actual. Por lo tanto la creación de nuevas zonas residenciales, industriales, etc. conllevaría la ampliación de la depuradora.

En cuanto al mantenimiento y control de esta depuradora se realiza mediante el acuerdo mancomunitario al que está suscrito el municipio, en este sentido se realiza un control de del funcionamiento de la depuradora así como la limpieza periódica de la misma. Si bien, por comunicado del organismo de cuenca, la fosa séptica no funciona adecuadamente incumpliendo con lo establecido en el art 6 del RD-Ley 11/1995 de 28 de diciembre, sobre tratamiento de aguas residuales y demás normativas de desarrollo, que impone a toda aglomeración urbana con menos de 2000 habitantes equivalentes, como es el caso de la localidad de Quintanilla de la Mata, a disponer de un sistema adecuado de depuración.

4.1.12. Patrimonio Cultural

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León considera integrantes del mismo los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. Por otro lado la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español considera genéricamente de interés cultural los castillos, los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares cuya antigüedad sea de más de cien años, los hórreos antiguos y las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre, todo ello sin menoscabo de que tengan interés patrimonial muchos bienes de todo tipo.

a) Catálogo

En el municipio de Quintanilla de la Mata no se han localizado Bienes de Interés Cultural declarados, si bien, si se han localizado los siguientes bienes catalogados incluidos en el Inventario Arqueológico de Castilla y León (*Anexo II Catálogo arqueológico*):

Denominación	Tipo y Ref. IACyL	Coordenadas	Ref catastral	Atribución cultural	Tipología
01 LOS LLANILLOS	Yacimiento IACYL 09-443-0001-01	436080-4648051 y 436169-4648002	Pol. 1, Parc. 593-595, 597-598, 600, 893, 894, 9002, 3563- 3565	· Bronce final segura · Hierro I segura · Plenomedieval cristiano posible · Bajomedieval cristiano posible	Yacimiento sin diferenciar Lugar de habitación: indeterminado
02 MANANTIAL DE VALDEÁMETEZ	Yacimiento IACYL 09-443-0001-02	431694 - 4650910	Pol. 1, Parcelas 886,9018-9019	· Neolítico posible · Calcolítico posible	Yacimiento sin diferenciar
03 SAN ROQUE	Yacimiento IACYL 09-443-0001-03	436544 - 4648824		· Moderno segura	Lugar cultural: Santuario, Ermita
04 VAL DE LAS QUINTANAS	Hallazgo IACyL 09-443-0001-04	434800 - 4649919	Pol. 001, Parcela 293	· Paleolítico Inferior posible	Hallazgo aislado
05 SUBIDA VALDELALEY	Yacimiento IACYL 09-443-0001-05	436468 - 4647943	Pol. 1, Parcela 3589	· Prehistórico indeterminado	Yacimiento sin diferenciar
06 IGLESIA PARROQUIAL	Bien Interés Hº-Aº	436320 - 4648761		· Bajomedieval cristiano segura	Lugar cultural: Santuario/Ermita

Denominación	Tipo y Ref. IACyL	Coordenadas	Ref catastral	Atribución cultural	Tipología
DE S. ADRIÁN				Moderno segura	Lugar funerario: Necrópolis

Tabla nº 11 Inventario arqueológico en Quintanilla de la Mata

4.1.13. Vías pecuarias

El municipio se encuentra surcado por diversas vías pecuarias. En la actualidad estas vías vienen reguladas a nivel nacional por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Esta Ley clasifica estas vías en diversas categorías:

- a) Las cañadas son aquellas vías cuya anchura no exceda de los 75 metros.
- b) Son cordeles, cuando su anchura no sobrepase los 37,5 metros.
- c) Veredas son las vías que tienen una anchura no superior a los 20 metros.

Según la Ley 3/95 de Vías Pecuarias las Vías Pecuarias son “rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero”. Como el uso de estas vías ha estado en franca decadencia por la existencia de explotaciones más industrializadas, la propia ley ya indicaba que la Vías Pecuarias podrían también estar destinadas “a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al Medio Ambiente, al Paisaje y al Patrimonio Natural y Cultural”.

Por este motivo las Vías Pecuarias se encuentran protegidas urbanísticamente, tratándose de zonas con plena vocación de “vías verdes” de unión entre municipios.

En base al análisis realizado tanto cartográficamente como sobre la realidad física del terreno, se puede determinar que el Término municipal de Quintanilla de la Mata alberga 2 Cañadas Reales, 4 cordeles, 4 veredas y 2 coladas.

De acuerdo a la información remitida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, en 1966 el Ministerio de Agricultura realizó una transformación de las Vías Pecuarias de Quintanilla de la Mata para adecuarse a las exigencias ganaderas de la época. En este

informe: "Futuro trazado de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Quintanilla de la Mata (Burgos)", se indica la categoría, situación y dimensiones de cada vía pecuaria.

El cambio socioeconómico transcurrido a lo largo de los últimos cuarenta años ha propiciado el abandono y desuso de gran parte de las vías pecuarias.

En la actualidad en Quintanilla de la Mata, al progresivo desuso de las vías pecuarias se sumó la ejecución de la autovía A-1, lo afectó a una serie de vías pecuarias eliminando su continuidad e invadiendo el espacio que ocupaban originariamente.

La situación actual es la siguiente:

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Categoría</i>	<i>Longitud (m)</i>	<i>Anchura (m)</i>	<i>Superficie</i>
1	Cañada de Valdeamete y Descansadero	Descansadero	-	75,22	1-50-44 Has.
		Cañada	3.650	25	9-12-50 Has.
2	Cañada real de Merinas Y descansadero de Corrales Nuevos	Descansadero	-	-	7 Has.
		Cañada	4.000	75,22	30-08-8 Has
3	Vereda de los Corrales del Risco a los de Valdemuñón	Vereda	1.500	25	3-75-00 Has.
4	Vereda al Abrevadero de Valdemuñón	Vereda	600	25	1-50-00 Has.
5	Cordel de los Corrales de Valdemuñón al Descansadero de San Andrés	Cordel	200	37.61	75,22 áreas
6	Vereda del Descansadero de San Andrés a Corrales de Valdelavaca	Vereda	500	25	1-25-00 Has
7	Vereda de los Corrales de Valdelavaca a los del Risco	Vereda	1.000	25	2-50-00 Has.
8	Cordel del Callejón de Malpico a los Corrales de Valdemuñón	Cordel	1.500	37.61	5-64-15 Has.
		Cordel ampliación	150	30	39 áreas
9	Cordel y abrevadero de San Andrés	Cordel	1.000	37.61	3-76-10 Has.
		Abrevadero	-	-	7 Has.
10	Vereda y abrevadero de las Bodegas	Vereda	1.000	37.61	1-25-00 Has
11	Colada de los Lagares a los Corrales Nuevos	Colada	-	12	70 áreas
12	Colada de las Talotas	Colada	1.800	15	2-70-00 Has.
TOTAL SUPERFCIE (Has.)					78-91-21

Tabla nº 12 Vías pecuarias en Quintanilla de la Mata

4.1 Previsible evolución en caso de no aplicar el plan.

En caso de no aplicar el nuevo planeamiento urbanístico (Alternativa – 0), podría llegar a ocasionar un desorden edificatorio en torno al núcleo urbano.

El desarrollo urbanístico no planificado ocasionaría importantes impactos sobre el medio ambiente, sobre todo de tipo paisajístico.

4.2 Problemática ambiental existente para el desarrollo del plan.

Una vez realizado el diagnóstico del término municipal, que ha permitido conocer no sólo los valores ambientales del término sino también su situación actual, es posible determinar cuáles son los problemas ambientales actuales (*en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas*):

- Se trata de un pequeño municipio en el que no se prevé un crecimiento importante en los próximos años. Además existe suficiente suelo sin ocupar dentro del casco urbano como para permitir cualquier ligero crecimiento del municipio, por lo que no se han previsto zonas de Suelo Urbanizable.
- La inexistencia de Zonas designadas por la UE; Red Natura 2000 L.I.C./Z.E.P.A.S y espacios naturales protegidos, hacen que no se prevea inicialmente problemas ambientales que pongan en peligro estas figuras de protección.
- La práctica totalidad del casco urbano se encuentra fuera de las zonas inundables delimitadas para el periodo de retorno de 500 años, si bien según el Estudio Hidrológico-Hidráulico realizado se considera conveniente una limpieza inicial del cauce y otra periódica de mantenimiento para que la rugosidad del mismo fuera mejorada.
- Gestión del agua: Actualmente dispone de una captación de aguas con un sistema automático de cloración y red de abastecimiento legalizada, que garantiza el

abastecimiento. Sin embargo, el problema ambiental se centra en las situación actual del sistema de saneamiento “*mediante un colector dirige las aguas residuales a una fosa séptica donde se realiza un tratamiento primario de los residuos antes de verterla al arroyo de la Vega, la cual no funciona adecuadamente*”, aspecto que ha sido contemplado como un problema prioritario a resolver y para ello a través de las NUM se propone:

- ✓ Realizar una limpieza de la actual instalación, a su vez adaptara la instalación, tal y como recomienda el organismo de Cuenca, para conseguir el optimo funcionamiento de las misma.
- ✓ Para su correcto funcionamiento se recomienda el vaciado periódico de los fangos del decantador-digestor y la inspección periódica del filtro percolador para, en su caso, proceder a la extracción del material filtrante y limpieza del mismo.

El mantenimiento periódico de la instalación evitará impactos ambientales negativos y el perjuicio de la habitabilidad urbana derivado de los vertidos directos al cauce sin ningún tipo de tratamiento.

El actual sistema de saneamiento se diseño con capacidad de depuración para 300 habitantes equivalentes lo que se correspondería con la dinámica poblacional actual. La creación de nuevas zonas residenciales, industriales, etc. conllevaría la ampliación de la depuradora, si bien no es el caso.

5 EXAMEN DE ALTERNATIVAS

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2d) del documento de referencia; “Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (I.S.A.)”.

“Examen de alternativas considerada, incluida la alternativa cero y justificación de la alternativa seleccionada. En cada una de las distintas alternativas deberán evaluarse aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que en general reduzcan las alteraciones ambientales.”

- Y al anexo I apartado h), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *“Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso”*.

5.1 Alternativas

Inicialmente se plantean dos alternativas:

- Alternativa 0: la no actuación
- Alternativa I: realización de la actuación

➤ **Alternativa 0: la no actuación**

En caso de no aplicar el nuevo planeamiento urbanístico (Alternativa – 0), podría llegar a ocasionar un desorden edificatorio en torno al núcleo urbano.

El desarrollo urbanístico no planificado ocasionaría importantes impactos sobre el medio ambiente, sobre todo de tipo paisajístico.

Las características de un desarrollo difuso serían las siguientes:

Evolución Negativa

- La no ordenación urbanística del medio, proliferando cada vez más asentamientos asociados a zonas agrícolas, que a la larga se convertirán en viviendas familiares a las que hay que dotar de medios básicos (como luz, agua, etc...).
- Proliferación en aumento de un tipo de turismo rural incontrolado cuyas consecuencias en el medio son impredecibles, haciéndose necesario un control por parte de la administración.
- Consumo masivo de suelo.
- Mayor presión sobre el medio natural y rural.
- Transporte insostenible. Empeoramiento de la red de conexiones y nodos de comunicación viarias por una falta de previsión y diseño adecuada al tráfico generado.
- Despilfarro energético y consumo de recursos, debido a tipologías edificatorias de baja densidad.
- Deslocalización de industrias debido a la ausencia de un planeamiento para tales actividades, lo que conllevaría a la pérdida de inversiones, disminución de la oferta laboral, emigración...
- Déficit de equipamientos sociales y culturales, que puedan cubrir las necesidades de la población.
- Déficit de una red de alcantarillado y tratamiento de aguas, que disminuya el volumen de lixiviado de los detritos que se filtra, y por consiguiente la contaminación de aguas subterráneas.

- Degradación del Patrimonio Histórico Cultural.
- Suelo urbano asentado en las medianías en un disperso sin tramas urbanas claras y con la transformación del suelo rústico en un suburbano no deseado.

La alternativa cero o alternativa sin Plan, resulta inviable, no sólo por los efectos antes señalados, sino porque el desarrollo de unas nuevas N.U.M. son necesarias en cumplimiento de la legislación vigente.

➤ **Alternativa I: realización de la actuación**

La alternativa I supone llevar a cabo el desarrollo de las nuevas N.U.M para Quintanilla de la Matas y adaptar el municipio a las nuevas corrientes de sostenibilidad y adaptación a su entorno natural y social.

Y se corresponde con las alternativas planteadas en el documento de inicio, propuesto para la aprobación inicial.

Alternativa I-1

Esta alternativa propone la clasificación de gran parte del término municipal como Suelo Rustico, más de un 98%, con distintos niveles de protección. Tal clasificación garantiza la salvaguarda de aquellos elementos ambientales de mayor valor natural, ecológico y cultural.

A su vez propone delimitar con precisión el Suelo Urbano por su carácter reglado y establecer las condiciones de su ordenación, General y Detallada, con criterios básicos conservadores de la identidad del núcleo histórico tradicional, con una superficie delimitada de 7,71 Ha.

Alternativa I-2

Sería la suma de la Alternativa 1 y la definición de los ámbitos de Suelo Urbanizable, conforme a las expectativas de crecimiento poblacional y renovación del parque de edificación residencial, situados uno al sur del núcleo con superficie de 1,72 Ha, y otro mayor al norte con 6,59 Ha.

Alternativa I-3

Sería la suma de la Alternativa 1 y la definición del ámbito de Suelo Urbanizable, conforme a las expectativas de crecimiento poblacional y renovación del parque de edificación residencial, situado al norte del núcleo con superficie de 6,59 Ha.

Las Alternativas 1, 2 y 3, se adecuan a la legislación vigente y crean una caracterización de los tipos de suelo identificándolos urbanísticamente.

La diferencia entre las alternativas 2 y 3, reside en la superficie de Suelo Rústico Común que se podría recalificar a Suelo Urbanizable. De tal manera que la alternativa 2 recalifica dos ámbitos anexos al núcleo urbano, uno al norte de 6.59 Ha. y otro al sur de 1.72 Ha. sumando un total de 8.31 Ha; mientras que la alternativa 3 afecta únicamente al ámbito norte.

5.2 Justificación de alternativas

A la hora de realizar el estudio sobre las distintas alternativas posibles para la elaboración de las N.U.M. de Quintanilla de la Mata y de seleccionar la mejor para su aplicación se tuvieron en cuenta criterios de equilibrio procurando satisfacer tanto necesidades urbanísticas de la zona como las necesidades medioambientales, culturales y sociales.

Para su redacción se partió de un diagnóstico ambiental inicial del término, el estudio detallado de patrimonio cultura, el análisis de la normativa vigente, los informes de las consultas realizadas y el obligado cumplimiento de la normativas sectorial; con ello se pudieron definir en primer lugar aquellas zonas que deberían ser protegidas de futuros desarrollos urbanísticos, cuáles eran los principales problemas ambientales que afectaban al municipio y sus necesidades urbanísticas del municipio.

Durante todo el proceso de redacción de las N.U.M. se estableció una metodología de trabajo consistente en la consecución de los siguientes pasos:

- Estudio previo de la situación socioeconómica de la zona y evaluación de necesidades de la misma.

Como factores que podrían influir en el desarrollo de las NUM., se señalaron:

- La proximidad al corredor de la Autovía A-1
- La relación con el núcleo de Lerma, como cabecera territorial de Tercer Nivel en la provincia de Burgos
- Proximidad y paso hacia el Campo de Golf La Andaya de Lerma.

Se percibió que en el municipio de Quintanilla de la Mata no existe una demanda concreta y constada de Suelo Industrial, a pesar de la proximidad de la A-1. La única instalación industrial que afecta al municipio es la cantera situada en el término vecino de Lerma, al sureste del límite del término municipal de Quintanilla de la Mata.

Existen ámbitos de suelo con expectativas evidentes de posible utilización por su accesibilidad y visibilidad desde la A-1, que permitirían la eventual implantación de instalaciones industriales o de transformación agrícola (bodegas), siguiendo el modelo de las instaladas en el entorno de la A-1 en las zonas de La Ribera y del Arlanza. La ausencia de demanda concreta, justifica no clasificar suelo a tal efecto, sino establecer en la Normativa, las condiciones que el Suelo Rustico debe reunir para tal tipo de actuación; y los requisitos de esta.

Por otro lado la ausencia de demanda concreta de suelo para uso residencial, dotacional o productivo justifica no clasificar terreno destinado a suelo urbanizable.

Así pues de las alternativas planteadas en inicialmente, se optó por delimitar con precisión el Suelo Urbano por su carácter reglado y establecer las condiciones de su Ordenación, General y Detallada, con criterios básicos conservadores de la identidad del núcleo histórico tradicional, manteniendo la alternativa I-1 fijada en el documento inicial la cual refleja la realidad del municipio y cuyo contenido se resume en el punto 2 del ISA, descartando las alternativas I-2 e I-3, al no considerarse clasificación de suelo urbanizable.

En esta línea se establece finalmente la siguiente categoría:

Suelo Urbano:

- SU-C Suelo Urbano / consolidado

➤ Estudio previo de la situación ambiental de la zona.

Se vio que el municipio de Quintanilla de la Mata, cuenta con valores naturales de calidad, objeto de conservación, entre ellos citar:

- Zonas con hábitats incluidos en el Anexo I de Directiva 92/43/CEE
- Áreas de ribera.
- Masas forestales
- Vías pecuarias.

De modo que la conservación integral resulta imprescindible. Se hacía necesario proponer categorías de protección natural o cultural.

Desde estas N.U.M. se plantea como objetivo de planeamiento la protección de los espacios naturales por ello se ha tenido en cuenta un nivel de protección desde la propia clasificación y categorización del suelo; entendiendo esta protección no como “congelación” de los mismos, ni con un espíritu conservacionista a ultranza, sino admitiendo la posibilidad de actuaciones con carácter puntual, previo estudio y evaluación de las mismas, y el modo en que se implantan en el medio, conforme a las condiciones para la introducción establecidas en el régimen de suelo rústico.

En esta línea se establecieron las siguientes categorías:

Suelo Rústico Protegido:

- SR-PN Protección natural (Masas Forestales, Cauces y Riberas, Vías pecuarias)
- SR- PA Protección agropecuaria (zonas de mosaico donde existan enclaves forestales en cultivos agrícolas de superficie menor de 10 has).
- SR-PC Protección cultural
- SR-PI Protección de Infraestructuras

➤ Estudio previo de las actividades asociadas al municipio.

Se plantea la protección y conservación del espacio agrícola desde su doble función -productiva y paisajística-, y entendiendo que se trata de un espacio en el que cabrían modificaciones de cultivos, pero nunca transformaciones para su urbanización.

La protección del suelo agrícola ha de entenderse no sólo como productor de los recursos económicos, sino como elemento fundamental del paisaje, preservándolo de las edificaciones y delimitándolo con criterios objetivos y de racionalidad respecto a la separación y/o articulación entre las zonas de cultivo y las áreas urbanas y asentamientos rurales, así como estudiando la interacción entre los Núcleos Rurales y los distintos tipos de suelo agrícola.

En esta línea se establecen las siguientes categorías:

Suelo Rústico Común:

- SR-C Común
- SR-AT Asentamiento tradicional

En resumen podemos destacar que la alternativa resultante final I-1, presenta los mejores condicionantes para ser la más viable, se ha realizado con el fin de establecer medidas para la conservación y recuperación de los espacios naturales, regular la dispersión en el territorio, y proporcionar la fórmula más adecuada para el cumplimiento de las Directrices de Ordenación del Territorio, sobre delimitación de asentamientos rurales y la actual demanda social. A su vez el modelo de expansión cumple escrupulosamente con la legislación en materia de medio ambiente que afecta a los espacios presentes en el municipio.

6 IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES.

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2e) del documento de referencia; “Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (I.S.A)”.

“Identificación y caracterización de los efectos ambientales, se valoraran cuantitativa y cualitativamente los efectos previsibles generados por la ordenación propuesta en la modificación puntual sobre los distintos factores del medio natural, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud por sus sinergias y efectos acumulativos o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre espacios naturales protegidos, paisaje, vegetación, hidrológica, vías pecuarias, usos del suelo, estructura socioeconómica, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y patrimonio cultural”

- Y al anexo I apartado f), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *“los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje, y la interrelación con estos factores”*

La ley también especifica que *“Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.”*

Con la elaboración de las N.U.M. se pretende no sólo que su aplicación carezca de efectos negativos sobre el medio ambiente, sino sentar las bases y directrices para poder mejorar la calidad de todos sus componentes, por lo tanto no solo cabría esperar la no aparición de efectos negativos por la aplicación de las mismas, sino que además se prevé que el uso de las directrices marcadas por él mitiguen el efecto negativo que los procesos de urbanización conllevan.

A pesar de lo dicho con anterioridad, se considera necesario el estudio de cada uno de los factores medioambientales susceptibles de sufrir impactos negativos de manera pormenorizada.

Valoración

Se establece un desbaste inicial en función de su grado de significación global de esta forma, se segregan aquellos impactos no significativos que por razones obvias no resulten determinantes para el desarrollo del estudio, con el objeto de que no enmascaren los auténticos problemas ambientales impactos significativos, sobre los cuales y para dar cumplimiento al epígrafe se llevará a cabo una valoración cuantitativa y cualitativa de los efectos previsiblemente generados por propuesta en las N.U.M. sobre los distintos factores del medio, y allí donde su incidencia alcance cierta significación.

Así pues, para realizar el análisis cualitativo se tiene en cuenta los siguientes atributos:

***Efecto positivo:** Aquél admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.*

***Efecto negativo:** Aquél que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión, de la colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.*

***Efecto a corto, medio y largo plazo:** Aquél cuya incidencia puede manifestarse, respectivamente, dentro del tiempo comprendido en un ciclo anual, antes de cinco años o en período superior.*

Efecto permanente: Aquél que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.

Efecto temporal: Aquél que supone una alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse o determinarse.

Efecto indirecto o secundario: Aquel que supone incidencia inmediata respecto a la interdependencia, o en general, respecto a la relación de un sector ambiental con otro.

Efecto acumulativo: Aquél que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad similar a la del incremento del agente causante del daño.

Efecto sinérgico: Aquél que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente. Asimismo, se incluye en este tipo, aquél efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos.

Para la **valoración cualitativa de los impactos de ocupación y transformación del territorio** se realizará mediante el cálculo de la **incidencia y la magnitud**, la cual se calcula asignando un código numérico para las distintas formas que pueda tomar cada atributo, según se muestra a continuación.

<i>Caracterización del efecto</i>		
<i>ATRIBUTO</i>	<i>TIPO</i>	<i>Valor</i>
<i>Naturaleza</i>	<i>Positivo</i>	+
	<i>negativo</i>	-
<i>Inmediatez (I)</i>	<i>Directo</i>	3
	<i>indirecto</i>	1
<i>Acumulación (A)</i>	<i>Acumulativo</i>	3
	<i>simple</i>	1
<i>Sinergia</i>	<i>Sinérgico</i>	3
	<i>No sinérgico</i>	1

<i>Caracterización del efecto</i>		
<i>ATRIBUTO</i>	<i>TIPO</i>	<i>Valor</i>
<i>Momento en que se produce (M)</i>	<i>A corto plazo</i>	<i>3</i>
	<i>A medio plazo</i>	<i>2</i>
	<i>A largo plazo</i>	<i>1</i>
<i>Persistencia (P)</i>	<i>Permanente</i>	<i>3</i>
	<i>Temporal</i>	<i>1</i>
<i>Reversibilidad (R)</i>	<i>Reversible</i>	<i>1</i>
	<i>Irreversible</i>	<i>3</i>
<i>Recuperabilidad (Rc)</i>	<i>Recuperable</i>	<i>1</i>
	<i>Irrecuperable</i>	<i>3</i>
<i>Periodicidad (Pr)</i>	<i>Periódico</i>	<i>1</i>
	<i>No periódico</i>	<i>3</i>
<i>Continuidad</i>	<i>Continuo</i>	<i>1</i>
	<i>No continuo</i>	<i>3</i>

La integración de todos estos atributos en el cálculo de la incidencia se realiza mediante la suma ponderada de los atributos según la importancia de cada uno en el entorno y en las NUM objeto de estudio.

Se obtiene así que la incidencia para los impactos de ocupación se calcula como:

$$\text{INCIDENCIA} = I + 2A + 2S + M + 3P + 3R + 3Rc + Pr + C$$

Esta incidencia se estandariza a los valores 0-1 tras emplear la expresión:

$$I_s = \frac{I - I_{\min}}{I_{\max} - I_{\min}}$$

Siendo:

I_s: Valor de la incidencia del impacto estandarizado entre 0 y 1

I: Valor de la incidencia del impacto sin estandarizar

I_{max}: Máximo valor que puede tomar la incidencia del impacto (valor 57)

I_{min}: Mínimo valor que puede tomar la incidencia del impacto (valor 17)

La MAGNITUD se calcula para cada factor afectado mediante un indicador de superficie, que dependerá de las características ambientales del factor. En todo caso, el valor máximo del indicador será de 100%, y su normalización en valores entre 0-1 se realiza como sigue:

Valor del indicador	Magnitud normalizada (0-1)	
	Términos cualitativos	Término cuantitativo
>60%	Muy alta	1
60-30%	Alta	0,8
30-15%	Media	0,6
15-5%	Baja	0,4
≤ 5%	Muy baja	0,2

El VALOR FINAL DEL IMPACTO de ocupación y transformación se calcula multiplicando la incidencia por la magnitud. El resultado de este producto se transforma, cualitativamente, a la calificación del impacto, exigida

VALORACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL IMPACTO	Calificación
0,15	COMPATIBLE
0,16-0,35	MODERADO
0,35-0,6	SEVERO
0,65-1	CRÍTICO

6.1 Acciones y efectos de las NUM.

Tal y como expresa la filosofía de la Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas, sobre el alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental, éste se realiza analizando las Normas Urbanísticas antes resumidas, y teniendo en consideración el Documento de Referencia.

A continuación se presenta una tabla que servirá de guía por la cual se valorarán los posibles impactos ambientales y se evalúa la sostenibilidad de las propuestas definidas sobre las diferentes cualidades socioambientales.

EFFECTOS QUE PROVOCA LAS NNUU	Factor ambiental afectado
Ocupación / Transformación del suelo	Agua Vegetación y usos del suelo Fauna Paisaje Sociocultural
Demanda, disponibilidad de recursos-gestión	Agua

6.2 Efectos por ocupación del suelo

6.2.1. Efectos sobre el agua

- Afección a la hidrología superficial- por ocupación transformación de terreno:

Las NUM de Quintanilla de la Mata no supondrán los nuevos desarrollos, por tanto no se prevé ningún efecto ambiental directo de las NUM sobre la hidrología superficial, dado que no se producirá ocupación y/o transformación del espacio ocupado por las masas de agua. Si bien se ha realizado un *Estudio hidrológico-hidráulico (Anexo III)* en el cual se han justificado las zonas inundables para la crecida de periodo de retorno de 500 años, poniendo de manifiesto qué zonas se encuentran fuera del Dominio Público Hidráulico, sin estar expuestos al riesgo de inundación.

Con el objetivo de preservar los valores intrínsecos de cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, lechos de lagos, lagunas y embalses, en definitiva de las masas de agua del municipio, incluyendo zona de policía y servidumbre, se han clasificado de la siguiente forma permitiéndose las actuaciones determinadas en las N.U.M:

- Ríos y arroyos: Comprende a todos los cauces existentes en el territorio del término municipal, como el arroyo Vera, Fuente Roque, de las Quintanas, Manantial Aldeametez y el Valdeherma. Clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural; SR-PN.

Al no existir ocupación y bajo la protección establecido en las NUM se considera que queda garantizado su protección y por tanto no se generaran efectos al respecto. Se considera que los efectos generan un impacto *No Significativo*.

6.2.2. Efectos sobre la vegetación y usos del suelo

- Afección por eliminación y degradación de la cubierta vegetal

Los impactos negativos que las NUM podrían causar sobre la vegetación pasan necesariamente por el deterioro de sus hábitats por ocupación y/o transformación de la vegetación natural. Este efecto ambiental se estima mediante el análisis de la superficie relativa de cada unidad de vegetación que se ocupa respecto a su representación municipal, teniendo en cuenta su valor de conservación.

Las unidades de vegetación existentes en el municipio son las siguientes:

- *Cultivos herbáceos*. De gran interés agronómico. De valor medio para la conservación.
- *Matorral de ladera*; De valor medio para la conservación. presencia al sur en las zonas de ladera de matorrales de aspecto almohadillado, hábitat “*Brezales oromediterraneos endémicos con ailaga*- Código 4090”
- *Pastizal*; De valor medio para la conservación
- *Arbolado*. De valor alto para la conservación.
- *V Ribera*. Con valor alto de conservación (en las márgenes del arroyo Valdeherma se identifica el hábitat “Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos- Código 6420”).

Estas unidades son clasificadas de la siguiente forma y bajo las siguientes unidades de protección:

- *Cultivos herbáceo*: Tanto las zonas que en la actualidad son ocupadas por cultivos como las que reúnen unas especiales características agronómicas potenciales han sido clasificadas como Suelo Rústico Común SR-C, en el caso de cultivos agrícolas con enclaves forestales de superficie inferior a 10 has han sido clasificadas como Suelo Rústico Protección Agropecuaria SR-PA.
- *Vegetación en Ribera*: La vegetación asociada a los arroyos poseen el mismo tipo de protección que el curso de agua al que acompaña, es decir, clasificación de suelo Rústico con Protección Natural SR-PN.

- *Formación arbolada*; zonas que son clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural SR-PN.
- *Matorral*: Las laderas y cuevas del municipio, ya sean desarboladas o con retazos arbolados/matorral, constituyen zonas donde consta la presencia de hábitats naturales de interés comunitario o bien presentan unos valores naturales que son necesarias proteger. Zonas que serán clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural SR-PN de acuerdo con el art 39 del reglamento de urbanismo de Castilla y león.

Las actuaciones previstas en las NUM se centran principalmente en el entorno urbano, destacando que no hay transformación de suelo a urbanizable, por lo que es en estas zonas urbanas donde cabría esperar la aparición de impactos negativos sobre la vegetación por la eliminación y degradación de la cubierta vegetal, caracterizada por estar antropizada y de escaso valor.

En contraposición, las N.U.M. fomentan la creación de nuevas zonas verdes y espacios arbolados mediante la inclusión en la normativa de disposiciones a tal efecto en artículos como los que regula la dotación urbanística de espacios libres y presumiblemente mejorarían el hábitat urbano y con ello la conservación o creación de zonas verdes.

Puntualizaciones que hacen que se considere en general como un impacto *No Significativo* hacia la vegetación asociada al entorno urbano más próximo.

Respecto al resto de las zonas en suelo rústico (definidas por su valor alto o medio de conservación), tal y como se establecen en las N.U.M., las construcciones e instalaciones vinculadas a los usos permitidos y autorizables en éstas, deberán llevar asociado la redacción del un Estudio de Impacto Ambiental EIA (cuando proceda) descritos en las condiciones generales de protección del medio ambiente y por tanto de la vegetación asociada. No obstante, por la ejecución de las construcciones e instalaciones vinculadas a los usos permitidos, en estas zonas cabría esperar la aparición de impactos negativos sobre una vegetación de interés por su valor, por el deterioro de sus hábitats alcanzando cierta significación.

Los efectos previsiblemente generados por las N.U.M. en el municipio de Quintanilla de la Mata allí donde su incidencia alcanza cierta significación por ocupación/ transformación son:

INCIDENCIA

Elemento Afectado	Afección al potencial agrológico del suelo, eliminación y degradación de la cubierta vegetal, por ocupación.		
Naturaleza	-	Persistencia	3
Inmediatez	3	Reversibilidad	3
Acumulación	1	Recuperabilidad	3
Sinergia	1	Periodicidad	1
Momento	3	Continuidad	3
INCIDENCIA	41	INC.ESTANDARIZADA	0,7

MAGNITUD

Como indicador a utilizar en este caso sería el % total de superficie equivalente a la unidad de vegetación afectado.

Los impactos que se producirán dependerán de la superficie afectada, del tipo de vegetación afectado y del tipo de construcción o instalación vinculadas a los usos permitidos y autorizables en las zonas de valor; formación forestal- matorral-vegetación de ribera. Dependerá también de las medidas preventivas y correctivas que se implanten en el en el EIA al que se sometan.

En ningún caso el desarrollo de las normas deberá suponer la pérdida, directa o indirectamente, a escala municipal, regional o estatal de taxones vegetales, ni suponer una merma en el número de ecosistemas presentes.

Desde el punto de vista de la diversidad y funcionalidad de los ecosistemas que componen el territorio municipal el modelo territorial que plantea las NUM no suponen una merma significativa en el número de ecosistemas presentes.

Por tanto y en general tras considerar todo lo expuesto, la probable afección por eliminación y degradación de hábitats vegetales de interés en las zonas con mayor valor, por la ejecución de construcciones o instalaciones vinculadas a los usos permitidos y autorizables, se estima que pueda alcanzar valores de COMPATIBLE siempre y cuando se cumpla con la normativa vinculante.

Conviene destacar que la superposición del mapa de clasificación del suelo con el mapa de vegetación pone de manifiesto que las unidades de vegetación más valiosas en el contexto municipal se encuentran protegidas bajo la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural, sin verse reducida la zona de hábitats natural de interés comunitario cartografiada cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación según la Directiva Hábitats.

6.2.3. Efectos sobre la fauna

- Afección por eliminación y /o degradación hábitats faunísticos

Los impactos negativos que las NUM podrían causar sobre la fauna pasan necesariamente por el deterioro de sus hábitats por ocupación y/o transformación.

Los principales hábitats faunísticos del municipio los constituyen las zonas de cultivo/matorral, zonas arboladas, ribera y el entorno urbano.

Las actuaciones previstas en las NUM se centran principalmente en el entorno urbano, destacando que no hay transformación de suelo a urbanizable, por lo que es en estas zonas urbanas donde cabría esperar la aparición de impactos negativos sobre la fauna por la eliminación/modificación de sus hábitats, los cuales se caracterizan por estar antropizados y de escaso valor faunístico.

En contraposición, las disposiciones tomadas en la normativa en cuanto a aspectos como la dotación de espacios libres presumiblemente mejorarán el hábitat urbano y con ello la conservación de su fauna asociada. Puntualizaciones que hacen que se considere como un impacto *No Significativo* hacia la fauna asociada al entorno urbano más próximo.

6.2.4. Efectos sobre el paisaje

- Afección al paisaje por intrusión

El efecto ambiental directo de las NUM el paisaje del término municipal de Quintanilla de la Mata tendría que ver con la ocupación, transformación del paisaje, es decir, alteración por intrusión visual.

Las actuaciones previstas en las N.U.M se centran principalmente en el entorno urbano, destacando que no hay transformación de suelo a urbanizable, por lo que es en estas zonas urbanas donde cabría esperar la aparición de impactos negativos sobre el paisaje, por tanto sobre el paisaje urbano. A la hora de proteger el paisaje urbano, las N.U.M. fijan unas condiciones generales estéticas en cuanto a emplazamiento, composición y materiales y controlan las condiciones de edificación y estéticas de las actuaciones en suelo rústico en torno a núcleos, con lo cual puede considerarse que habrá un impacto hacia el paisaje urbano No Significativo, siempre y cuando se cumpla con la normativa.

Si bien en las zonas en suelo rústico (compuesto por el paisaje fluvial-paisaje agrícola-laderas), tal y como se establecen en las N.U.M., las construcciones e instalaciones vinculadas a los usos permitidos y autorizables en éstas, deberán llevar asociado la redacción del un Estudio de Impacto Ambiental EIA (cuando proceda) descritos en las condiciones generales de protección del medio ambiente y por tanto sobre el paisaje asociado. No obstante, por la ejecución de las construcciones e instalaciones vinculadas a los usos permitidos en estas zonas cabría esperar la aparición de impactos negativos sobre el paisaje, por intrusión de elementos en el mismo.

Los efectos previsiblemente generados por las N.U.M. en el municipio de Quintanilla de la Mata allí donde su incidencia alcanza cierta significación por ocupación/ transformación son:

INCIDENCIA

Elemento Afectado	Transformación del paisaje en suelo rustico, por actividades e instalaciones vinculadas a los usos permitidos.		
Naturaleza	-	Persistencia	3
Inmediatez	3	Reversibilidad	3
Acumulación	1	Recuperabilidad	3
Sinergia	1	Periodicidad	1
Momento	3	Continuidad	3
INCIDENCIA	41	INC.ESTANDARIZADA	0,7

MAGNITUD

Como indicador a utilizar en este caso sería el % total de superficie equivalente a la unidad de paisaje afectado.

Los impactos que se producirán dependerán de la ubicación, del tipo de material empleado, del volumen final y del tipo de construcción o instalación vinculadas a los usos permitidos y autorizables en las zonas de calidad paisajística. Dependerá también de las medidas preventivas y correctivas que se implanten en el en el EIA al que se sometán.

Por tanto y en general tras considerar todo lo expuesto, la afección probable al paisaje en suelo rustico, por la ejecución de construcciones o instalaciones vinculadas a los usos permitidos y autorizables, se estima que pueda alcanzar valores de COMPATIBLE siempre y cuando se cumpla con la normativa vinculante.

6.2.5. Efectos sobre el medio sociocultural

Uno de los principales objetivos de las N.U.M. lo constituye la salvaguarda y mejora del patrimonio cultural del municipio, por lo que no se prevén impactos negativos sobre los bienes de interés cultural presentes en Quintanilla de la Mata.

En las N.U.M., salvo las zonas clasificadas como suelo urbano, el resto de los suelos en los que existen indicios arqueológicos y sus entornos se clasifican como suelo rústico con protección cultural, con el objetivo de preservar los valores intrínsecos.

- Afección al patrimonio cultural – Yacimientos arqueológicos

La afección sobre este factor se define como ocupación y transformación de yacimientos arqueológicos, por las NUM.

En el término aparecen los siguientes yacimientos incluidos en el Inventario Arqueológico de Castilla y León:

Denominación
01 LOS LLANILLOS
02 MANANTIAL DE VALDEÁMETEZ
03 SAN ROQUE
04 VAL DE LAS QUINTANAS
05 SUBIDA VALDELALEY
06 IGLESIA PARROQUIAL DE S. ADRIÁN

La superposición del mapa de los yacimientos arqueológicos con el mapa de clasificación pone de manifiesto que son lugares no se verán afectados por el planteamiento de las NUM.

En el marco de las N.U.M. todos estos Yacimientos arqueológicos, presentes en suelo rústico han sido específicamente protegidos bajo la categoría de Suelo Rústico de Protección Cultural, desarrollando una normativa particular que garantiza su conservación.

En este sentido, con carácter general, se establece una franja de protección de 50 m. desde el borde efectivo del elemento en torno a los elementos señalados en el suelo rústico, conforme al art. 32.1 de la LUCyL., dentro de la cual las actuaciones que supongan transformación del medio requerirán autorización previa de de la CTPC, además de las restantes autorizaciones.

Al no existir ocupación y bajo la protección establecido en las N.U.M. se considera que queda garantizado su protección y por tanto no se generaran efectos al respecto. Se considera que los efectos generan un impacto *No Significativo*.

- Afección al patrimonio cultural – otros

Referente al trazado de las vías pecuarias, las N.U.M. también establecen protección lineal cultural bajo la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural.

De igual modo que en los casos anteriores al no existir ocupación y bajo la protección establecida en las N.U.M., se considera que queda garantizada su protección y por tanto no se generaran efectos al respecto. Se considera que los efectos generan un impacto *No Significativo*.

6.3 Efectos sobre la demanda estimada, justificación de la disponibilidad de recursos y gestión prevista.

El potencial aumento de la presencia humana en el municipio, conllevaría un mejor conocimiento de la demanda y disponibilidad de recursos.

6.3.1 Abastecimiento de agua.

De acuerdo con el PHC para la población actual (145 hab en el año 2008), está fijada una dotación de 180 l/hab/día, por lo que el consumo actual del municipio se estima en un caudal de 0,30 l/s (inferior al otorgado de 0,84 l/s).

Para la población existente de 143 habS el caudal disponible es más que suficiente conforme a los estándares.

El Consumo Medio es de 24 m³/día en invierno y 42 m³/día en verano, con una reserva del depósito superior a 2 días en caso de avería, para un consumo estándar de 250 lts/hab día, sin aplicar correcciones por coeficientes de simultaneidad.

$$250 \text{ lts/hab día} \times 143 \text{ habS} \times 2 \text{ días} = 71,15 \text{ m}^3$$

La Captación, Capacidad del Depósito (80 m³/día) y Red de Abastecimiento existente son capaces, en caudal y presión, para la población existente.

La Clasificación del Suelo se ha ceñido al Suelo Urbano Consolidado, con 143 habS. actuales; y 570 habS. máximos estimados para una colmatación del Casco y superficie delimitada con una densidad techo de 20 vivs/ha.

Para la población horizonte estimada de 570 habS (será necesario que pase un periodo de tiempo), requiere una ampliación de la captación y depósito consecuente para mantener el estándar en 250 lts/hab día.

$$250 \text{ lts/hab día} \times 570 \text{ habS} \times 2 \text{ días} \times 0,60 = 171 \text{ m}^3$$

En este sentido el ayuntamiento deberá considerar la ampliación del depósito para mantener los ratios de suministro dentro de los estándares.

En cualquier caso, la calidad del agua para consumo humano y de las aguas residuales vertidas a cauce público deberán cumplir con la legislación sectorial vigente:

- R.D Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- R.D 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- R.D 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

6.3.2 Saneamiento, sistema de recogida y evacuación de aguas

El núcleo urbano de Quintanilla de la Mata dispone de una red de saneamiento que mediante un colector dirige las aguas residuales a una fosa séptica donde se realiza un tratamiento primario de los residuos antes de verterla al arroyo de la Vega.

En el municipio no se prevé un incremento de vivienda-población, por tanto y en este sentido la ejecución y puesta en marcha de las N.U.M no va a suponer un incremento de aguas residuales.

Si bien, por comunicado del organismo de cuenca, la fosa séptica no funciona adecuadamente incumpliendo con lo establecido en el art 6 del RD-Ley 11/1995 de 28 de diciembre, sobre tratamiento de aguas residuales y demás normativas de desarrollo, que impone a toda aglomeración urbana con menos de 2000 habitantes equivalentes, como es el caso de la localidad de Quintanilla de la Mata a disponer de un sistema adecuado de depuración.

En este sentido, las NUM deberán considerar este aspecto para que quede garantizada su protección y por tanto no se generen efectos al respecto. Para ello:

- Adaptará y realizará una limpieza de la actual instalación, tal y como recomienda el organismo de Cuenca, para conseguir el óptimo funcionamiento de la misma.
- Se establece para su correcto funcionamiento una limpieza periódica de los fangos del decantador-digestor y una inspección periódica del filtro percolador para, en su caso, proceder a la extracción del material filtrante y limpieza del mismo. De este modo implantado la limpieza periódica se conseguirá que el sistema depurativo baje los contenidos contaminantes de las aguas hasta los niveles permitidos para su evacuación a cauce público (valores límite de vertido de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas según la Directiva Comunitaria 91/271).

Se considera que los efectos generan un impacto notable, acumulativo, continuo cuya magnitud puede considerarse como MODERADO, el cual puede reducirse a *No Significativo* hacia las aguas por vertidos siempre y cuando se lleven las medidas correctivas propuestas al respecto.

6.3.3 Gestión de residuos

Las N.U.M de Quintanilla de la Mata no supondrán un aumento de la población, luego no aumentará las necesidades de las dotaciones municipales existentes con respecto a la gestión de residuos. Seguirán las pautas estimadas por la mancomunidad de la Ribera del Arlanza y del Monte.

6.4 Efectos sobre la eficiencia en la gestión de riesgos naturales.

6.4.1 Inundación.

Señalar que la existencia de riesgo derivado de la exposición a inundaciones provocadas por los arroyos existentes en el municipio su paso por la localidad, es anterior a las NUM y no supondrá incidencias con la aplicación de las mismas, ya que nos e plantea ningún desarrollo urbanístico junto a los cauces. Las construcciones ya existentes en el núcleo más cercanas a los cauces están inmersas en la trama urbana tradicional.

7 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LO POSIBLE COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2f) del documento de referencia; “Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (I.S.A)”.

“Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo y al mantenimiento de la biodiversidad y a la disminución de gases de efecto invernadero”.

- Y al anexo I apartado g), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *“Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa”*

Una vez realizado el trabajo de campo y evaluadas medioambientalmente todas las afecciones existentes, se señalan a continuación una serie de medidas que servirán para reducir, eliminar o compensar afecciones medioambientales tanto en suelo urbano como rústico.

Suelo Urbano

Para conseguir las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y tranquilidad pública, garantizar el mayor grado de integración de los ámbitos urbanizados y reducir al mínimo los efectos negativos que puedan asociarse a las obras que afecten a estos sectores, corregir impactos preexistentes, además de garantizar la culminación de un proceso urbanístico adecuado y respetuoso con el patrimonio natural e histórico – artístico – cultural del espacio, las medidas propuestas son las siguientes:

1. No se realizarán actuaciones urbanísticas cuyos efectos físicos traspasen los límites establecidos para el suelo urbano, como es el caso de terraplenes, muros, explanaciones, etc.
2. Respecto a las características de las edificaciones: Para la edificación de nueva planta se procurará adoptar tipologías lo más acordes posibles con el entorno, con la vivienda tradicional del medio rural o con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existieran en el entorno circundante, (en cuanto a altura, planta, materiales, etc., al objeto de lograr una integración paisajística adecuada).
3. Mejora del trato de borde de las áreas de contorno en contacto con Suelo Rústico. Se suavizarán, en la medida de las posibilidades, los bordes rectilíneos de los suelos urbanos que no guarden relación alguna con la topografía. Estos bordes deberán tener un tratamiento paisajístico a fin de disminuir el impacto visual sobre los suelos rústicos colindantes, dicho tratamiento puede consistir en establecer una franja vegetal, proyectada con este fin y no necesariamente arbolada, que deberá adaptarse a las condiciones naturales del lugar en el que se instala. Esta medida será priorizada en los suelos de carácter industrial.
4. En la medida de lo posible, se fomentará la creación de zonas verdes, equipamientos sociales, deportivos, sanitarios, docentes, etc., con localización en parcelas en las que se garantice el mayor servicio posible a la población, y que además minimicen el posible impacto que en muchos casos generan las estructuras donde se desarrollan estos usos en el territorio.

En los nuevos ajardinamientos, bajo ningún concepto se emplearán especies invasoras, se dará prioridad a especies autóctonas.

En las plantaciones sobre aceras, deberán preverse alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.

En la planificación de nuevas áreas verdes se debe contemplar el aprovechamiento de agua de lluvia, mediante la conexión de los sistemas de recogida (terrazas, patios, estanques de drenaje...).

5. Respecto a la protección del paisaje urbano se deberá:

Proteger las visualizaciones del núcleo urbano tanto desde el exterior como desde el interior, mediante la instalación de pantallas vegetales. Esta medida adquiere mayor importancia en las proximidades de los cauces.

Controlar mediante ordenanzas en la edificación, las condiciones estéticas de las edificaciones, de manera que se pueda evitar la construcción de viviendas que provoquen un impacto visual en el entorno urbano.

Repoblación de la ribera del cauce y zonas cercanas con especies autóctonas acordes al medio, en aquellas zonas en que la presión antrópica la haya degradado.

6. Respecto a las infraestructuras y equipamientos: Se deberá prever la evacuación de las aguas de escorrentía. Se recomienda la implantación de sistemas independientes de recogida y evacuación de aguas pluviales y residuales.

7. Medidas para minimizar el riesgo de contaminación de aguas subterráneas: durante la urbanización de este sector deberá tenerse en cuenta la alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos de esta zona y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que garanticen que en ningún caso materiales o agentes potencialmente contaminantes pueden llegar al subsuelo.

8. Medidas para minimizar el riesgo de contaminación de las aguas superficiales en el entorno del arroyo de la Vega; En el desarrollo de las NUM deberá garantizar la calidad de las aguas superficiales manteniendo libres los cauces y evitando, en la medida de lo posible, el arrastre de materiales potencialmente contaminantes.

Se controlará el adecuado mantenimiento del sistema depurativo. Se recomienda el vaciado periódico de los fangos del decantador-digestor y la inspección periódica del filtro

percolador para, en su caso, proceder a la extracción del material filtrante y limpieza del mismo. La instalación deberá funcionar adecuadamente cumpliendo con lo establecido en el art 6 del RD-Ley 11/1995 de 28 de diciembre, sobre tratamiento de aguas residuales y demás normativas de desarrollo.

Como solución adoptada para las aguas fecales se procederá, en la medida de lo posible, a la eliminación de los pozos negros y al óptimo desarrollo de la red de saneamiento municipal. En general se procurará la ejecución de las actuaciones necesarias en cuanto a instalaciones y a la corrección de deficiencias en materia de saneamiento y depuración.

Se controlará el vertido a la red de alcantarillados de efluentes procedentes de instalaciones comerciales e industriales que se desarrollen en conjunción con los usos residenciales. En el caso de las industrias, éstas deberán responder que sus vertidos cumplan con la legislación vigente en esta materia, así como de que sus aguas cumplen con una serie de características que le permiten ser asimilables a las urbanas.

9. Medidas para minimizar el riesgo de contaminación lumínica; en lo que respecta al alumbrado, diseño de un plan de iluminación que utilice las luminarias de mayor eficiencia energética y que eviten la emisión directa de luz hacia el cielo, cosa que se consigue usando luminarias orientadas en paralelo al horizonte, con bombillas bien apantalladas y eficientes, de la potencia necesaria para alumbrar el suelo de acuerdo con los criterios de seguridad, pero no más. Es también aconsejable emplear con preferencia las luminarias que tengan el vidrio refractor de cerramiento plano y transparente.
10. Medidas para minimizar el riesgo de contaminación por ruido: de acuerdo con la ley de Ruido de Castilla y León, las NUM deberán incluir una zonificación acústica, donde se fijen las áreas acústicas. Se recomienda la redacción y aprobación de una ordenanza municipal del ruido donde se incluyan las áreas acústicas interiores así como otros aspectos derivados de la contaminación acústica
11. Protección del patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnográfico: se adoptarán las necesarias actuaciones de restauración o rehabilitación, así como se adoptarán las medidas específicas de protección, se actuará de forma importante en lo referente a educación y concienciación de la ciudadanía al respecto.

Con respecto a los bienes patrimoniales, se realizarán valoraciones concretas, estableciendo si fuera necesario zonas de protección, y se procurará la rehabilitación y reutilización más adecuada de edificios desocupados, si fuera el caso. Con carácter general, se aconseja la restauración-rehabilitación para ubicación de equipamientos públicos en edificios patrimoniales en peligro de desaparecer.

12. Se fomentará la utilización de energías renovables, el ahorro energético y la diversificación de fuentes.

Suelo Rústico

Sin duda, la calidad del paisaje y el componente ambiental y patrimonial de todo el ámbito municipal son las circunstancias que pueden hacer incrementar la incidencia de la ejecución de las propuestas. En este sentido y dado que la clasificación del suelo propuesta se orienta en gran parte hacia la protección y conservación de los valores naturales y patrimoniales existentes, únicamente cabe plantear una serie de medidas para aminorar la afección de las actuaciones antrópicas que se desarrollan sobre el suelo rústico municipal, así como para garantizar la protección y mejora de los valores naturales y el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural tradicional en presencia.

Con carácter general para la totalidad del Suelo Rústico municipal, se aplicarán las siguientes medidas para la defensa y mejora de valores naturales y usos tradicionales, para el desarrollo de infraestructuras y construcciones:

1. Respecto al suelo, se procurará la protección y conservación de la cubierta edáfica, adoptando las medidas necesarias para evitar la pérdida de suelo fértil.

Se recomienda una progresiva implantación de cubierta vegetal potencial en las zonas que presenten un alto riesgo de erosión, así como en zonas incendiadas, con la finalidad de conservar el suelo. En cualquier caso, las revegetaciones se harán con vegetación potencial del lugar.

2. Respecto a los elementos bióticos, (vegetación y fauna): manejo racional del ganado; medidas contra la erosión; protección contra incendios; conservación y recuperación de suelos; protección contra el uso irracional de plaguicidas; planes de protección y

conservación de la fauna; elaboración de planes adecuados relativos a zonas de valor botánico y faunístico.

Se aconseja proteger y conservar de forma activa las zonas de valor ecológico o fragilidad ambiental, concretamente en cauces de agua y bordes de parcela con la potenciación, mantenimiento y creación de setos, cercados y plantaciones arbóreas.

Además, en lo referente a conservación y protección de elementos bióticos, se deberá en general garantizar el mantenimiento, y en su caso el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales.

3. Se llevarán a cabo labores de restauración de áreas degradadas por el vertido o acopio de residuos, (chatarras, escombros, restos vegetales, residuos sólidos urbanos, etc.), retirando los materiales a vertedero autorizado y restituyendo en la medida de lo posible las condiciones fisiográficas originales del espacio alterado.
4. Se propone mantenimiento del cauce mediante limpieza de forma periódica para que la rugosidad del mismo se mejore.
5. Las medidas relacionadas con el paisaje natural son:
 - Las actuaciones en el medio natural deberán garantizar las vistas panorámicas. Las nuevas construcciones respetarán la estética del entorno.
 - Las edificaciones, obras y cerramientos en el medio natural se deberán realizar evitando colores que destaquen respecto de los predominantes en el paisaje o materiales que generen reflejos.
 - En cuanto a infraestructuras y redes de servicios, en general se procurará el mayor grado posible de integración paisajística y ambiental de las infraestructuras existentes y de nueva ejecución, y asimismo se garantizará el mejor grado posible de funcionalidad realizando las oportunas actuaciones de mantenimiento.
 - El cableado del tendido eléctrico o telefónico debe ser enterrado siempre que fuera posible.

Con carácter general, se ejercerá un estricto control que evite la aparición de usos o infraestructuras no autorizados, así como los usos permitidos que actúen mermando la calidad paisajística y ambiental del espacio.

6. Se debe evitar en lo posible la ocupación de los cauces con edificaciones, infraestructura, acopios, vertidos, etc., que pueda obstaculizar la normal dinámica de evacuación de aguas pluviales.
7. Respecto al patrimonio arqueológico y etnográfico: se estará a lo dispuesto, en cuanto a régimen de usos, medidas protectoras, recomendaciones y estrategias de conservación, restauración y/o rehabilitación, etc., en los catálogos. Se priorizará la aplicación de medidas de protección entre las diferentes manifestaciones, en aquellas en que se encuentren en posibilidad de degradación y a su vez presenten un alto valor histórico-cultural.

Toda manifestación o hallazgo de la que no se tuviera constancia hasta el momento presente quedará bajo la protección de la Ley de Patrimonio Histórico debiéndose comunicar de inmediato la aparición de cualquier vestigio hasta ahora oculto al Departamento de Patrimonio Histórico.

8. Se potenciará el uso de energías alternativas, en particular de la energía solar, o cualquier otra fuente que no implique el consumo de combustibles sólidos y emisiones contaminantes a la atmósfera.
9. Mantenimiento e impulsión de las actividades agrícolas tradicionales, facilitando su recuperación, incentivando los cultivos más apropiados para las condiciones climatológicas, hídricas y edafológicas del medio. Para ello:
 - Se procurará ofrecer el mejor asesoramiento en materia de métodos de cultivo, tratamiento de plagas, etc.
 - Se procurará la mejor integración y adecuación paisajística de la infraestructura de apoyo de la actividad agroganadera, (naves de almacenamiento, aperos, granjas, etc.)
 - Se ejercerá un seguimiento y control de residuos y vertidos generados por las actividades agroganaderas.

8 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2g) del documento de referencia; “Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)”.

“Programa de seguimiento ambiental donde se definan los parámetros o indicadores básicos para la revisión de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico y la comprobación de las prescripciones del ISA”.

- Y al anexo I apartado i), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *“Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15”.*

El control de los posibles efectos de la aplicación de las N.U.M. sobre el medio ambiente así como del cumplimiento de las prescripciones en él dispuestas será ejercido por la administración local a través de sus servicios técnicos.

A continuación se describen indicadores para realizar el seguimiento y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del informe de sostenibilidad ambiental, así como para realizar un análisis de los efectos de la planificación urbanística y detectar efectos no previstos.

Objetivo	Reducir el consumo de energía (objetivo de sostenibilidad)
Indicadores	✓ Potencia instalada/potencia consumida
Seguimiento	Anual

Objetivo	Reducir el consumo de agua (objetivo de sostenibilidad)
Indicadores	✓ Demanda total municipal de agua (m ³ /año) antes y después de las NUM ✓ Consumo de agua (l/hab día) ✓ Habitantes antes y después del plan.
Seguimiento	Anual

Objetivo	Reducir y mejorar el vertido de agua (objetivo de sostenibilidad)
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Demanda total municipal de agua (m³/año) antes y después de las NUM. ✓ Consumo de agua (l/hab día) ✓ Porcentaje de aguas residuales tratadas (l/hab día). ✓ Habitantes antes y después del plan.
Seguimiento	Anual

Objetivo	Reducir la producción de residuos, de sustancias y acciones contaminantes favoreciendo el logro y mantenimiento de los parámetros de calidad ambiental apropiados para la salud humana y de los ecosistemas. (objetivo de sostenibilidad)
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Potencia instalada/potencia consumida ✓ Número de actuaciones realizadas que repercuten positivamente en la calidad atmosférica (viales periurbanos, carril bici, peatonalización, etc) ✓ Proporción de residuos urbanos recogidos selectivamente.
Seguimiento	Semestral

Objetivo	Contribuir a la lucha contra la pérdida de biodiversidad a la conservación de los ecosistemas
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Número de localizaciones de usos de suelo indebidos en suelos de protección. ✓ Extensión de zonas verdes y espacios arbolados en áreas urbanas. ✓ Superficie afectada por incendios
Seguimiento	Anual

Objetivo	Llevar a cabo la Integración paisajística
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presencia de elementos discordantes dentro o fuera suelo urbano como consecuencia del desarrollo de las N.U.M.
Seguimiento	Semestral

Objetivo	CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, RUIDO Y CONDICIONES LUMÍNICAS
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Niveles contaminación atmosférica ✓ Porcentaje de población expuesta ✓ Halo luminoso entorno al municipio ✓ % iluminación pública adaptada a condiciones legales
Seguimiento	Semestral

9 INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA.

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2i) del documento de referencia; “Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (I.S.A)”.

“Informe sobre viabilidad ambiental”.

- Y al anexo I apartado k), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *“Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa”*

Las alternativas de planeamiento que se han definido para el municipio de Quintanilla de la Mata son:

- ✓ Alternativa “cero” o no ejecución del plan.
- ✓ Alternativa “I-1” Alternativa que propone la clasificación de gran parte del término municipal como Suelo Rustico y delimitar con precisión el Suelo Urbano.
- ✓ Alternativa “I-2” Sería la suma de la Alternativa I-1 y la definición de los ámbitos de Suelo Urbanizable, tanto al norte como al sur por una superficie total de 8,31 has
- ✓ Alternativa “I-3” Sería la suma de la Alternativa I-1 y la definición de un ámbito de Suelo Urbanizable, al norte, con una superficie total de 6,59 has

La **alternativa cero** sería la NO REDACCION de las N.U.M., que no se contempla en la práctica, porque por imperativo legal no puede darse este supuesto; aunque si se completa el supuesto de su Valoración negativa:

Mayor deterioro del patrimonio edificado, arqueológico y etnográfico (Lagares y Bodegas); relajamiento en la protección y riesgo de invasión o contaminación de: yacimientos arqueológicos; cauces públicos; vías pecuarias; teselas forestales; etc.

La opción elegida, en función de las valoraciones medioambientales detalladas en el capítulo “descripción de alternativas”, ha sido la **alternativa I-1 siendo** la prudente de Clasificar estrictamente Suelo Urbano Consolidado S.U.-C, evitando Clasificar No Consolidado o Urbanizable, por no detectarse dinámica que lo justifique.

En principio, al sujetarse las NUM al casco urbano existente, con muy limitadas intervenciones, no requerirá de inversiones extraordinarias. Se contará con la asistencia del S.A.U.M. de la Diputación Provincial en el seguimiento de las NUM y Asistencia Técnica, en su caso.

Asistencia Técnica a efectos de Planeamiento de Desarrollo, Gestión y Urbanización (AI-01 “Travesía N-1”; IP-01 “Red Viaria Local Casco-Ensanche”; y PE-01 “Lagares y Bodegas”); idem. a efectos de Disciplina Urbanística: Informes, Licencias, etc.

En función del coste económico, la alternativa “cero” no supone ningún importe ya que no va a plantear la ejecución de ninguna actuación, si bien conllevaría un elevado coste ambiental. Al contrario, en las alternativas I-2 y I-3 la clasificación de suelo urbanizable se hubiera producido probablemente dificultades de promoción y financiación, máxime considerando el actual contexto de desaceleración de la actividad inmobiliaria general y de clara regresión socioeconómica local.

Entre las alternativas planteadas, la alternativa I-1 es más viable económicamente, pues reduce sensiblemente las zonas a desarrollar en cuanto a superficie y por tanto su coste monetario.

Las medidas preventivas, en general, apenas van a requerir una inversión económica, pues su función principal es evitar la aparición de impactos y en general son beneficiosas e incluso reducen otros gastos.

En este sentido, del coste de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de las NUM, indicar:

- ~ No se prevén efectos negativos derivados de la aplicación de las NUM.
- ~ No se esperan crecimientos poblacionales significativos. En todo caso, de alcanzarse el techo poblacional previsto de 570 hab., deberá revisarse la capacidad de la Estación Depuradora y ampliarla en su caso hasta ajustarla a esa población garantizando la sujeción a norma del efluente. Igualmente, la implantación progresiva de un sistema separativo en la Red de Saneamiento, que supondría un alivio en los caudales a tratar.

10 RESUMEN NO TÉCNICO

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2h) del documento de referencia; “Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (I.S.A)”.

“Resumen no técnico”.

- Y al anexo I apartado j), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener “*Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes*”.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE Quintanilla de la Mata.

Justificación del planteamiento. El municipio no cuenta con planeamiento general. Se rige pues por las Normas Subsidiarias de la Provincia de Burgos aprobadas el 15 de abril de 1996 y publicadas en el BOCyL el 9 de mayo del mismo año, motivo por el cual El Excmo. Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata, encomienda la redacción de las Normas Urbanísticas para el Termino Municipal de Quintanilla de la Mata.

Es un término municipal formado por dos ámbitos unidos por una estrecha franja de terreno, contando con una superficie de 13876355,7134 m², y un perímetro de 28474,73 m, con un único núcleo de población, situado en el ámbito este del municipio en la margen a poniente de la Autovía A-1.

De acuerdo con ello, la NUM propuestas para Quintanilla de la Mata, descansan sobre un modelo que ha perseguido entre otros objetivos:

- ✓ Sobre la base cartográfica de un plano de síntesis del medio físico, identificar y diferenciar entre las clases de suelo, clasificándolo como Rustico, Urbano y Urbanizable en su caso, a partir de la información medioambiental y urbanística.

- ✓ Establecer los niveles y tipos de protección en Suelo Rustico, según la información Arqueológica y Medioambiental, identificando enclaves a proteger en Suelo Urbano, (elementos arqueológicos catalogados, áreas inundables etc.)
- ✓ Delimitar con precisión el Suelo Urbano, conforme al carácter reglado de la delimitación para establecer en las N.U.M., las condiciones de su Ordenación, General y Detallada, con criterios básicos conservadores de la identidad del núcleo histórico.
- ✓ Regular mediante Normativa las condiciones de la Urbanización y Edificación, de modo que se potencien los valores constatados.
- ✓ Valorar la capacidad de las infraestructuras en relación a los suelos servidos; y las opciones para su mejora, completamiento y cierre, en su caso.
- ✓ Identificar las dotaciones, equipamientos y carencias en su caso.
- ✓ Identificar las oportunidades y valores del núcleo, la calidad de la edificación y espacio urbano, preservándolas y potenciándolas mediante la Ordenación General y Detallada y la Normativa Detallada.
- ✓ Detectar las eventuales necesidades y tendencias de crecimiento, por relleno de vacíos del tejido urbano; o ensanche del núcleo en suelos aptos, en su caso. Se establecen alternativas razonadas y comprensibles que se someten como Alternativas desde el Documento de Inicio, para su evaluación mediante la Información Pública.
- ✓ Regular las actividades a desarrollar en los espacios con valores naturales y de patrimonio cultural, con el fin de la preservación.
- ✓ Constituir, a través de las categorías establecidas para suelo rústico, pautas para las actuaciones a implantarse sometiéndolas a un estudio riguroso en relación con el lugar de implantación, su entorno más inmediato y el conjunto del territorio mediante el estudio de adecuación ambiental.
- ✓ Regular limitativamente los usos en los suelos más ricos por vegetación, recursos acuíferos, bosques, zonas de pastos y monte, yacimientos arqueológicos, protección de infraestructuras, ...

- ✓ Las N.U.M. de Quintanilla de la Mata divide al municipio en las siguientes clasificaciones de suelo, donde la extensión es precisada en términos absolutos:

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS) CLASIFICACION Y CALIFICACION DEL SUELO CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES				
CLASE DE SUELO	CATEGORIA DE SUELO		Superficie m2	%
U SUELO URBANO			96250,96	0,69%
SR SUELO RUSTICO			13.780.105	99,31%
SUPERFICIE TERMINO MUNICIPAL			13.876.356	100,00%
	SUELO URBANO CONSOLIDADO	SU-C	96.251	0,69%
	SUELO RUSTICO COMUN	SR-C	10.736.381	77,37%
	SUELO RUSTICO ENTORNO URBANO	SR-EU	212.184	1,53%
	SUELO RUSTICO ASENTAMIENTO TRADICIONAL	SR-AT	27.372	0,20%
	SUELO RUSTICO PROTECCION AGROPECUARIA	SR-P	90.956	0,66%
	SUELO RUSTICO PROTECCION INFRAESTRUCTURAS	SR-PI	1.422.483	10,25%
	SUELO RUSTICO PROTECCION CULTURAL	SR-PC	24.012	0,17%
	SUELO RUSTICO PROTECCION NATURAL	SR-PN	1.242.190	8,95%
	Vías Pecuarias	vp	498.082	
	Espacios Naturales	en	444.848	
	Cauces y Riberas	cr	150.918	
	Masas Forestales (> 10 has)	mf	148.342	
	SUELO RUSTICO PROTECCION ESPECIAL	SR-PE	24.526	0,18%
			13.876.356	100,00%

Relación con otros planes y programas Planeamiento urbanístico de Quintanilla de la Mata se han compatibilizado con las formulaciones establecidas en otros planes o programas:

- Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León; DOT-CyL
- Directrices de Ordenación de ámbito subregional y provincial

OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD.

Los objetivos ambientales que se plantean en el marco de las N.U.M. se agrupan en las siguientes categorías:

- **Objetivos ambientales**

-Encaminados a prevenir degradaciones ambientales.

-Encaminados a corregir el comportamiento ambiental de los agentes socioeconómicos.

-Encaminados a curar degradaciones ambientales: recuperar, restaurar, reformar, rehabilitar espacios y factores ambientales degradados.

SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL

SITUACIÓN, POBLACIÓN, SOCIOECONÓMICA

El término municipal de Quintanilla de la Mata, está situado al noroeste de la Península Ibérica, enclavado en la zona centro de la provincia de Burgos, en la unidad morfoestructural y natural-ambiental denominada Depresión del Duero (Campiña del Duero), comarca del Arlanza. A 44,10 Km al sur de Burgos capital y a 5,8 Km. de la Villa de Lerma, en las coordenadas geográficas 41° 59' 25,7'' de latitud norte y 3° 46' 2,93'' de longitud oeste, con una altitud respecto al nivel medio del mediterráneo de 878 m en el núcleo urbano.

El sector primario en el término municipal de Quintanilla de la Mata no posee gran peso actualmente en el conjunto de la actividad económica, menos que en tiempos pasados cuando las explotaciones agro-forestales-ganadería ocupaban a una parte significativa de la población.

Sector secundario; La actividad principal en la industria de Quintanilla de la Mata tiene que ver con la construcción y con la industria extractiva.

Sector terciario: La principal actividad terciaria en el término municipal, tiene que ver con el comercio minorista, ya sea de alimentación como de productos no alimenticios.

MEDIO ABIÓTICO.

Geología: En el municipio Quintanilla de la Mata, los sustratos geológicos existentes, están constituidos por materiales de la era cenozoica: Facies tierra de campos: arenas y lutitas con intercalaciones de calcretas y paleosuelos y Calizas inferiores del Páramo; calizas, dolomías y margas con niveles de arcilla magnesianas.

Patrimonio Geológico: En el término no aparecen los siguientes Puntos de Interés Geológico.

Geomorfología: Las pendientes más pronunciadas se localizan en el sector este con laderas que oscilan entre 20-25% de pendiente, mientras que el sector oeste las pendientes son muy bajas o nula, predominado la llanura.

Hidrología Superficial: La totalidad del municipio de Quintanilla de la Mata queda enmarcada dentro de la cuenca del Duero. La red hidrográfica del municipio se estructura en torno a pequeños arroyos tributarios al río Revilla ubicado, al norte, fuera del término municipal y que a su vez desemboca en el río Arlanza a su paso por Lerma.

Hidrología Subterránea: Teniendo en cuenta la división de las masas de aguas subterráneas identificadas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero; Quintanilla de la Mata se incluye dentro de la masa de agua subterránea denominada BURGOS (20-007).

Zonas Húmedas Catalogadas: No existen en el término municipal zonas húmedas catalogadas según el Decreto 194/1994 de 25 de agosto por el que se aprueba el catálogo de Zonas húmedas y se establece su régimen de protección y posterior modificación Decreto 125/2001 de 25 de agosto.

Edafología: Según el criterio de clasificación americana de suelos, se encuentran en el término municipal los siguientes órdenes de suelos: Entisoles e Inceptisoles. Siendo los grupos dominantes: orthent y xerepts.

RECURSOS NATURALES

Red de Espacios Naturales: En virtud de la ley 8/1991 sobre espacios Naturales de la comunidad de Castilla y León que establece en su art 2 la creación de una red de Espacios Naturales (R.E.N) en Castilla y León, no se localizan Espacios Naturales incluido en la Red.

RED NATURA 2000 (L.I.C y Z.E.P.A): Dentro del municipio de Quintanilla de la Mata no se localizan espacios del Red Natura 2000.

MEDIO BIÓTICO

Vegetación Potencial: Entre las series climatófilas destaca la existencia de los siguientes tipos de formación dominantes en el pasado:

- 22a) Serie supramediterránea castellano-maestrazgo-manchega basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*). *Junipero thuriferae-Querceto rotundifoliaes sigmentum*.

Vegetación Actual: Los principales usos de suelos predominantes en el municipio de Quintanilla de la Mata pertenecen a cultivos herbáceos con un 81,31%, seguido muy de lejos por matorral con un 9,74%. Es decir, prácticamente la totalidad del territorio, se encuentra libre de masas arboladas.

A efectos de lo dispuesto en la Directiva de Hábitats naturales, en el municipio de Quintanilla de la Mata aparecen los siguientes hábitats de interés comunitario:

- Cód 4090- *Brezales oromediterraneos endémicos con ailaga*.
- Cód 6420- *Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion*.

Fauna: Como biotopos se diferencian en el municipio; “Formaciones de cultivo herbáceo”, “Matorral mediterráneo” y “Medio urbano”.

MEDIO PERCEPTUAL

Paisaje: El municipio de Quintanilla de la Mata está situado en la unidad paisajística denominada “Paramos Calcáreos Castellano Leoneses”. Dentro del municipio las unidades del paisaje que tienen un valor de calidad más elevado es el mosaico de cultivo-arbolado, muy visibles, tiene una valoración alta por su calidad visual, así como el asociado a los cauces. Por el contrario, los cultivos sobre, la campiña y las cuestas y laderas, en los cuales predominan los cultivos y matorral, presentan un valor intermedio, mientras las zonas urbanas constituyen las unidades de menor valor paisajístico.

PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

Yacimientos Arqueológicos: En el término aparecen los siguientes yacimientos incluidos en el Inventario Arqueológico de Castilla y León:

Denominación
01 LOS LLANILLOS
02 MANANTIAL DE VALDEÁMETEZ
03 SAN ROQUE
04 VAL DE LAS QUINTANAS
05 SUBIDA VALDELALEY
06 IGLESIA PARROQUIAL DE S. ADRIÁN

Vías pecuarias: En base al análisis realizado tanto cartográficamente como sobre la realidad física del terreno, se puede determinar que el Término municipal de Quintanilla de la Mata alberga 2 Cañadas Reales, 4 cordeles, 4 veredas y 2 coladas.

EXAMEN DE ALTERNATIVAS

Inicialmente se descarta la alternativa cero, la no ejecución de las N.U.M. en base a razones tan importantes como para evitar la dispersión y el crecimiento descontrolado, para conseguir adaptación tanto a las nuevas normativas como a la evolución social y económica del municipio y la introducción de mejoras.

En la elaboración de las N.U.M. entre las distintas alternativas posibles se seleccionaron aquellas que su aplicación se tuvieron en cuenta criterios de equilibrio procurando satisfacer tanto necesidades urbanísticas de cada zona como las necesidades medioambientales, culturales y sociales.

La alternativa resultante final, presenta los mejores condicionantes para ser la más viable, se ha realizado con el fin de establecer medidas para la conservación regular la dispersión en el territorio, y proporcionar la fórmula más adecuada para el cumplimiento de las Directrices de Ordenación del Territorio, sobre delimitación de asentamientos rurales y la actual demanda social.

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES.

Con la elaboración de las N.U.M. se pretende no sólo que su aplicación carezca de efectos negativos sobre el medio ambiente, sino sentar las bases y directrices para poder mejorar la calidad de todos sus componentes, por lo tanto no solo cabría esperar la no aparición de efectos negativos por la aplicación de las N.U.M., sino que además se prevé que el uso de las directrices marcadas por él mitiguen el efecto negativo que los procesos de urbanización conllevan.

No obstante los posibles impactos sobre cada uno de los elementos del medio:

- No se prevé ningún impacto directo de carácter negativo sobre las aguas por ocupación/transformación de terreno, aunque con el objetivo de preservar los valores intrínsecos de las masas de agua del municipio, estas se han encuadrado bajo la protección de Suelo Rústico de Protección Natural Protección SR-PN.
- Las actuaciones previstas en la NUM se centran principalmente en el entorno urbano, destacando que no habrá transformación de suelo a urbanizable, por lo que es en estas zonas donde cabría esperar la aparición de impactos negativos sobre la vegetación y la fauna por la eliminación y degradación de hábitats caracterizada por estar antropizada y de escaso valor. Por tanto se considera que no habrá impacto hacia la vegetación y la fauna asociada al entorno urbano por ocupación/transformación de terreno.
- Las actuaciones previstas en las NUM se centran principalmente en el entorno urbano, destacando que no hay transformación de suelo a urbanizable, por lo que es en esta zona urbana donde cabría esperar la aparición de impactos negativos sobre el paisaje, por tanto sobre el paisaje urbano. A la hora de proteger el paisaje urbano, las N.U.M. fijan unas condiciones generales estéticas en cuanto a emplazamiento, composición y materiales y controlan las condiciones de edificación y estéticas de las actuaciones en suelo rústico en torno a núcleos, con lo cual puede considerarse que habrá un impacto hacia el paisaje urbano No Significativo, siempre y cuando se cumpla con la normativa.
- Uno de los principales objetivos de las N.U.M. lo constituye la mejora de las aguas a verter a cauce público, en este sentido NUM han considerado realizar una limpieza de la actual instalación así como la adaptación de las instalaciones, tal y como recomienda el organismo de Cuenca, para conseguir el óptimo funcionamiento de la misma. De este

modo se conseguirá reducir los contenidos contaminantes de las aguas hasta los niveles permitidos para su evacuación a cauce público (valores límite de vertido de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas según la Directiva Comunitaria 91/271), generando impactos que pueden llegar a No Significativo, si se siguen las medidas propuestas.

- También un objetivo de las N.U.M. lo constituye la salvaguarda y mejora del patrimonio cultural del municipio, por lo que no se prevén impactos negativos sobre los bienes de interés cultural presentes en Quintanilla de la Mata. Además, los Yacimientos arqueológicos, presentes en suelo rústico han sido específicamente protegidos bajo la categoría de Suelo Rústico de Protección Cultural y las vías pecuarias han sido protegidos bajo la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural.

MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LO POSIBLE COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Se han propuesto medidas sobre suelo urbano para conseguir las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y tranquilidad pública, garantizar el mayor grado de integración de los ámbitos urbanizados y reducir al mínimo los efectos negativos que puedan asociarse a las obras que afecten a estos sectores, corregir impactos preexistentes, además de garantizar la culminación de un proceso urbanístico adecuado y respetuoso con el patrimonio natural e histórico – artístico – cultural del espacio.

Sobre suelo rústico recalcar que la calidad del paisaje y la importante componente ambiental y patrimonial de todo el ámbito municipal son las circunstancias que pueden hacer incrementar la incidencia de la ejecución de las propuestas.

En este sentido y dado que la clasificación del suelo propuesta se orienta en gran parte hacia la protección y conservación de los valores naturales y patrimoniales existentes, únicamente se planteo una serie de medidas para aminorar la afección de las actuaciones antrópicas que se desarrollan sobre el suelo rústico municipal, así como para garantizar la protección y mejora de los valores naturales y el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural tradicional en presencia.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El control de los posibles efectos de la aplicación de las N.U.M. sobre el medio ambiente se realizara mediante seguimiento de los indicadores y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del informe de sostenibilidad ambiental. En este sentido el seguimiento estará enfocado a los siguientes objetivos:

- ✓ Reducir el consumo de agua (objetivo de sostenibilidad)
- ✓ Reducir y mejorar el vertido de agua (objetivo de sostenibilidad)
- ✓ Reducir el consumo de energía (objetivo de sostenibilidad)
- ✓ Reducir la producción de residuos, de sustancias y acciones contaminantes favoreciendo el logro y mantenimiento de los parámetros de calidad ambiental apropiados para la salud humana y de los ecosistemas. (objetivo de sostenibilidad)
- ✓ Contribuir a la lucha contra la pérdida de biodiversidad a la conservación de los ecosistemas y paisajes valiosos
- ✓ Llevar a cabo la Integración de las construcciones en el paisaje

INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA

En el informe de viabilidad se observa que los recursos obtenidos son superiores a las necesidades de mantenimiento del ayuntamiento por lo que se puede concluir que las NUM son viables.